

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**INCIDENCIA DE ERRORES EN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EN LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y
DISEÑO DE GUÍA DE SUPERVISIÓN EN AGRÍCOLA
EXPORTADORA S.A.C. 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORAS

**LUZ ANGELICA DIAZ SANCHEZ
CAROLAY KELLY NUÑEZ HUAMANTA**

ASESORA

Mgtr. NORA MECHATO TELLO

Chiclayo, 2019

Dedicatoria

Dedicamos nuestro trabajo de investigación a Dios y a nuestros padres. A Dios porque ha estado con nosotras en cada paso que damos, dándonos fortaleza para continuar; a nuestros padres, quienes han velado por nuestro bienestar y educación siendo nuestro apoyo en todo momento, depositando su confianza en cada reto que se nos presentara sin dudar de nuestra inteligencia y capacidad.

Agradecimientos

A la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, porque en sus aulas, recibimos el conocimiento intelectual y humano de cada uno de los docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales en la Escuela Profesional de Contabilidad.

Especial agradecimiento a nuestras Profesoras Mg. Maribel Carranza y C.P.C. Mg Nora Mechato Tello, quienes con su experiencia y su motivación han sabido guiarnos a culminar con éxito el presente trabajo.

Resumen

El problema que afecta a los exportadores en la Restitución del Derecho Arancelario es el desconocimiento para el adecuado tratamiento en la elaboración y preparación de los expedientes para solicitar y recuperar el llamado Drawback, que no es otra cosa que la restitución integral o parcial de los derechos arancelarios por las materias importadas adquiridas y que son utilizadas hacia la producción y/o elaboración de productos o servicios de exportación, perjudicando o generando el retraso de liquidez que cubren necesidades financieras en el corto plazo.

Este trabajo de investigación contribuirá en diseñar una Guía de procedimientos de preparación de los expedientes de devolución de Drawback y así corregir las deficiencias en los documentos y disminuir los errores frecuentes que se presentan en la documentación que sustentan la documentación de restitución de los derechos arancelarios.

Como quiera que en el día a día de las actividades de exportación se dan frecuentes errores documentales que retrasan la liquidez proveniente del procedimiento de devolución de Drawback, esta Tesis tiene como iniciativa ver, analizar y dar algunas alternativas de solución para poder realizar con éxito la devolución y/o restitución de los derechos arancelarios.

Palabras Claves: Drawback, Restitución de Derechos Arancelarios, Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), Exportaciones.

Abstract

The problem that affects the exporters in the Restitution of Right Tariff is the ignorance for the suitable treatment in the elaboration and preparation of the files to request and recover the call Drawback, that is not another thing that the integral or partial restitution of the rights Tariffs for imported imported materials that are used towards the production and / or processing of export products or services, harming or generating the delay of liquidity that cover financial needs in the short term.

This research work will contribute in designing a Guide Procedure for the preparation of Drawback return files to correct the deficiencies in the documents and reduce the frequent errors that appear in the documentation supporting the documentation of restitution of customs duties.

Since in the day-to-day of the export activities there are frequent documentary errors that delay the liquidity coming from the Drawback return procedure, its Thesis has as an initiative to see, analyze and give some solution alternatives to be able to successfully carry out the refund and / or restitution of customs duties.

Keywords: Drawback, Restitution of Customs Duties, Customs Declaration of Merchandise (DAM), Exports.

Índice

Dedicatoria.....	II
Agradecimientos	III
Resumen.....	IV
Abstract.....	V
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	13
2.1 Antecedentes.....	13
2.2 Bases Teórico Científicas	18
2.2.1 Drawback	18
2.2.2 Exportaciones.....	38
2.2.3 Incoterms: Términos Internacionales de Comercio	48
2.2.4 Emisión de documentos	49
III. METODOLOGÍA.....	58
3.1 Tipo y Nivel de Investigación	58
3.2 Diseño de Investigación	58
3.3 La Población, la muestra y el muestreo.....	58
3.4 Criterios de Selección.....	59
3.5 Procesos (Técnicas) e instrumentos para recopilación de datos.....	59
3.6 Procedimientos	60
3.7 Plan de proceso, análisis e interpretación de datos Cómo realizar el análisis de datos	60
3.8 Operacionalización de las Variables	56
3.9 Matriz de Consistencia	57
3.10 Consideraciones Éticas	59
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	60
4.1 Aspectos generales de la empresa Agrícola Exportadora S.A.C.....	60
4.2 Proceso productivo de la palta.....	63
4.2.1 Origen y distribución	63
4.2.2 Clasificación y descripción botánica.....	63
4.2.3 Importancia nutricional	63
4.3 Actividades productivas	63
4.3.1 Descripción de las actividades involucradas.....	63
4.3.2 Actividades comprometidas en el SP despacho de materiales.....	67

	VII
4.3.3 Descripción De Actividades Involucradas En El Procesamiento	72
4.3.4 Actividades comprendidas en el SP de almacenamiento y despacho	74
4.3.5 Actividades comprendidas en el SP de ventas de exportación	74
4.4 Nómina De Sus Principales Clientes	77
4.4.1 Deficiencias y amenazas en el área de exportaciones	78
4.4.2 Evaluar documentación sustentatoria de los movimientos de exportaciones materia de solicitud del Drawback.....	80
4.4.3 Guía de procedimiento para la solicitud de restitución de los derechos arancelarios – Drawback	83
V. CONCLUSIONES.....	98
VI. RECOMENDACIONES	99
VII. REFERENCIAS	100
VIII. ANEXOS	101

Índice de Tablas

Tabla N° 1. Operacionalización de variables.....	56
Tabla N° 2. Matriz de consistencia	57
Tabla N° 3. Cuadro de costos de producción de campo y packing PALTA, campaña 2018 (\$ USA)	75
Tabla N° 4. Principales clientes de la empresa	76
Tabla N° 5. Tabla de análisis de casos al solicitar el Drawback.....	79

Índice de Figuras

Figura N° 1: “La tasa del Drawback en el tiempo”	17
Figura N° 2: Alcances para solicitar el Drawback	17
Figura N° 3: Clausulas de contrato compra-venta.....	45
Figura N° 4: Contrato internacional de compra/venta.....	46
Figura N° 5: Solicitud de cotización	47
Figura N° 6: Cuadro comparativo en base a cotización	47
Figura N° 7: Solicitud de reserva	48
Figura N° 8: Booking de confirmación	49
Figura N° 9: Instrucciones de embarque	50
Figura N° 10: Carta de temperatura.....	51
Figura N° 11: Carta Poder	52
Figura N° 12: Organigrama de la empresa	60
Figura N° 13: Organigrama de la Gerencia de la Empresa	77

I. INTRODUCCIÓN

El Drawback (conocido como restitución condicionada de tributos) viene a ser un régimen aduanero que consigue, en el momento de exportación de mercancías, la obtención de la devolución o restitución parcial o total de los derechos y de los impuestos que gravan la importación de dichas mercancías o aquellos productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción (Boletín Informativo de ALADI – Secretaria General, diciembre 2005).

Países como los integrantes de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) lo tienen previsto en todas sus legislaciones aduaneras, sin embargo en países como Colombia y Paraguay no se aplica. Y aquellos en donde sí se aplica, varían los procedimientos. En Perú y Bolivia existen procedimientos automáticos para solicitar drawback, en los cuales se aplican porcentajes fijos sobre el valor FOB del bien exportado.

De acuerdo con la legislación y la doctrina peruana el Drawback es un mecanismo de restitución total o parcial de derechos arancelarios y de los impuestos cancelados en el momento de importar insumos para la preparación o fabricación de productos peruanos y cuyo destino final es la exportación.

En los últimos años la SUNAT (Agosto 2014) realizó permutas para el registro que admite a los exportadores inscribirse para solicitar la restitución del pago de aranceles (drawback).

Anualmente, la región norteña de Lambayeque genera envíos por 350 millones de dólares y el mercado de EE.UU y el europeo, sigue siendo los principales con envíos de uva, maracuyá, café y quinua.

El procedimiento que enmarca SUNAT para solicitar la reposición de los derechos arancelarios es, sin embargo, uno de aquellos problemas que afrontan la mayor parte de los exportadores peruanos al no tener la plena certeza de que la documentación que presenta sea la correcta, siendo ésta causal de rechazo u observación por parte de la administración tributaria.

La SUNAT a través de sus programas de fiscalización ha venido prestando atención al acatamiento de las formalidades legales, llegando a omitir en ocasiones el beneficio concedido al exportador, quien no siempre tiene toda la documentación consecuente y

necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos en su totalidad.

Siendo así la pregunta que se plantea es la siguiente:

¿Qué incidencia conlleva los errores frecuentes en la documentación presentada para solicitar la restitución de los aranceles y cuáles serían sus posibles soluciones?

El objetivo general es el de identificar las causales que conlleva a errores frecuentes en la documentación que se presenta para solicitar la devolución de Drawbak y diseñar una guía de supervisión para el proceso correcto.

Se justifica este trabajo de investigación por que conviene para lograr más adelante una adecuada valoración acerca del ordenamiento documentario que sustenta cada expediente para solicitar la devolución de este derecho arancelario de las empresas agroexportadoras de la región norte del Perú; porque tiene una relevancia pues se tendrá propuestas para mejorar la adecuada aplicación documentaria de solicitudes de devolución de drawback fortaleciendo así, el nivel de conocimiento del mismo.

La presente investigación también está justificado de un modo práctico conforme vaya permitiendo detectar las debilidades que se tiene en la presentación documental de expedientes de drawback; además servirá como fuente de consulta para ulteriores investigaciones de estudio aportando conocimientos, material de apoyo y lectura a futuros investigadores que tomen de referencia e interés en el tema.

Contiene toda la metodología empleada, así como la recolección de los datos necesarios para determinar las causas del problema planteado y así establecer una solución y sugerirla a la Empresa en estudio con el fin de solucionar esta debilidad presentada en la diligencia de los documentos de devolución de los derechos arancelarios – drawback.

Objetivo General

- Identificar las causales que conlleva a errores frecuentes en la documentación que se presenta para solicitar la devolución de drawback y diseñar una guía de supervisión para el proceso correcto.

Objetivos Específicos

- Descripción de la empresa Agrícola Exportadora S.A.C.
- Determinar las deficiencias y amenazas del área de Exportaciones de la Empresa Agrícola Exportadora S.A.C.
- Evaluar la documentación sustentatoria de los movimientos de exportaciones materia de solicitud del Drawback.
- Diseñar una guía de procedimiento a fin de efectuar el correcto trámite de solicitud del Drawback.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Benites Román Maribel, (Lima año 2016) “En lo que concierne a Drawback como maniobra financiera en las exportaciones de textiles en cuanto al libre comercio con los EEUU años 2015 –2016”.

Objetivo: Determinar si el empleo del Drawback como estrategia financiera, influye en las exportaciones de textiles en el marco del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos 2015 – 2016.

Método: Método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros.

Resultado: Todos los trámites que tienen que ver con el tema de la solicitud de reposición de los derechos arancelarios han incidido sobre las exportaciones de textiles hacia los Estados Unidos de América a razón de una frecuencia anual. Entre el período de 2014 a 2015 se ha notado una disminución en 21.9% la emisión de Notas de Crédito Negociables, siendo el desconocimiento de los trámites para esta finalidad uno de los factores por los cuales se ha experimentado esta disminución.

Comentario personal: Este antecedente hace referencia de que en 2014, comparado con 2015, se había notado una disminución en la efectividad de recuperación de Drawback en el rubro textil precisamente porque no existía el conocimiento adecuado para la presentación de expedientes de Drawback y, por eso que la empresa en estudio había experimentado esa disminución de ingresos. El autor trata de encontrar las causas y sus posibles soluciones al problema planteado.

Rodríguez Silva María (Trujillo 2016), “Caracterización de las contingencias tributarias en la reposición de beneficios tributarios (Drawback) de las empresas industriales: Caso Industrias Integradas S.A.C. Trujillo 2016”.

Objetivo: Describir la caracterización de las eventualidades tributarias en la reposición de beneficios tributarios (Drawback) de empresas industriales

Método: Investigación bibliográfica o documental.

Resultado: El autor concluye que a fin de solicitar la devolución de drawback hay que

tomar muy en cuenta los procedimientos establecidos por la Administración Tributaria, ya sea por la vía documentaria o la vía electrónica. Estos procedimientos diseñados por la SUNAT han sido elaborados por la Administración para que el contribuyente pueda acceder a la solicitud mediante operaciones en línea, por lo que los documentos físicos también deberán estar en regla para la revisión de la A.T.

Comentario personal: El autor menciona las contingencias que se incurrieron en el ejercicio 2016 debido a que la empresa en estudio no había tenido en cuenta los procedimientos diseñados por la Administración Tributaria y de esta forma poder evitar los errores en las solicitudes de devolución de Drawback. De haber tomado en consideración este tema, las industrias inmersas en el estudio de investigación hubieran tenido el éxito esperado y haber disminuido considerablemente las contingencias provocadas.

Chava Cruzado Cinthia (Trujillo 2016), “El Drawback como opción de financiamiento en la empresa Camposol de la ciudad de Trujillo Perú en el año 2013”.

Objetivo: Demostrar la influencia de Drawback como opción de apalancamiento para refinanciar, recapitalizar, industrializar y cumplir con los pagos de obligaciones en la gestión financiera de la empresa CAMPOSOL S.A. de la provincia de Trujillo.

Método: Método descriptivo y de análisis.

Resultado: En el presente trabajo el autor llega a la conclusión de presentar los expedientes de solicitud de Drawback en regla, a fin de que la solicitud presentada califique positivamente y se pueda recuperar esos derechos arancelarios con la respectiva programación de la nota de crédito negociable o cheque a favor del contribuyente beneficiario y estando en el término del plazo que determina la Ley. Cita también los casos en los que la solicitud podría resultar negativa por errores subsanables, y que éstos se deben a errores en el procedimiento de preparación de los expedientes los cuales perjudica y se extiende el plazo en cuanto la posibilidad de recuperar en el menor tiempo el Drawback solicitado.

Comentario personal: El autor precisa la necesidad de contar con un máximo de eficiencia en la preparación y presentación de la documentación materia de solicitud

de reposición de los derechos arancelarios – drawback, tomando en consideración que el Drawback es prácticamente una fuente de financiamiento para la empresa estudiada. En ese sentido, se concluye que un expediente presentado que no contenga errores calificará positivamente por parte de la Administración Tributaria en los plazos establecidos de manera que la empresa pueda contar con estos fondos en los plazos establecidos para este fin.

Escalante Meza Emma (Trujillo 2013), “El Drawback y su incidencia tributaria en las operaciones de exportación de arroz pilado de las empresas agroindustriales de la Provincia de Pacasmayo”, 2013.

Objetivo: Determinar si existen contingencias tributarias en las operaciones de exportación de arroz pilado de las empresas agroindustriales de la provincia de Pacasmayo.

Método: Método descriptivo.

Resultado: Para las exportaciones de arroz pilado en la provincia de Pacasmayo, el drawback no beneficia a este producto ya que los insumos principales para su cultivo de este cereal son fertilizantes importados, cuya importación está gravada con el arancel ad- valorem con tasa 0% (dado por el MEF), por lo que al ser éste un beneficio, constituye impedimento para solicitar el drawback. El Autor también hace mención que al exportador se le restituye por derechos arancelarios más de lo que realmente ha pagado por concepto de derechos arancelarios, por lo que esto configuraría como un subsidio o subvención a favor del exportador por parte del Estado.

Comentario personal: El trabajo presentado por el autor es muy interesante ya que surge como análisis y respuesta frente al problema de determinar si es que el arroz pilado exportado puede ser motivo de devolución de Drawback. Se determinó que este cereal no podía ser considerado dentro de los alcances de la ley de reposición de derechos arancelarios – drawback; dado que dicho producto goza otros beneficios arancelarios.

Cruz Marroquín Kathia, (Lima 2013), trabajo de investigación denominado “Drawback: A la luz del principio de legalidad”, año 2013.

Objetivo: Comprobar su acatamiento y sujeción respecto al régimen aduanero del Drawback.

Método: Método documentario, descriptivo y de análisis.

Resultado: Como conclusión, el autor relata la importancia de aquellos principios que están contemplados en el artículo 74° de nuestra Constitución Política, como son: Legalidad, reserva de ley, respeto, igualdad y no confiscatoriedad. Y que, con respecto a la Ley general de Aduanas en el tema del Drawback existe una especie de inseguridad por parte de los exportadores por cuanto este beneficio podría ser en cualquier momento modificado o derogado por parte del Poder Ejecutivo, por lo que recomienda dar la aplicación de un control difuso o una revisión del marco legal adaptándola a la realidad exportadora del país, garantizando la seguridad legal a los exportadores peruanos.

Comentario personal: El autor de este trabajo de investigación, analiza el Drawback basándose en lo que contempla la ley, comentando la incertidumbre de los exportadores en el supuesto de quedar derogada las leyes que rigen los beneficios de Drawback. Por lo que se trata de un estudio que se interioriza en un serio análisis legal.

Valdivia Diego, (Arequipa 2016) “Las precauciones no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su trasgresión al principio de facilitación de comercio exterior. Bases para la reforma del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1053”, 2016.

Objetivo: Otorgar fundamentos y lineamientos para una reforma del artículo 4° de la Ley General de Aduanas que asienta ceñir a todas las entidades gubernamentales que participen en el proceso de importación para el uso dentro de lo normado por el principio de facilitación de comercio exterior.

Método: Método documental y descriptivo.

Resultado: En este tratado el autor concluye que la existencia de medidas no arancelarias en el proceso de importación de los insumos ha devenido en

consecuencias negativas para los operadores del comercio exterior, por lo que éstos tienen que destinar recursos adicionales generando pérdida de tiempo y dinero, incrementando sus costos, por lo que es necesario el correcto ordenamiento de todos los documentos que sustentan las operaciones de importación.

Comentario personal: Es un interesante Tratado en donde el autor analiza los problemas causados por la presencia de medidas que, lejos de agilizar las operaciones, entorpecen los procedimientos aduaneros en la importación de bienes para el consumo trayendo como consecuencia serios problemas en el momento en que los exportadores hacen uso de su derecho de solicitar el Drawback, haciéndose necesaria una propuesta para la reforma, modificación, implementación o cambio de procedimientos contemplados en la Ley General de Aduanas, en su artículo 4º, y corregir esta deficiencia que está dificultando las operaciones normales de comercio exterior.

2.2 Bases Teórico Científicas

2.2.1 Drawback

- La Ley General de Aduanas (Lima 2008) la cual fue publicada el 27-06-2008 y que entró en vigencia plena el 01-10-2010 define cinco principales regímenes aduaneros en nuestro País: Los Regímenes de la Importación, los Regímenes que regulan la Exportación, Regímenes del Perfeccionamiento, los Regímenes de Depósito Aduanero, los Regímenes de Tránsito y otros Regímenes con carácter de Excepción.
- En el Título IV, Capítulo III, Artículo 82° define al Drawback como el “régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, adquirir la reposición integral o parcial de los derechos arancelarios, que tengan gravado la importación para el uso de las mercancías incluidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción”.
- Rombiola Nicolás, (Lima 2014) en su artículo publicado a través de www.finanzas.com hace una remembranza de que el Régimen Aduanero surge en la década del 90 (1995) y que presume esencialmente evitar el pago de bienes importados para hacer otros bienes y que su destino sea precisamente la exportación.
- Según (Cruz, K., 2013) A nivel doctrinal, autores diversos identifican el referido régimen aduanero como mecanismo de promoción, incentivo o beneficio. Como mecanismo de promoción a la exportación es de suma importancia mencionar primero que en nuestro país existe el Sistema de Promoción a la Exportación el cual inhiere el crecimiento y desarrollo de las mismas a través de mecanismos legales tributarios que las incentiven. Este sistema produce una serie de ventajas al exportador de carácter tributario, dichas ventajas mejoran la competitividad de los gastos de producción de los bienes a exportar y que se instalan dentro del mercado internacional. Los mecanismos tributarios que conforman este sistema son: el saldo a favor del exportador del IGV y el Drawback. Bajo esta óptica, el Drawback es un

instrumento legal de promoción a la exportación de bienes, por cuanto prevé una devolución al exportador de cierto porcentaje sobre el monto exportado, siempre que este cumpla con requisitos específicos establecidos por ley. Es decir, permite adquirir una subvención determinada por la norma que se calcula en base el valor FOB del producto a exportar, y se sustenta en el hecho que dichos productos han sufrido un incremento en sus costos de producción como producto del pago de los derechos arancelarios de algunos de los insumos usados en la producción de estos productos a exportar.

Sin embargo, otro sector doctrinal prefiere identificarlo como un régimen aduanero dirigido a la restitución o devolución: El Drawback es un régimen aduanero mediante el cual el exportador adquiere la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que gravaron a las mercancías importadas y que se encuentran incorporadas, contenidas o consumidas en las nuevas mercancías a exportar. Régimen aduanero que prevé el reembolso de los derechos arancelarios que gravaron a los bienes o materias contenidas y/o consumidas en los bienes exportados en su proceso de producción. Nos encontramos ante un régimen aduanero mediante el cual se accede a la restitución de los derechos arancelarios pagados por la importación de mercancías que hayan sido utilizadas en las mercancías a ser exportadas.

Finalmente, cabe mencionar que este régimen aduanero en su forma clásica solo implica la restitución sólo de los derechos arancelarios, sin embargo, actualmente en algunos países se admite que la devolución llegue a los impuestos internos que gravan dichas materias primas e insumos en general, así como el proceso de producción respectivo.

- Cuando se efectúa una importación y/o exportación se debe tener en cuenta que los procesos cambian dependiendo del país al que se haga. Por ejemplo, los procedimientos para realizarlo con otro país de la Unión Europea, serán menos costosos, que con EEUU. Y dependerá también de la forma de transporte.

Es necesario cumplir con una serie de requisitos a fin de poder solicitar el drawback y tener los papeles oficiales en regla y en orden. La Declaración

Aduanera de Mercancías (DAM) es el documento más importante en este proceso, ahí están consignados todos los datos de la operación.

Rombiola se pregunta ¿Qué inconvenientes tiene tramitar el drawback?: Se da el caso de ciertas entidades que no aplican de forma correcta el acogimiento al Régimen de Drawback. Concretamente cuando sucede la devolución del porcentaje del Derecho Ad Valorem a productores exportadores “Drawback”, las empresas beneficiarias no lo solicitan de forma correcta, precisamente por el desconocimiento de la norma.

Es así que resulta tan necesario que las empresas tengan un alto grado de conocimiento acerca de lo qué es el acogimiento al régimen del Drawback, de tal manera que se eviten sanciones por parte de la Administración Tributaria, ya que ésta puede imponer multas de hasta el 50% sobre el monto acogido de forma indebida.

Los beneficiarios de este régimen deberán contar con toda la documentación pertinente en una fiscalización, de tal forma que sea presentada toda la documentación que acredite el acogimiento al régimen de Drawback. Entre los documentos exigidos tenemos por ejemplo la estructura de costos, el kardex, el flujograma, documentos acreditativos de la trazabilidad y otros.

2.2.1.1 ¿El drawback es una devolución y/o restitución de los derechos arancelarios o un subsidio otorgado por el Estado?

En un trabajo de investigación consultado, Córdova Carlos (Huacho 2014), se cuestiona si el drawback constituye verdaderamente una restitución de los aranceles o un subsidio facilitado por la legislación actual. En ese sentido, basado en la definición de drawback que es un régimen aduanero de perfeccionamiento por el cual se reponen en forma integral o parcial los importes pagados en concepto de tributos que graven la importación para consumo, siempre que los mismos bienes sean exportados para uso.

Y así mismo, “se entiende por subsidio a una dádiva modal entregada con fondos públicos y a título de no ser devuelto, constituida por causas de interés general y a través un acto administrativo de Derecho Público”.

Existe también el concepto que le da al Drawback “La Ley General de Aduanas como la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03205-4-2005 ambos dan una definición especial al Drawback, concluyendo que dicho concepto “tiene un trasfondo de obligación estatal de emisión de un beneficio dinerario”.

Ahora bien, “el drawback es un régimen aduanero que, teniendo diversas notas periodísticas se ha afirmado que no constituye subsidio alguno, en la práctica sí lo es, dado que el porcentaje que el Estado devuelve (4% del valor FOB), no es únicamente por los aranceles que gravaron el ingreso del producto al país, sino es por el total producido (precio de la mercancía, valor de empaquetado, gastos del agente de Aduanas, carga, tránsito interno, etc.)”.

“El condicionante productor – exportador como actividad generadora de renta, no es suficiente para que se pueda gozar de los beneficios de Drawback. Es necesario conforme a la normativa vigente que el solicitante acredite ser quien produce las mercancías que se amparan en la Declaración Puntual de Exportación, la cual sustenta el pedido de Drawback; ante ello hay que tomar nota sobre la normatividad que rige el Drawback la que no contempla las definiciones acerca del proceso productivo, ni el momento del inicio y término de ese proceso, generando confusión”.

“El Drawback en palabras sencillas es por parte del Estado, una estrategia confeccionada para los exportadores, dado que ellos son uno de los elementos importantes para el desarrollo económico del país, pues las exportaciones son productoras de divisas, y hace presentes a los productos nacionales a nivel mundial, llamando la atención de aquellos extranjeros inversionistas”.

2.2.1.2 Definición de Drawback

El Drawback se ha creado en el año 1995, es un régimen aduanero que admite la devolución, integral o parcial, de los aranceles pagados en la importación de insumos usados en la producción del producto final exportado.

El objetivo de este régimen es tratar de no pagar los derechos arancelarios de los productos importados para producir otro producto a exportar, con el fin de incrementar su costo y su precio final, afectando su competitividad. Es decir, evitar la exportación de impuestos.

El total a restituir, actualmente, equivale al 4% del valor FOB del bien exportado, norma vigente desde el 1 de enero de 2015.

2.2.1.3 Las tasas del Drawback en el tiempo

Menciona (Oyarce, J., 2016) que desde enero de 2009 hasta junio de 2010 la tasa de restitución de derechos se elevó de 5% a 8% para promover las exportaciones no tradicionales, y enfrentar la crisis financiera en el mercado internacional. Luego, el Poder Ejecutivo a través de Decretos Supremos estableció que de Julio a Diciembre de 2010 disminuyera la tasa a 6.5%, hasta volver a la tasa habitual del 5% a partir de Enero de 2011.

Fue el Gobierno de Ollanta Humala quien decidió reducir progresivamente la tasa primero al 4% durante el año 2015 y luego al 3% durante el año 2016. Decisión que desde nuestro particular punto de vista no era oportuna ni técnica, por cuanto los indicadores macroeconómicos ya indicaban una caída en el volumen de nuestras exportaciones, que afectaban directamente la Balanza Comercial, tornándola en deficitaria.

Recientemente el Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski ha decidido aumentar a partir del 15 de octubre de 2016 la tasa del drawback al 4% del valor FOB de exportación, aclarando que dicho incremento estará vigente hasta fines del año

2018, debido que, a partir del año 2009, nuevamente se reducirá a la tasa del 3%.

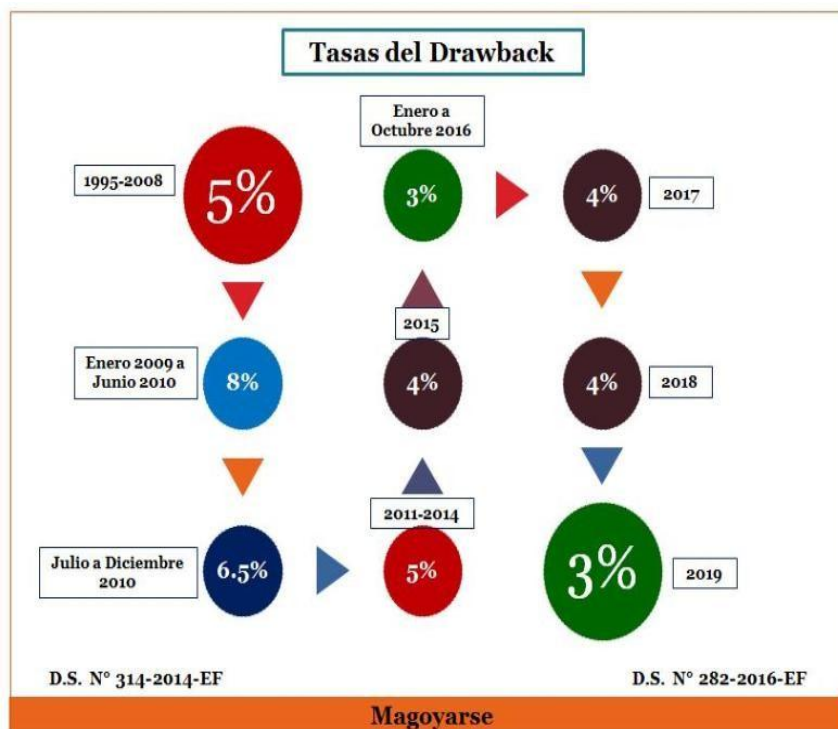


Figura N° 1: “La tasa del Drawback en el tiempo”

Gráfico tomado del artículo del mismo nombre, de autoría del Dr. Javier Oyarse, publicado en su blogs: <http://magoyarse.blogspot.pe/2016/10/las-tasas-del-Drawback-en-el-tiempo.html>

2.2.1.4 Alcances para solicitar- Drawback

Insumos que intervengan en el proceso de exportación (que no hayan hecho uso de su beneficio de Drawback y que no estén considerados dentro de los productos de franquicia o convenios internacionales) ejemplos: cajas, stickers, etiquetas.



Figura N° 2: Alcances para solicitar el Drawback
Elaboración propia

2.2.1.5 Tiempo permisible para reclamación de drawback

180 días hábiles desde la fecha de embarque. Según el tipo de exportación:

- *Declaraciones juradas otorgadas por el proveedor de insumos que intervienen en el proceso de exportación*
- *Kardex de cajas, stickers y etiquetas compradas*
- *Copia SUNAT de facturas de compra de insumos*
- *Copia SUNAT de facturas de maquila*
- *Duas de exportación, orden de embarque, copia de factura exportación (copia SUNAT), copia de bl*
- *Contrato por prestación de servicios, en el caso de alquiler de servicios*
- *Vigencia de poder no mayor a 3 meses (para presentar)*
- *Copia de los estatutos de la empresa (para presentar)*

2.2.1.6 Exigencias y legajo documentario para solicitar el drawback

- a. Formato de Solicitud de restitución de derechos arancelarios, el beneficiario declara bajo juramento no haber importado los Insumos comprendidos en un régimen de perfeccionamiento, reexportación, franquicias aduaneras especiales o algún otro régimen de rebajas de aranceles, por lo que la solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.
- b. Copia simple de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) o Despacho Simplificado de exportación.
- c. Copia simple de Declaración Aduanera de Mercancías o Despacho Simplificado de importación de los insumos.
- d. Voluntad mencionada en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) o Declaración Simple (DS) de exportación a fin de acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios.
- e. Esta Solicitud deberá prestarse dentro de los 180 días hábiles a partir de la fecha de embarque registrada en la DAM o DS.
- f. En cuanto a los insumos, éstos tienen que haber sido importados dentro de 36 días antes de la fecha de embarque registrada en la DAM o DS.
- g. El valor CIF de los insumos importados no deberá exceder al 50% del precio FOB.
- h. La solicitud será presentada por un monto de devolución de Drawback no menor a US\$ 500.00 y las exportaciones del producto no deberá superar en el año calendario la valla de US\$ 20 millones.

Este proceso documental se puede realizar hasta 180 días útiles contados desde el día de embarque.

Los pasos del proceso son tal como se sigue:

1. Voluntariamente el exportador debe acogerse al Drawback en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de exportación, detallando el código asignado por la SUNAT para cada tipo de régimen de exportación.
2. Posteriormente, el beneficiario ingresará con su clave SOL a la opción Sistema

de Despacho Aduanero del portal web de la Sunat y registrará la solicitud haciendo uso los formatos electrónicos.

3. La información que es ingresada, el sistema la valida y genera el número de la solicitud, fijando la selección a “revisión documentaria” o “aprobación automática”, todo ello es informado a través del Buzón SOL del beneficiario. Si la solicitud es seleccionada a aprobación automática, el proceso automático continúa con la verificación de deudas tributarias y emisión del cheque en un plazo de cinco días hábiles, si la solicitud es seleccionada a “revisión documentaria”, el beneficiario presentará en un plazo de dos días hábiles computados a partir del siguiente día de la numeración de la solicitud, los documentos que se detallan a continuación:
 - a) La Solicitud que se imprime del sistema.
 - b) Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados
 - c) Declaración jurada del proveedor local.
 - d) Fotocopia de la factura que certifique el servicio prestado en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta.
 - e) Documentación que certifique la exclusión de las empresas vinculadas.

2.2.1.7 Restitución de los Derechos Arancelarios

Paredes Werner (Lima, 2016), afirma que “El Régimen de Reposición de los Derechos Arancelarios, tiene un alto grado de dominio en el incentivo de las exportaciones por las empresas productoras – exportadoras. Las exportaciones de Perfeccionamiento Activo, muestran con claridad que el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios ocupó el primer lugar frente a otros regímenes como son la restitución de bienes en Franquicia o bajo el régimen de Admisión Temporal. Permitiendo terminar que el régimen de Restitución de Derechos Arancelarios es un estímulo a las exportaciones, que conlleva las inversiones, convirtiéndose en un instrumento de desarrollo del país”.

Távora David (Piura, 2015) efectúa un interesante análisis en un grupo de exportadores de Paíta llegando a la conclusión de la Restitución de los Derechos Arancelarios es la subvención obtenida y que, para fines del Impuesto a la Renta, es considerado un ingreso extraordinario e inafecto de acuerdo con las Normas que rigen este régimen, observando que por lo menos el 70% de los exportadores en esa parte del país en el año 2014 lo consideró como ingreso afecto, evidenciando un desconocimiento de este sistema e imponiendo un impuesto a la renta que no correspondía.

2.2.1.8 Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)

Tasaico Mariella, (Lima, 2016) comenta, en su trabajo de investigación, que la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) es aquel documento en el que el declarante detalla el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías. Dicho Documento por tener carácter de Declaración Jurada, facilita detalles que la Administración Aduanera necesita para su aplicación.

Según la Nueva Ley General de Aduanas, la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) reemplaza a la DUA, además es generada y numerada por un agente de aduanas contratado especialmente para dicho trámite; aun así, hay despachadores oficiales que también la pueden generar y que intervienen como representantes aduaneros autorizados para efectuar los trámites ante aduanas.

Formato (A).- Abarca datos generales del régimen aduanero solicitado a despacho y datos de la primera serie. (A1).- Se usa en caso que el despacho aduanero contenga más de una serie.

Formato (B).- Abarca datos de la(s) transacción(es) relativa(s) a las mercancías requeridas a los regímenes de Importación para el Consumo, Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con las excepciones legales correspondientes.

(B1).- Se usa en caso que se declaren más de 2 Ítems como consecuencia de la(s) transacción(es) citada(s).

Formato (C).- Abarca datos de liquidación de la deuda tributaria aduanera, y se usa en los regímenes que soliciten cancelar o garantizar los tributos.

- Álvarez Isla Mercedes (Lima, 2013) en su artículo sobre la Declaración Aduanera de Mercancías: La DAM es el nuevo término para la Declaración Única de Aduanas, que sustituye a la DUA. Es generada y numerada por el agente de aduanas, el mismo que es contratado especialmente para este trámite; también existen despachadores oficiales que la pueden generar y que actúan como representantes aduaneros autorizados para realizar los trámites correspondientes ante aduanas. Este documento permite al exportador, por intermedio del agente de aduanas, declarar la mercancía y destinarla al régimen correspondiente. Por excepción, existe la probabilidad de que las mercancías por un valor no mayor a USD 50,000 puedan usar una Declaración Simplificada sin necesidad de valerse de un agente de Aduanas. Sin embargo, se ha detectado que la mayoría de las exportaciones cuenta con una declaración de exportación.

- Aida Mari (Lima 2016) define que es un documento que unifica la presentación de la declaración de mercancías. Es una herramienta aduanera que permite la adecuada declaración de las mercancías y es usada para la destinación aduanera de los regímenes aduaneros como la importación para el consumo, admisión temporal para la reexportación en el estado mismo, admisión temporal para el perfeccionamiento activo, depósito aduanero, tránsito aduanero, reembarque, reimportación en el mismo estado, exportación definitiva y exportación temporal para la reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, dependiendo de la manera que se va a realizar.

Si no se cuenta con este documento no se llevaría a cabo el despacho de las mercancías, ni la destinación aduanera correspondiente, además las mercancías no podrían adherirse a la aduana de destino en el extranjero; es

por ello la importancia de este documento y de su llenado correcto.

2.2.1.9 Numeración de la DAM Según página SUNAT:

De la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) con datos previsionales Transmisión electrónica

La destinación aduanera de la mercancía es solicitada por el despachador de aduana a la administración aduanera, mediante transmisión electrónica de la información de los datos previsionales contenida en la Declaración Aduanera de Mercancías con el código de régimen 40 a la Intendencia de Aduana en cuya jurisdicción se encuentra la mercancía.

La Administración Aduanera llevará a cabo los siguientes pasos:

Validación del SIGAD

Valida la información (RUC, SPN, código del país de destino, código del depósito temporal y cuando corresponda el nombre y domicilio del consignatario); de ser conforme, numera la Declaración Aduanera de Mercancías para que el despachador de aduana proceda a imprimir la DAM para el ingreso de la mercancía a la Zona Primaria, de corresponder.

La información transmitida por el depósito temporal o despachador de aduana según corresponda, referida a la recepción de la mercancía, es validada por el SIGAD; de ser conforme, asigna el canal de control rojo (sujeta a reconocimiento físico) o naranja (mercancía expedita para su embarque), caso contrario comunica por el mismo medio al depósito temporal o al despachador de aduana para las correcciones pertinentes.

Zona Primaria

El despachador de aduana ingresa la mercancía a un depósito temporal como requisito para la asignación del canal de control de la DAM.

En aquellas circunscripciones aduaneras que no cuenten con depósito temporal la mercancía debe ser puesta a disposición de la Administración Aduanera en los

lugares que ésta señale, a fin de que el funcionario aduanero responsable del lugar autorizado asigne el canal de control.

Mercancías exceptuadas de ingreso a un depósito temporal

En este caso, el despachador de aduana con posterioridad a la numeración de la DAM, debe transmitir la solicitud de embarque directo del almacén designado por el exportador, indicando los motivos para su respectiva evaluación. El funcionario aduanero designado, comunica a través del portal de la SUNAT la respuesta de autorización o rechazo.

Reconocimiento físico

El reconocimiento físico se efectúa en presencia del exportador y/o despachador de aduana y/o representante del depósito temporal cuando corresponda, debiendo el despachador de aduana presentar la DAM acompañada de las autorizaciones especiales de corresponder. En aquellos casos que el despachador de aduana no se presente al reconocimiento físico programado, la Administración Aduanera podrá realizarlo de oficio.

Durante el reconocimiento físico el funcionario aduanero verifica la naturaleza, valor, clasificación arancelaria, peso o medida de la mercancía, pudiendo extraer muestras para el análisis químico y/o extraer etiquetas que señalen las características del producto, de ser el caso.

Culminado el reconocimiento físico, el funcionario designado devuelve al despachador de aduana la DAM con datos provisionales debidamente diligenciada, quedando en su poder la primera copia de la DAM, a fin de proceder con el registro de la diligencia en el SIGAD.

El Depósito temporal, permite el embarque de la mercancía en situación de levante autorizado. Esta condición la obtienen las DAMs con canal naranja en forma automática o canal rojo con la diligencia que autorice el levante.

Del embarque

El embarque de la mercancía se debe efectuar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la numeración de la DAM.

Los depósitos temporales bajo responsabilidad transmiten la relación detallada de contenedores, pallets y/o bultos sueltos a embarcarse, consignando el número de DAM, fecha de numeración, canal de control y número de precinto de seguridad de corresponder. En caso de mercancías que no ingresan a un depósito temporal, el exportador, el consignante o el despachador de aduana transmiten la relación detallada.

El SIGAD valida dicha información y de ser conforme numera la autorización de embarque.

El Transportista verifica el embarque de la mercancía y anota en la casilla 14 de la DAM, la cantidad de bultos efectivamente embarcados, peso bruto total, fecha y hora de inicio como término del embarque, culminando su actuación con su sello y firma.

En el caso de embarques parciales por vía terrestre, adicionalmente, el oficial de aduanas registra en la casilla 11 de la DAM con datos provisionales, el nombre de la empresa transportadora que realiza el traslado, así como el número de matrícula del vehículo y cantidad de bultos transportados.

Así mismo, tanto en el caso del control de embarque por vía terrestre en los cuales la salida de la mercancía se efectúa por puestos de control, agencias u oficinas aduaneras, como en el caso de embarque para mercancías transportadas de una intendencia de aduana de origen a otra de salida, el oficial de aduanas designado, de ser conforme, emite de manera inmediata el visado respectivo en la casilla 11 de la DAM, consignando además de su firma y sello de conformidad, el número de matrícula del vehículo que realiza el traslado, la cantidad de bultos que transporta así como la fecha y hora en que culmina el último embarque o salida.

2.2.1.10 De la Declaración Aduanera de Mercancías con datos definitivos (DAM 41)

La regularización del régimen de exportación definitiva, se debe efectuar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque.

La regularización de régimen se efectúa mediante la transmisión electrónica por parte del despachador de aduana, de los documentos digitalizados que sustentan la exportación y de la información complementaria de la DAM, y en aquellos casos que la Administración Aduanera lo determine, adicionalmente se debe presentar físicamente la DAM (40 y 41) y la documentación que sustenta la exportación.

Recibida la información, el SIGAD valida los datos de la exportación; de ser conforme, acepta la información complementaria de la DAM para su reimpresión, con la correspondiente fecha y hora, y se determina si la regularización se da con la sola transmisión de la información complementaria o si requiere adicionalmente de la presentación física de los documentos que sustentan la exportación.

2.2.1.11 Beneficiario

Siendo el Drawback un beneficio dirigido a los exportadores, tenemos que pueden ser consideradas como beneficiarias de la restitución, las empresas productoras exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica que elabore o produzca la mercancía a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

También se entiende como empresa productora-exportadora, aquella que encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta, siendo requisito que la producción adquirida haya sido objeto de un acuerdo o contrato escrito entre la empresa exportadora y la empresa productora. Esta condición debe acreditarse con la presentación de la respectiva factura por la tercerización del

proceso productivo.

Asimismo, debemos mencionar que el contrato correspondiente donde se establezca de manera expresa el servicio de producción por encargo, podrá ser exigido por la Administración Aduanera para efectos de una fiscalización posterior.

De otro lado, debemos citar la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28438 que también precisa lo siguiente: “Mantienen la calidad de productores-exportadores, quienes de acuerdo con lo acordado en el contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, actúan como operadores de los citados contratos, siempre que importen o adquieran en el mercado local insumos importados o mercancías elaboradas con insumos importados para incorporarlos en los productos exportados; y actúen en la última fase del proceso productivo aun cuando su intervención se lleve a cabo a través de servicios prestados por terceros, y que exporten los productos terminados”.

Bill of lading (B/L)

Explica (Pezzano, J., 2018) que no hay una definición exacta ni en la ley ni código marítimo para describir algún concepto, sin embargo, menciona que su definición está estipulada en las Reglas de Hamburgo, precisamente en su artículo 1.7, el cual lo define como “documento que hace prueba de un contrato de transporte marítimo y acredita que el porteador ha tomado a su carga o ha cargado las mercancías y en virtud del cual, éste se compromete a entregarlas contra la presentación del documento”. En transporte marítimo, uno de los documentos más importantes es el BL o bill of lading, también conocido como conocimiento de embarque.

El bill of lading es un recibo dado al embarcador o shipper por las mercancías entregadas y demuestra la existencia de un contrato de transporte, otorgando derechos sobre las mercancías a quien lo posee.

El exportador solicita el bill of lading al transitario y éste lo envía al importador a través de un servicio de paquetería urgente. El coste del envío de este documento

suele negociarse entre las dos partes.

Cuando el importador lo recibe se convierte en el poseedor de las mercancías, por eso es habitual que el proveedor exija al cliente el pago completo de las mercancías antes de enviarle el BL.

2.2.1.12 Canales de control

(Querevalú, C., 2017) Detalla que en toda destinación de importación y exportación está sujeta a los canales de control por parte de la Administración Aduanera, entre ella tenemos:

- a) Canal Verde: Las mercancías sujetas a este canal no requieren de verificación de documento ni reconocimiento físico, y se dan cuando la mercancía haya arribado. Debes considerar que Aduanas pone a disposición la carga cuando el SIGAD haya validado la nota de tarja transmitida por el transportista.
- b) Canal Naranja: Las mercancías sujetas a este canal son sometidas a verificación documentaria. Esta revisión forma parte de las acciones de control ordinario.

De la presentación de documentos:

Para la presentación de documentos el despachador de aduana deberá presentar todos los documentos que sustentan la declaración, en el horario establecido y dentro de un sobre, correctamente foliado y numerados mediante “refrendadora” o “numeradora” con el código de la intendencia de aduana.

2.2.1.13 Insumos Importados

Uno de los aspectos más importantes del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios – Drawback es el referido a la acreditación de los insumos importados para evaluar su inclusión o exclusión al citado beneficio, los mismos que en todo momento se deben ajustar a lo normado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 104-95-EF.

En ese sentido, debemos mencionar que para acogerse al Drawback los insumos utilizados en los bienes de exportación definitiva, pueden ser los siguientes:

- Importados directamente por el beneficiario.
- Adquiridos a importadores ubicados en el país (proveedores locales).
- Mercancías elaboradas con insumos importados por terceros.

Un aspecto sumamente importante es precisar cuáles son los insumos extranjeros que a pesar de estar incorporados en productos de exportación, no pueden acogerse a la restitución simplificada de derechos arancelarios. Estos insumos son aquellos:

- Ingresados bajo los regímenes de Admisión temporal para reexportación en el mismo estado y/o para Perfeccionamiento Activo, salvo que hubieran sido previamente nacionalizados pagando el íntegro de los derechos arancelarios.
- Nacionalizados al amparo del régimen de reposición de mercancías en franquicia arancelaria.
- Nacionalizados con exoneración arancelaria, con preferencia arancelaria o franquicias aduaneras especiales otorgadas por Acuerdos Comerciales Internacionales, salvo que el exportador realice la deducción sobre el valor FOB del monto correspondiente a estos insumos, lo que es posible sólo en el caso de insumos importados para el consumo adquiridos localmente sin transformación.
- Nacionalizados con tasa arancelaria cero, siendo el único insumo importado.

De otro lado, conviene recordar que no es posible conceder el beneficio por el uso exclusivo de combustibles importados o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado, así como los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien.

- No podemos cerrar este acápite sin mencionar un aspecto muy importante, que el beneficiario, en el caso de insumos importados adquiridos de terceros, al momento de la presentación de la solicitud de restitución de derechos arancelarios, puede deducir del valor FOB de exportación a que se refiere el

artículo 104° del Decreto Supremo N°010-2009-EF, el monto de dichos insumos que:

- Hubiesen ingresado al país con mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros; o el exportador considere que no ha podido determinar adecuadamente si la importación de esos insumos, a la fecha de presentación de la solicitud de restitución, se ha realizado mediante el uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.

2.2.1.14 Tramitación de Drawback

El beneficiario en su calidad de empresa productora exportadora se encuentra facultado para solicitar ante la aduana operativa la devolución del monto correspondiente al Drawback optando entre la transmisión electrónica de la solicitud de restitución o la presentación documentaria de la respectiva solicitud.

En caso que el beneficiario opte por transmitir la solicitud de manera electrónica, tendrá un plazo de cinco día hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la solicitud de restitución, para presentar ante el área encargada de la tramitación del beneficio, dos copias impresas de la solicitud numerada por el sigad y suscrita por el representante legal de la empresa así como los documentos que sustentan dicha solicitud, tales como:

- a) Copia simple de la DUA o DS de Exportación.
- b) Copia simple de la DUA o DS de Importación de los insumos utilizados en la producción del bien de exportación, debidamente cancelada.
- c) Copia Sunat de la factura del proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados por terceros así como la Declaración Jurada de su proveedor local, conforme lo detallamos en el quinto requisito.
- d) Copia de la factura que acredite el servicio prestado en caso de producción o

elaboración por encargo.

- e) Garantía por un monto no inferior al solicitado cuando requiera que la Nota de Crédito se emita dentro del segundo día hábil siguiente de presentada la solicitud. La citada garantía debe tener una vigencia mínima de dos meses computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Vencido el plazo de cinco días hábiles sin que se hayan presentado los documentos sustentatorios, la solicitud de restitución transmitida queda sin efecto.

En caso que el beneficiario opte por presentar los documentos físicos que sustentan su solicitud de restitución, deberá cumplir con presentar su solicitud en original y copia con el carácter de declaración jurada, adjuntando todos los documentos citados anteriormente y guardando los cuidados de una debida foliación que permitan cautelar la intangibilidad del expediente.

Apenas presentada la solicitud de restitución de derechos, es sometida a una primera revisión documentaria por el funcionario aduanero encargado de su recepción, luego de lo cual, si resulta admisible, entonces se genera el número de la Boleta de Recepción correlativo que sirve como constancia que acredita la presentación de la misma.

Posteriormente dicha solicitud recién es sometida a una evaluación y revisión minuciosa por parte del funcionario aduanero para determinar la validez o improcedencia de su acogimiento a este beneficio tributario. En esta etapa se pueden presentar hasta tres situaciones:

1.- La solicitud presenta errores no subsanables:

En este caso se registra la Boleta de Rechazo y se notifica al beneficiario para que tome conocimiento de los motivos que originaron el rechazo y del mismo modo se le devuelven los originales y copias de la solicitud de restitución presentada.

Son considerados errores subsanables aquellos que se encuentran vinculados al cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 104-95-EF,

normas complementarias y modificatorias; tales como acreditar la calidad de empresas productora exportadora, presentar la solicitud dentro del plazo de 180 días hábiles de producido el embarque, acreditar el pago de los derechos arancelarios que graven el insumo importado, entre otras.

2.- La solicitud presenta errores subsanables:

En este caso se notifica al beneficiario otorgándole el plazo de dos días hábiles para que subsane el error detectado.

Es importante mencionar que se consideran como errores subsanables aquellos errores materiales tales como errores de transcripción o de cálculo que se verifiquen de los documentos que se adjuntan a la solicitud de restitución, omisión de sello o firma.

3.- La solicitud es aprobada:

En este último caso, que es el más esperado por los beneficiarios, se genera el número correlativo de la solicitud de restitución, se procede al refrendo de la misma y se notifica la Boleta de Aceptación a la empresa productora exportadora.

Resulta necesario precisar que la Administración Aduanera pondrá a disposición del beneficiario la Nota de Crédito Negociable o cheque dentro del décimo primer día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de restitución, en caso no haya presentado garantía que respalde la misma. Por lo que podemos inferir que este plazo se constituye tácitamente, en un término máximo e improrrogable otorgado a la Administración Aduanera para resolver la procedencia o improcedencia del citado beneficio.

2.2.2 Exportaciones

Actualidad Empresarial (Febrero 2016): Las operaciones de exportación se refieren a todo bien o servicio vendido o que ha sido enviado a una nación extranjera con fines comerciales.

La exportación es el tránsito de bienes y servicios que son de un país con la finalidad de ser consumidos o utilizados en otro país. Este intercambio comercial genera varios fenómenos fiscales, por cuanto que estas mercancías al cruzar las fronteras de un país son sometidas a diversos tipos de legislaciones.

Menciona (Querevalú, C., 2017) que la Exportación es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para el debido uso o consumo definitivo en el exterior.

Una exportación es como la salida física de las mercancías del territorio nacional hacia el territorio aduanero a otro país, lo cual establece la modalidad típica de la exportación definitiva.

Además, se considera como una exportación definitiva, el ingreso de mercancías del resto del territorio nacional hacia la Zofratacna, CETICOS, a fin de ser destinadas posteriormente al extranjero. Las operaciones de exportación no están sujetas al pago de tributo alguno.

De conformidad con la Ley General de Aduanas para ser exportador en el Perú es indispensable contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC). Sin embargo, excepcionalmente una persona natural puede efectuar operaciones de exportación sin necesidad de RUC solo bajo las siguientes condiciones:

- Cuando realice en forma ocasional exportaciones de mercancías cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US \$ 1,000) y siempre que registre hasta tres (3) exportaciones anuales como máximo; o
- Cuando por única vez en un año calendario exporte mercancías cuyo valor FOB se encuentre entre los mil y tres mil dólares americanos (US \$ 1,000 – US \$ 3,000).

Por otro lado, aquellas personas que cuentan con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) pueden tramitar sus exportaciones sin la necesidad de un Agente de Aduanas, cuando la mercancía a tratar no exceda el valor de US\$ 5,000.

Perú incrementó sus exportaciones hasta 22.7% en el término del ejercicio 2017

(Diario Gestión del 31 de Enero de 2018)

Debido a un mejor desempeño de los minerales y de la agroindustria, las exportaciones peruanas lograron en el 2107 por segundo año consecutivo, un crecimiento considerable, cerrando en US\$ 44,058 millones las exportaciones, lo que representó un incremento de 22.7% respecto al 2016, informó la Asociación de Exportadores (Adex).

Juan Varilias, presidente de Adex, recordó que después de unos años en los que los despachos nacionales cerraban en azul, en el 2014 y 2015 tuvieron bajadas de -9% y -14%, respectivamente, para luego cerrar el 2016 con un 8% de crecimiento y el 2017 con 22.7%.

Recalcó que para llegar al objetivo del gobierno de duplicar las exportaciones al 2021, en los años venideros se debe conservar un crecimiento no menor al 15% y los productos no tradicionales se mantendrían diversificando sus mercados y presentaciones.

Manifestó que el aumento sostenido de los despachos con valor agregado establece un reto que ahora se vuelve crítico, esto se debe a la contribución a la formalización del empleo y a la recaudación del país.

Así mismo, en el “Informe ‘Perspectivas de la Economía Mundial del FMI’, EE.UU. crecería este año 2.3%, China, 6.6% y la zona euro, 2.2%, sin duda, es el momento adecuado en darle ventaja al crecimiento proyectado de nuestros principales socios comerciales”, aseveró.

Varilias precisó que se debe mantener el apoyo para levantar las restricciones de acceso a otros mercados y proponer mejoras de competitividad en el resto de subsectores no tradicionales con potencial exportador como químicos, madera y metal-mecánica, introduciendo nuevas tecnologías e innovación en productos.

Precios de minerales

El Área de Inteligencia Comercial de Adex informó que las exportaciones tradicionales (US\$ 32 mil 364 millones) reunieron el 73.4% y crecieron 27.9% por la mayoría de envíos de cobre y oro. Mientras que las no tradicionales (US\$ 11 mil 693 millones) representaron el 26.6% del total y mostraron una tasa positiva de 10%. En los envíos primarios, los incrementos más importantes proceden de los sectores petróleo y gas natural (54.1%), pesca tradicional (41.7%) –por los mayores volúmenes de harina de pescado (63%)– y al final la minería tradicional (25.7%). El agro experimentó una contracción de -5.9%.

Marcel Ramírez La Torre, principal investigador del CIEN-Adex, aduce que el avance de la minería tradicional se manifiesta por el aumento en las cotizaciones internacionales (cobre y plata) más que por volúmenes ascendentes.

Los destinos de la oferta primaria peruana fueron China, EE.UU., Suiza, India y Corea del Sur, que juntos consiguieron una aportación del 64.3%. Otros Países que se encuentran en el ranking están: Japón, España, Brasil, Canadá, Panamá, Alemania y Emiratos Árabes.

Con valor agregado

Aquellas exportaciones con valor agregado (US\$ 11,693 millones), mostraron una notable recuperación (10%) luego de bajar -1% en el 2016 y -9% en el 2015. El año pasado casi todos los subsectores dieron a conocer crecimientos considerables excepto la Minería No Metálica (-4.5%) y Maderas (-4.4%). Los que más crecimiento tuvieron son Pesca (17.3%), Metal-Mecánica (17.1%), Siderúrgico y Metalúrgico (16.8%), Textil (15.5%) y Agroindustria (10.5%).

Ramírez La Torre indica que comparando con de años anteriores, el sector no tradicional señaló mejoras diversas a nivel de subsectores lo que es una ventaja relevante del desempeño exportador del año 2017 el cual debería perdurar en este año.

El subsector más significativo por monto exportado fue el agropecuario-agroindustrial (US\$ 5,106 millones). Sus partidas más esenciales fueron uvas frescas (variación de 2.4%), paltas (46.3%), espárragos frescos (-1%), arándanos (51.9%), preparaciones para alimentación de animales (40.8%), mangos frescos o secos, bananas y cacao en grano.

Los químicos (US\$ 1,377 millones) entre sus partidas más importantes tuvieron el propileno, óxido de cinc, lacas colorantes, productos de etileno, hidróxido de sodio, alcohol etílico, carmín de cochinilla y neumáticos. La siderometalurgia (US\$ 1,149 millones) se incrementó en 16.8%.

Con un crecimiento del 17.3% se encuentra la pesca para el Consumo Humano Directo (US\$ 1, 056 millones). La pota, colas de langostino con caparazón, filetes de pescado y langostinos enteros congelados fueron sus principales productos; las conchas de abanico descendieron en -79.5%.

Las confecciones (US\$ 873 millones 925 mil) aumentaron en 4.7% mientras que los textiles (US\$ 395 millones 624 mil) 15.5%. La minería no metálica aumentó unos US\$ 586 millones 671 mil, la metal mecánica US\$ 525 millones 978 mil y maderas US\$ 120 millones 986 mil. El destino principal de la oferta no tradicional fue los EE.UU., posteriormente los Países Bajos, Ecuador y Chile.

Diario El Comercio, Lima 2018

Las Exportaciones nacionales se incrementaron 15,5% durante el primer trimestre de 2018

(Diario El Comercio del 02/05/2018)

Dentro de los meses de enero y marzo, los despachos locales llegaron a sumar unos US\$11.561 millones. ÁDEX señala que se desea conservar el ritmo de crecimiento para que de esa manera las exportaciones peruanas se dupliquen al 2021.

Con una tasa de crecimiento de 15,5% en el primer trimestre del año y 24,4% en marzo, las exportaciones peruanas conservan el ritmo de aumento necesario para llegar a la meta de duplicarse al 2021, comunicó el presidente de la Asociación de

Exportadores (ADEX), Juan Varilias Velásquez.

“Necesitamos mantener la tasa del primer trimestre (15,5%) en el transcurso del tiempo, para que el sector continúe apoyando al crecimiento económico y a la generación de empleo. Sin lugar a dudas el aporte minero –el oro y el cobre explicaron el 64,5% del total de los despachos– es importante también incentivar otros sectores intensivos en mano de obra”, señaló.

Entre enero y marzo, los envíos fueron un total de US\$11.561 millones. Los tradicionales aumentaron a US\$ 8.426 millones, creciendo 14,7% y los no tradicionales US\$ 3.135 millones, alzándose un 17,6%, informó ADEX. En marzo, ha destacado el crecimiento en la minería (28,8%), el petróleo y gas natural (39,6%); mientras se nota un retroceso en el agro tradicional (-9%) y la pesca (-0,4%).

Se concluye también que este factor estacional ha afectado al agro tradicional registrándose una baja temporada del café y de la pesca registrando volúmenes menores de harina de pescado. Las cifras negativas son momentáneas en ambos sectores y se desea que no dañen el resultado finalizando el año.

Los principales destinos de los envíos primarios fueron China (US\$2.881 millones) y Estados Unidos (US\$1.105 millones), que convocan en conjunto alrededor de la mitad de estos despachos.

Siguen el ranking los países de Corea del Sur, India, Japón, Suiza, España, Brasil, Alemania, Canadá, entre otros.

2.2.2.1 Exportaciones no tradicionales

Respecto al primer trimestre de años anteriores, se observa un claro contraste en materia de exportaciones no tradicionales entre las pérdidas de -10,2% en el 2015 y -11% en 2016 y los crecimientos de 16,2% en el 2017 y de 17,6% este año, lo que muestra una creciente recuperación.

Los envíos de enero a marzo, con valor agregado, sumaron US\$3.135 millones.

El sub sector de mayor relevancia fue el agropecuario y agroindustrial, que logró los US\$ 1,350 millones (un alza de 21% en marzo y 25% en el primer trimestre). Los mangos, los espárragos, las uvas, palta, arándano y plátanos, así como mango en conserva fueron los que más resaltaron.

La actividad pesquera destinada al consumo humano directo ha logrado ventas por 322 millones de Dólares americanos, despachos de pota, cola de langostino, filetes congelados y carne de pescado picada.

Balanza

Durante el primer trimestre del año se ha experimentado números positivos en la balanza comercial de Perú: US\$ 1,273 millones 280 mil. Las exportaciones realizadas totalizaron US\$ 11 mil 560 millones y las importaciones US\$ 10 mil 287 millones.

2.2.2.2 Tributos que gravan las importaciones Definición de Derechos Ad Valorem

Se denomina Derecho Ad Valorem o Derecho arancelario aquel que grava las operaciones de adquisición de bienes y servicios que proceden del exterior, es decir, es la importación de los bienes o mercancías y servicios.

La Base imponible para determinar el Derecho Ad Valorem es, prácticamente, el valor CIF aduanero que se halla según el Acuerdo del valor de la O.M.C.

La Tasa impositiva se da en cuatro escalas: 0%, 4%, 6% o 11%, de acuerdo con la subpartida nacional.

Los Derechos Correctivos Provisionales ad valorem

Se denomina así a las medidas correctivas impuestas por nuestro País a los demás Países Miembros de la Comunidad Andina, éstas no son discriminatorias, en concordancia con el Acuerdo de Cartagena. Comprende a las importaciones de mantecas (subpartidas NANDINA 1511.90.00, 1516.20.00, y 1517.90.00, procedentes de Colombia).

La Tasa: 29% del Ad-Valorem CIF

(Base Legal: Resolución Ministerial N° 226-2005-MINCETUR/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 27.07.2005).

Derechos Específicos Sistema de Franja de Precios

Con respecto a esto, éste tiene carácter de derecho arancelario, y se impone a las importaciones de bienes agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo, leche y azúcar, precisando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias de acuerdo con los niveles de Precios Piso y Techo consignados en las Tablas Aduaneras.

Cuando aquellos derechos variables adicionales son aplicados de acuerdo con lo que dispone el Sistema Franja de Precios, aprobada por el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, y que se adicionan a los derechos ad valorem CIF, éstos no pueden sobrepasar el 20% del valor CIF de los bienes cuya supartida nacional está comprendida en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 103-2015-EF, por cada serie de la declaración de importación. Su tasa es variable.

Impuesto Selectivo al Consumo – ISC

El impuesto selectivo al consumo se utiliza bajo tres sistemas:

- a. El Sistema al valor: La base imponible la conforman el valor CIF aduanero que se determina según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. sumando los derechos arancelarios a la importación. Es aplicado a los bienes comprendidos en el Literal A y D del Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatorias. Las tasas son variables.
- b. Sistema específico: La base imponible está conformada por el volumen importado en unidades de medida. Es aplicado a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y sus modificatorias. Las tasas son variables.
- c. Sistema al Valor según Precio de Venta al Público: La base imponible está formada por el precio de venta al público sugerido por el importador multiplicado por el factor 0.847. El impuesto se calculará aplicando sobre la

base imponible la tasa establecida en el Literal C y D del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF, modificado por la Ley N° 29740.

Impuesto General a las Ventas – IGV

Este tributo es aplicado a la importación de todos los bienes, salvo aquellas excepciones incluidas en la normatividad que la regula.

Su base imponible está compuesta por el valor CIF aduanero determinado en el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios y los otros impuestos que gravan la importación.

Impuesto de Promoción Municipal – IPM

Se observa que dicho tributo grava la importación de bienes afectos al IGV, cuya base imponible es la misma que pertenece al IGV.

Derechos Antidumping y Compensatorios

Los denominados derechos antidumping son aplicados a ciertos bienes cuyos precios 'dumping' causen o amenacen causar algún perjuicio a la producción nacional.

Los derechos compensatorios se imponen para contrarrestar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente en el país de origen, cuando ello cause o amenace causar daño económico a la producción peruana.

Para ejercer ambos derechos debe existir Resolución previa emitida por el INDECOPI.

Los derechos antidumping y los compensatorios tienen la configuración de multa. La base imponible, lo constituye el monto al que asciende el valor FOB determinado en la Factura Comercial o en base al monto fijo por peso o por precio unitario.

Su monto es variable.

Régimen de Percepción del IGV – Venta Interna

Ámbito de aplicación: Este régimen es aplicable a las operaciones de importación definitiva que se hayan gravadas con el IGV, y que no será de aplicación a las

operaciones de importación exoneradas o inafectas al mencionado impuesto.

El importe de la operación está compuesto por el valor CIF aduanero más todos los tributos que gravan la importación y, de ser el caso, la salvaguardia provisional, los derechos correctivos provisionales, los derechos antidumping y compensatorios.

Porcentajes sobre el importe de la operación:

10% Cuando el importador se encuentre a la fecha en que se efectúa la numeración de la DAM o DSI, en alguno de los siguientes casos: Tenga la condición de domicilio fiscal no habido.

La SUNAT le hubiera comunicado la baja de su inscripción del RUC. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades. No cuente con RUC o no lo consigne en la DAM o DSI. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero. Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV.

5% Cuando el importador nacionalice bienes usados.

35 % cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos antes mencionados.

(*) Ley N° 29173 del 23.12.2007.

Importación de mercancías sensibles al fraude

Tratándose de la importación de bienes que son sensibles al fraude por motivo de valoración, el importe de la percepción del IGV se hallará considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:

a. Aplicar el porcentaje establecido en los párrafos anteriores según corresponda, sobre el importe de la operación.

b. Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según sea la unidad de medida, consignado en la DAM (Declaración Aduanera de Mercancías).

Las subpartidas nacionales donde se encuentran las mercancías sensibles al fraude como los montos fijos correspondientes a efectos de determinar el monto de la percepción están consignados en el Anexo del Decreto Supremo N° 243-2013-EF.

2.2.3 Incoterms: Términos Internacionales de Comercio

MINCETUR son términos creados y estandarizados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y cuya validez es internacionalmente reconocida. Son usados en los contratos de compra-venta internacional y sirven para determinar las responsabilidades, costos y riesgos tanto del exportador como del importador.

Es indispensable conocer lo que significa cada uno de los INCOTERMS, de tal modo que se sea claro y específico para la elección de uno de ellos, en las operaciones comerciales, para la definición de costos y responsabilidades de cada uno de los agentes intervinientes.

Los Incoterms (por sus siglas en inglés: International Commercial Terms) son aquellas normas que contienen las condiciones de entrega de los bienes o mercancías. Su finalidad de uso es para identificar y dividir los costos de las operaciones comerciales internacionales, demarcando las responsabilidades entre comprador y vendedor y muestran la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.

La Cámara Internacional de Comercio (CIC) ha sido el organismo que ha elaborado y definido estos términos, logrando un lenguaje estandarizado que sea utilizado por los compradores y vendedores que participan en negocios internacionales en todo el mundo.

INCOTERMS 2010: Éstos entraron en vigencia a partir del 1 de Enero de 2011 y son los siguientes:

EXW (Ex Fábrica): Quiere indicar que la el vendedor es responsable de poner su mercancía a disposición del comprador en su propio local.

FCA (Franco en el medio de transporte): El vendedor se obliga a entregar la mercancía lista para su exportación al transportista en el lugar que le ha sido señalado y en las condiciones de embarque.

FAS (Franco a la costa de la nave): El vendedor colocará la mercancía, bajo responsabilidad, al costado de la nave en el muelle o en las barcasas, en el lugar indicado, de acuerdo con la cotización.

FOB (Franco a bordo): En este caso, el vendedor se hace responsable de colocar la mercancía a bordo de una nave en el puerto indicado, según el contrato de venta.

CFR (Costo y flete): El vendedor realiza el despacho de la mercancía para su exportación y cancelar los Costos y el Flete necesario para transportarla al destino indicado.

CIF (Costo, seguro y flete): Es similar al CFR, el caso es que el vendedor también debe contratar un seguro marítimo para la mercancía del comprador.

CPT (Transporte pagado hasta): Es un término semejante al CFR, y que se utiliza para el transporte que no sea marítimo.

CIP (Transporte y seguro pagado hasta): También es otro término parecido a CIF, sólo que se utiliza para el transporte que no sea marítimo.

DDP (Entregado con los derechos aduaneros pagados): En este caso el vendedor se hace cargo de todo, incluidos todos los procedimientos que son necesarios para el despacho de la mercancía, así como el pago de los derechos aduaneros.

DAT (Entregado en el terminal): Término que ha desplazado a DES (Entregada sobre Buque) y DEQ (Entregada en muelle). En este nuevo término DAT la entrega se efectúa en una terminal de carga del país de destino, después que la mercancía ha sido descargada.

En este sentido, el término DAT refiere a que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador, sin despachar de aduana para la importación, en el terminal, puerto o aeropuerto acordado en el país de destino.

DAP (Entregado en un punto): El término DAP (Delivered at Point, por sus siglas en inglés – Entregado en un Punto), éste reemplaza al DDU. Este término, constituye la mayor novedad de la nueva versión, ya que no sólo reemplaza al término DDU, sino que lo potencia, lo vuelve más flexible, adaptándose por tanto mejor a la realidad del mercado y del mundo globalizado.

2.2.4 Emisión de documentos

(Querevalú, C., 2017) **Proceso Empresarial de exportación**

- Contrato de Compra - Venta

El proceso de exportación comienza con la elaboración del contrato compra / venta internacional, que está a cargo del importador y / o exportador.

El contrato Compra / Venta es un acuerdo entre el exportador e importador en con respecto al precio, calidad y cantidad de mercancías y las obligaciones existentes entre cada una de las partes, el cual podrá modificarse o extinguirse por simple acuerdo de las partes. A continuación se enumeran algunas cláusulas a considerar dentro de este contrato:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y dirección de las partes. • Producto, normas y características. • Cantidad. • Embalaje, etiquetado y marcas. • Valor total del contrato. • Condiciones de entrega. • Descuentos y comisiones • Impuestos, aranceles y tasas. • Lugares • Periodos de entrega o de envío (plazos, vigencias, prorrogas). • Envío parcial - transbordo - agrupación del envío. • Condiciones especiales de transporte. | <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones especiales de seguro. • Documentos. • Inspección. • Licencias y permisos. • Condiciones de pago. • Medios de pago. • Garantía. • Incumplimiento de contrato por causas de “fuerza mayor”(penalidades). • Retrasos de entrega o pagos. • Arbitraje y conciliación. • Idioma. • Jurisdicción • Firma de las partes. |
|---|---|

Figura N° 3: Cláusulas de contrato compra-venta

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

Un ejemplo de Contrato internacional de compra / venta se presenta a continuación:

LOGO	Suite: Adresse: Country: Phone: Email:	NAME OF COMPANY						
PURCHASE CONTRACT		DATE						
Seller: _____ Buyer Ref N° _____ Seller Ref N° _____ Origin: _____ Quantity: _____ Description: _____ Quality: _____ Addl. Specifications: _____ Price Basis: _____ Position: _____								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Period</th> <th style="width: 33%;">Quantity</th> <th style="width: 33%;">Price</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Period	Quantity	Price			
Period	Quantity	Price						
Pricing: _____ Weighing: _____ Payment terms: _____ Approval terms: _____ Contract: _____ Others: _____ Notes/Remarks: _____								
Buyer: _____ <div style="text-align: center; margin-top: 5px;">_____ sign</div>	Seller: _____ <div style="text-align: center; margin-top: 5px;">_____ sign</div>							

Figura N° 4: Contrato internacional de compra/venta

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

Generalmente los contratos se concretan bajo los términos FOB, por lo cual el exportador no está obligado a la contratación ni pago del transporte principal, pero a pedido de su importador puede solicitar las cotizaciones pertinentes.

Esta solicitud de cotización se solicita normalmente por mensajes de correo, se envía a diferentes agencias navieras para a base a sus respuestas elegir la mejor opción; y básicamente tiene la siguiente estructura:

<p>Estimado (<i>Representante de la naviera</i>)</p> <p>Necesito cotización para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (<i>puerto de salida – puerto de llegada</i>) • Producto: • (<i>número de contenedores</i>) x (<i>número de pies de contenedor</i>)(<i>abreviatura del tipo de contenedor a utilizar</i>) • Consignatario: • ETA • ETD

Figura N° 5: Solicitud de cotización

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

Al recibir las respuestas, y siguiendo con el ejemplo de haber consignado el contrato en términos FOB, el exportador deberá mandar el cuadro comparativo con la información de las cotizaciones para que este (importador) tome la decisión de con quién trabajar.

Un cuadro comparativo, no posee un formato único, a continuación, te mostramos un ejemplo:

Línea	Flete	Tiempo de tránsito	Recargos	Comentarios
Línea Naviera 1				
Línea Naviera 2				
Línea Naviera 3				
Línea Naviera 4				

Figura N° 6: Cuadro comparativo en base a cotización

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

Elegida la naviera con que se va a trabajar, se procede a la elaboración de nuestra Solicitud de Reserva, muchas de las navieras poseen un formato único que debe ser llenado por el exportador y/o despachador aduanero a través del sistema INTTRA; otras navieras poseen su propio sistema, al cual se puede tener accesos a través de las páginas webs de las mismas navieras y otro grupo de navieras mandan sus formatos a través de correo, los cuales deben ser llenados y reenviados por correo.

SOLICITUD DE RESERVA PARA EXPORTACION	
Exportador	<input type="text"/>
Nombre nave	<input type="text"/>
Viaje N°	<input type="text"/>
Puerto embarque	<input type="text"/>
Destino final	<input type="text"/>
Producto/ Carga	<input type="text"/>
Peso carga por contenedor	<input type="text"/>
Tipo contenedor	<input type="text"/>
Cantidad de contenedores	<input type="text"/>
Deposito entrega contenedor	<input type="text"/>
Flete (Prepaid - Collect)	<input type="text"/>
<u>Reefer</u>	
Temperatura	<input type="text"/>
Humedad	<input type="text"/>
Ventilación	<input type="text"/>
Drenaje/abierto o cerrado	<input type="text"/>

Figura N° 7: Solicitud de reserva

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

La naviera debe llenar y mandar el **Booking** con lo cual confirmará la reserva del espacio dentro de la nave (bote). Este documento será llenado por la agencia naviera, no posee un formato único, pero a continuación presentamos el siguiente ejemplo:

Booking Confirmation

Booking Reference: Your reference: Documentation closing time: Bill of Lading No.: Summary:		
Received from: _____ _____ _____	Booking Contact: _____ _____ _____	
Precarriage:	Oncarriage:	
Port of Loading Intended Vessel Port of Discharge End		Cut off time ETD/ETA
Export Positioning / Pickup:		Export Delivery to:
Container information Product information		
According to the shipment routing, following abroad customs requirements are relevant: Direct: FROB:		
Please find below the xxxxx master bill number(s) as they are to be used for U.S. customs filling purposes:		
code: Master bill number:		
Remarks: THIS BOOKING CONFIRMATION IS SUBJECT TO RECEIVING OF ALL RELEVANT BILL OF LADING / SEA WAY BILL DATA FROM THE SHIPPER IN DUE TIME RESPECTIVELY ACCORDING TO LOCAL DOCUMENTATION CLOSING DATES / TIMES. THE XXXXX SHALL NOT BE RESPONSABLE PRO ANY COSTS / DELAYS OCCUR DUE TO INTERVENTION OF CUSTOMS.		

Figura N° 8: Booking de confirmación

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

El exportador, debe elaborar las Instrucciones de embarque y la Carta de Temperatura (si se va a hacer uso de un contenedor reefer).

Las Instrucciones de embarque debe ser cuidadosamente llenada, porque los datos consignados en este documento también serán consignados en el documento de transporte respectivo, mientras que la Carta de Temperatura (cada empresa naviera posee su formato) debe ser llenado con los requerimientos de temperatura del contenedor, datos que son brindados por el técnico de la planta.

INSTRUCCIONES DE EMBARQUE

NAVE	
BOOKING	
REF. CLIENTE: OP	
PUERTO EMBARQUE	
PUERTO DESCARGA	
FLETE	PREPAID / COLLECT
1. EXPORTADOR:	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
RUC	
FDA	
2. CONSIGNATARIO:	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
FAX	
CONTACTO	
3. NOTIFY:	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
FAX	
CONTACTO	
4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:	
PARTIDA ARANCELARIA	
CANTIDAD	
PESO NETO	
PESO BRUTO	
VALOR FOB	
DRAWBACK	
AFORO EN PLANTA	
5. LUGAR DE CARGA:	
CONTACTO PLANTA	
TELÉFONO	
DÍA Y HORA	

Figura N° 9: Instrucciones de embarque

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

BOOKING	:	_____
TO THE MASTER OF M/V	:	_____
AL CAPITAN DE LA NAVE		
<u>TEMPERATURE INSTRUCTION FOR REEFER CONTAINERS</u>		
<u>INSTRUCCION DE TEMPERATURA PARA CONTENEDORES REEFER</u>		
1. SHIPPER'S NAME	:	_____
EMBARCADOR		
2. RECEIVER'S NAME	:	_____
CONSIGNATARIO		
3. COMMODITY	:	_____
PRODUCTO		
4. PORT OF LOADING	:	_____
PUERTO DE EMBARQUE		
5. PORT OF DISCHARGE	:	_____
PUERTO DE DESCARGA		
6. TEMPERATURE INSTRUCTIONS (IN DEGREES CELCIUS)	:	_____
INSTRUCCIONES DE TEMPERATURA (GRADOS CENTIGRADOS)		
7. PREFIX AND NUMBER(S) OF CONTAINER(S)	:	_____
PERFJO Y NÚMERO (S) DE CONTENEDOR(ES)		
8. HUMIDITY	:	_____
HUMEDAD		
9. VENTILATION	:	_____
VENTILACION		
THE ABOVE MENTIONED INSTRUCTIONS MUST ALSO BE STATED IN THE BILL(S) OF LADING.		
LAS INSTRUCCIONES ARRIBA MENCIONADAS TAMBIÉN DEBEN ESTAR INCLUIDAS EN EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE.		
<u>ISSUED/REALIZADO</u>		
PLACE: _____	PLACE: _____	
DATE: _____	DATE: _____	
SIGNATURE: _____	SIGNATURE: _____	
<u>RECEIPT/RECIBIDO</u>		

Figura N° 10: Carta de temperatura

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

Estos tres documentos (Booking, Instrucciones de Embarque y la Carta de Temperatura) se deben entregar al operador logístico; quien tendrá a cargo el procedimiento de exportación ante aduanas, para lo cual el exportador debe emitir una Carta Poder, con la cual el Operador Logístico queda facultado para la realización de los trámites pertinentes.

<u>PODER ESPECIAL – TRAMITES ADUANEROS</u>
<p>Conste por el presente documento la ratificación y renovación del mandato que realiza la empresa XXXXXXX a YYYYYYY Agentes de Aduanas S.A., bajo los siguientes términos:</p> <p>1.- la empresa XXXXXXX. ratifica todos los mandatos realizados por la Agencia YYYYYYY Agentes de Aduanas S.A. para las exportaciones a efectuarse a partir del 07 de Diciembre del 2013 hasta el 07 de Diciembre del 2014.</p> <p>Esta ratificación se realiza en virtud de los Art. 161, 162 y 1806 del Código Civil y del Artículo 24° de la Ley General de Aduanas aprobado por D. Legislativo No 1053.</p> <p>2.- La empresa XXXXXXXXX. otorga mandato de Representación a favor de YYYYYYY Agentes de Aduanas S.A., para realizar los trámites de Régimen de Exportación Definitiva, que se efectúen por las Intendencias de la Aduana Aérea y Marítima a partir del 07 de Diciembre del 2013 hasta el 07 de Diciembre del 2014.</p> <p>Chiclayo, 07 de Diciembre del 2013</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Representante Legal DNI:</p>

- **Figura N° 11: Carta Poder**

Fuente: Proceso empresarial de Exportación, Querevalú 2017

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Nivel de Investigación

El estudio actual es una investigación aplicada con enfoque cualitativo, desarrollando hipótesis y preguntas antes, durante y después de la recopilación y análisis de los datos.

3.2 Diseño de Investigación

Se aplicó un diseño no experimental, para lo cual se ha observado el fenómeno tal y como se da en el día a día de las operaciones de exportación de la Compañía; entonces se ha procedido a aplicar una muestra con la finalidad de recolección de los datos en un tiempo único obteniéndose así los resultados.

Por lo tanto, distinguimos tres momentos:

- Observación
- Problema
- Resultado

3.3 La Población, la muestra y el muestreo

La Población

Referido al conjunto de la población inmersa en el presente estudio, tenemos que el problema a se centra en la Gerencia Comercial de la empresa Agrícola Exportadora S.A.C. Por lo que se distingue la siguiente población: La Gerencia Comercial; la cual es la unidad directora de todo el aparato operativo exportador. Debajo de esta gerencia se encuentran los jefes Comercial de Paltas y Uvas; el de Logística de Exportación y el de Comercial Espárragos y Arándanos y Adm. Luego tenemos al Coordinador de Logística de Exportaciones. Debajo encontramos a dos Supervisores Comerciales; para terminar con el analista de inteligencia comercial y el analista de logística comercial.

Como dependencias conexas a esta población podemos citar también al Analista de Drawback que forma parte del departamento contable, quien tiene a su cargo el análisis y contabilización de todos los movimientos que provienen del tema exportador, básicamente lo concerniente a Drawback.

Muestra

Para este caso la muestra corresponde al área de Exportaciones: El jefe y sus siete colaboradores.

Muestreo

El tipo de muestreo fue aleatorio sistemático. Es decir que de la información que estuvo a la vista, se eligió cierto número de expedientes con el fin de estudiar y recoger toda la información que se necesita.

3.4 Criterios de Selección

Para elegir la población en estudio se ha tenido en cuenta las características particulares de la misma: Se trata de una Empresa que por el giro de su negocio que es cultivo de fruta fresca para exportar, necesariamente debe adquirir material importado para su proceso productivo, razón por la cual queda expedita para acogerse a la solicitud de restitución de los derechos arancelarios.

En este caso la variable interviniente es el lapso de tiempo en que la Exportadora demora en tramitar y recuperar los derechos arancelarios – Drawback.

3.5 Procesos (Técnicas) e instrumentos para recopilación de datos

Los procesos o técnicas, así como los instrumentos que se emplearon se detallan a continuación:

Ficha Bibliográfica: Es un instrumento para recopilar datos de aquellas normas administrativas, de auditoría, tributarias, trabajos de investigación e internet que se relacionan con el presente estudio.

Cuestionario: Instrumento que se aplica para obtener información de los representantes de la empresa Agrícola Exportadora S.A.C.

Entrevista: Preguntas preparadas para plantearlas a los principales del área de Exportaciones de la Empresa Agrícola Exportadora S.A.C.

3.6 Procedimientos

El proceso de recolección de datos tomado de una serie de expedientes que la Empresa ha presentado a la Administración Tributaria y que fueron observados debido a los errores que se han cometido. En ese sentido se analizaron las causas por las cuales se ha incurrido en error y las soluciones que el área respectiva ha planteado a fin de volver a solicitar la restitución de aquellos expedientes que fueron observados.

Se efectuó un análisis y se procesó la información recogida materia de investigación.

3.7 Plan de proceso, análisis e interpretación de datos Cómo realizar el análisis de datos

Cómo realizar el análisis de datos

- a) Análisis documentario*
- b) Elaboración de cuadros con datos*

Procesamiento de datos

- a) Ordenamiento y clasificación: Este procesamiento implicó el reconocimiento de toda la documentación a presentar en cada expediente de devolución de drawback, ordenamiento y clasificación según la relevancia de cada comprobante conllevando a la elaboración de un flujograma del proceso documentario.
- b) Elaboración de un detalle analítico de las deficiencias y amenazas detectadas en el área de Exportaciones la cual es la responsable de los trámites de devolución de drawback.
- c) Evaluación de los documentos que sustentan las operaciones de drawback con el propósito de establecer si cumplen con las obligaciones exigidas y así acceder a la restitución de drawback.
- d) Registración de datos: Los papeles de trabajo fueron registrados de manera que se ha conocido con certeza los fondos que se van a recuperar y el tiempo en que éstos ingresaron a las arcas de la Compañía.
- e) Procesamiento de la información: la información obtenida y los resultados que se obtuvieron sirvió para el proceso y diseño de una guía de supervisión y así poder efectuar el correcto procedimiento para la restitución del Drawback.

3.8 Operacionalización de las Variables

Tabla N° 1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE DRAWBACK	Régimen Aduanero que permite la devolución total o parcial de los aranceles pagados en importación de insumos destinados a bienes exportables.	Está comprendido en el grupo de los regímenes de perfeccionamiento, esto debido a que están orientados a dar facilidades al ingreso de materias primas o insumos a nuestro país libre de la cancelación de los derechos arancelarios y demás tributos, en la medida que se transformen para su ulterior reexportación en otro producto transformado, llamado producto compensador en la normatividad aduanera.	Verificación de los Plazos establecidos para presentación de expedientes.	Plazo o tiempo de la exportación de los bienes
VARIABLE DEPENDIENTE DOCUMENTACIÓN	Documentos y comprobantes que sustentan las operaciones inherentes a drawback.	Es un proceso informativo de naturaleza peculiar por cuanto se da en él una actividad de recuperación de mensajes informativos emitidos en procesos anteriores, además de que mediante su conservación y tratamiento técnico se difunden los mensajes transformados con la finalidad de que sirvan de fuente de información para nuevo conocimiento o para una acertada toma de decisiones en las organizaciones, empresas e instituciones.	Ingresos por ventas exportadas Egresos por adquisición de insumos importados	Ventas al exterior Gastos operativos
VARIABLE INTERVINIENTE	Lapso o duración que comprende la recuperación del Drawback	El tiempo o plazo necesario para la preparación de los expedientes de restitución de drawback.	Verificación en el tiempo dado por la ley	Elaboración y preparación de expedientes.

Elaboración de las autoras

3.9 Matriz de Consistencia

Tabla N° 2. Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	JUSTIFICACIÓN	MARCO TEÓRICO	OBJETIVOS	HIPÓTESIS Y VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	POBLACIÓN Y MUESTRA
INCIDENCIA DE ERRORES EN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DISEÑO DE GUÍA DE SUPERVISIÓN EN AGRÍCOLA EXPORTADORA S.A.C. 2018	¿Cuáles son los errores que se presentan con mayor frecuencia en la documentación presentada para la solicitud de restitución de derechos arancelarios – drawback en la Agrícola Exportadora S.A.C.?	El presente estudio conviene para lograr más adelante una adecuada valoración acerca del ordenamiento documentario que sustenta cada expediente para solicitar la devolución de este derecho arancelario de la Empresa Agrícola Exportadora S.A.C. Tiene una relevancia pues se tendrá propuestas para mejorar la adecuada aplicación documentaria de solicitudes de devolución de Drawback fortaleciendo así el nivel de conocimiento del mismo. Esta investigación también se sustenta de forma práctica permitiendo	DRAWBACK Régimen aduanero por el cual, mediante la exportación, se obtiene la devolución total o parcial de los derechos de aranceles que gravan las importaciones de los bienes contenidos en los productos exportados. RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Es un régimen por el cual los exportadores tienen el derecho de recuperar los costos incurridos en la adquisición de bienes importados los cuales son utilizados en la exportación de productos terminados. DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM)	GENERAL Identificar los errores más frecuentes en la documentación, materia de solicitud de devolución de Drawback y analizar las causales que generan dichos errores o deficiencias. ESPECÍFICOS Descripción de la empresa agrícola exportadora. Determinar las deficiencias y amenazas del área de Exportaciones de la Empresa Agrícola Exportadora S.A.C. Evaluar la documentación sustentatoria de los movimientos	HIPÓTESIS “El diseño de una guía para la supervisión de las solicitudes de devolución de Drawback nos ayudará a disminuir los errores frecuentes en la documentación”. VARIABLES INDEPENDIENTE: El Drawback DEPENDIENTE Documentación para la restitución de los derechos arancelarios. INTERVINIENTE El tiempo que se emplea para presentar expedientes y su respectiva calificación y aprobación	La presente investigación es tipo Aplicada con enfoque cualitativo y con un Diseño de investigación no experimental.	Para la investigación se utilizará técnicas e instrumentos tales como: I. Fichas bibliográficas II. Cuestionarios III. Entrevistas.	La población está compuesta por toda la Gerencia Comercial de la Empresa Agrícola Exportadora S.A.C. La unidad de análisis es el personal del área de Exportaciones.

		<p>conocer las debilidades que se tiene en la presentación documental de expedientes de Drawback.</p> <p>La presente investigación servirá como fuente de consulta para futuras investigaciones que se realicen en las instituciones superiores de estudio, aportando conocimientos, material de apoyo y lectura a futuros investigadores que se interesen por el tema.</p>	<p>Se denomina así al documento en el que el declarante hace saber el régimen aduanero al que se aplicarán las mercancías.</p> <p>EXPORTACIONES</p> <p>Operación que se traduce en la comercialización de bienes o servicios hacia un país extranjero.</p>	<p>de exportaciones materia de solicitud de drawback.</p> <p>Diseñar una guía de supervisión a fin de efectuar el correcto trámite de solicitud del drawback.</p>				
--	--	---	---	---	--	--	--	--

Elaboración de las autoras

3.10 Consideraciones Éticas

Este trabajo de investigación ha sido plenamente elaborado por su autora, desarrollándose de acuerdo con lo que exige la investigación científica, asegurando calidad y una investigación auténtica. Los datos recogidos están basados en la realidad exportadora de la empresa en estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Aspectos generales de la empresa Agrícola Exportadora S.A.C.

Agrícola Exportadora S.A.C. es una empresa de derecho privado cuya actividad principal es la producción, empaque, y comercialización de productos agrícolas de alta calidad como son: Palta Hass, Uva de Mesa, Espárrago Verde y Arándano. Tiene 4,500 hectáreas de terreno agrícola producto del plan de desarrollo de irrigación 100% privada. Estas tierras son abastecidas por medio de un canal de 27 km (17 millas) de longitud que proviene de uno de los reservorios más grandes del Perú: El Reservorio Gallito Ciego.

En 1999, la Compañía adquiere, mediante un concurso de licitación pública internacional, unas tierras eriazas circunscritas entre los valles de los ríos Jequetepeque y Zaña. Y al consolidar todos sus derechos la Compañía inicia sus operaciones en el año 2008.

Ubicación

Las 4,500 hectáreas de tierras se ubican en una zona estratégica de Sudamérica. Está situada junto a la Carretera Panamericana y entre dos puertos más importantes del País: Paita y Callao pudiendo así abastecer de manera eficiente los mercados más exigentes del mundo.

Misión

Crear un valor diferenciado de nuestros productos, estableciendo relaciones de largo plazo a través del logro de una alta eficiencia y cumplimiento de nuestros compromisos.

Esto se logra al entregar nuestros productos alrededor del mundo de una manera confiable en cuanto a calidad, oportunidad e inocuidad alimentaria, además de ser vistos por nuestros socios comerciales como un proveedor de soluciones a sus necesidades de mercado.

Visión

Ser reconocido nacional e internacionalmente como una empresa que se esfuerza por el bienestar de sus trabajadores, la comunidad que le rodea, el cuidado del medio

ambiente, la eficiencia de sus operaciones y la calidad de los productos que comercializa, permitiendo así ofrecer niveles de rentabilidad atractivos para sus accionistas.

Valores

La empresa cree que para ser solvente, con rentabilidad y responsable se deben dirigir por valores y propagarlos entre todo el entorno con el que se relacionan: trabajadores, accionistas, proveedores, socios comerciales y comunidades adyacentes. Estos valores son: Honestidad, Responsabilidad, Transparencia, Eficiencia, Enfoque en resultados, Respeto, Espíritu de Equipo, Optimismo y Solidaridad.

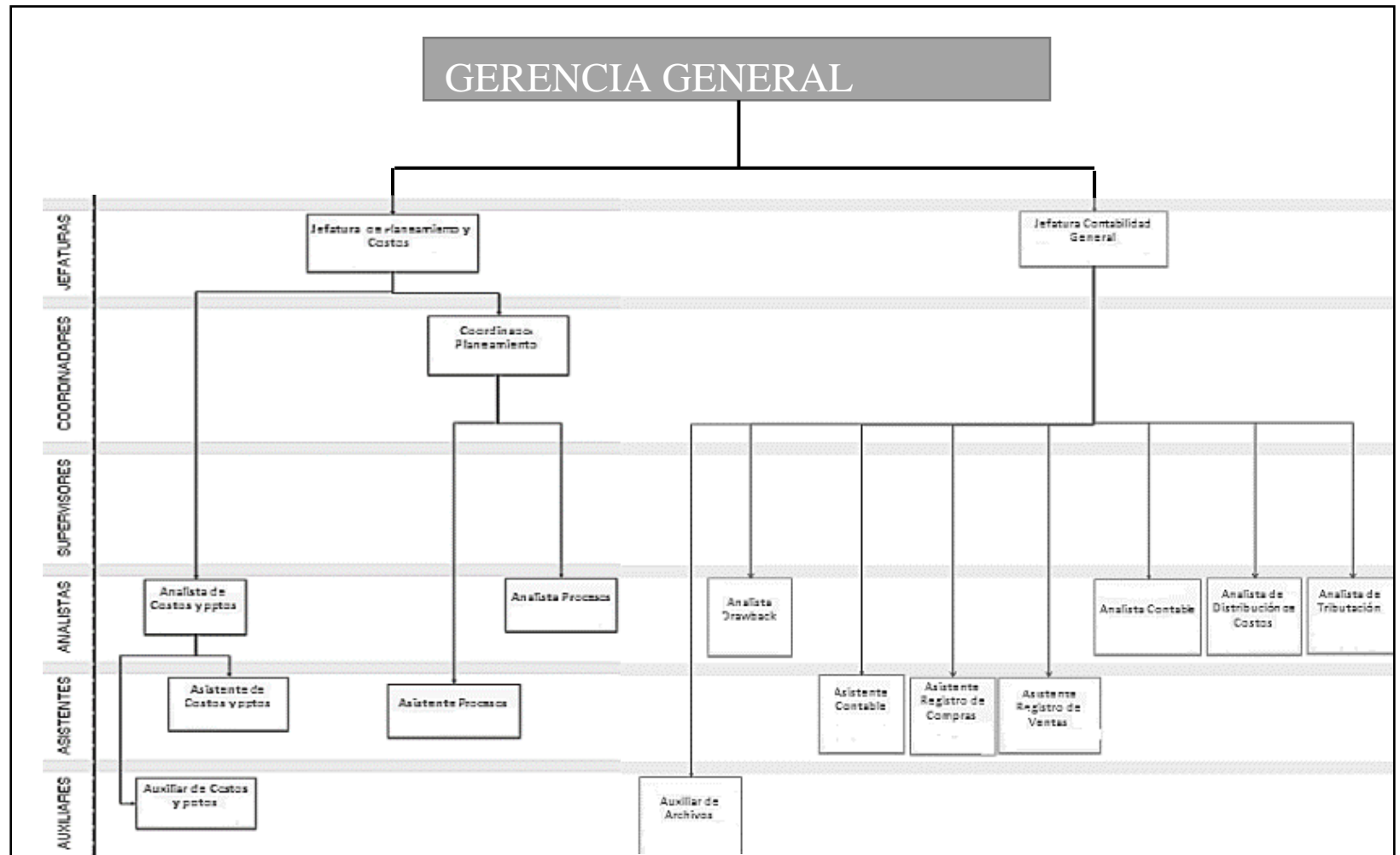


Figura N° 12: Organigrama de la empresa

Elaboración de las autoras

4.2 Proceso productivo de la palta

(Fuente: Manual Cadena Productiva Palto Empresa Exportadora)

4.2.1 Origen y distribución

La Palta, es el fruto de un árbol originario de México y Centroamérica, cuya vida útil es de 20 años. Partiendo de pruebas arqueológicas encontradas en Tehuacán en el Estado de Puebla, con una antigüedad aproximada de 10,000 años.

El nombre “palta” o “aguacate”, con el que se le conoce en muchos países de habla hispana, proviene del término “ahuacatl”. El cultivo fue expandiéndose hacia Centro y Sur América y muy posteriormente a la colonización, llegó a otros lugares fuera del continente americano. Los españoles lo llevaron a Europa en el siglo XVI, junto con otros alimentos nuevos descubiertos en las primeras expediciones a América, como son la papa, el maíz, algunas frutas tropicales y el chocolate. Hoy en día es una de las frutas tropicales más populares en el mundo entero por su alto valor nutritivo, sabor agradable, versatilidad y fácil preparación.

4.2.2 Clasificación y descripción botánica

En cuanto a las características botánicas, la palta se clasifica de la siguiente forma:

Clase: Dicotiledoneae Sub clase: Dialipétala. Orden: Ranales.

Familia: Lauraceae. Género: Persea

4.2.3 Importancia nutricional

La palta resalta no solamente por su excelente y delicado sabor, destaca también por su valor nutritivo, ésta proporciona al organismo humano desde 150 hasta 300 calorías por cada 100 gr. Posee exclusivamente: carbohidratos, grasas, proteínas, sales minerales, vitaminas y agua.

4.3 Actividades productivas

4.3.1 Descripción de las actividades involucradas

Recolectar el producto de una manera eficiente, oportuna y manteniendo condiciones de higiene durante todo el proceso.

A.1 Planificación de cosecha

Antes de iniciar el proceso de cosecha, el jefe de cultivo de palta deberá realizar la proyección de cosecha e informar a todos los responsables involucrados en el proceso.

A.2 Evaluación del campo previo a la cosecha

Se debe realizar un muestreo para la determinación de materia seca en la palta para asegurar que la fruta cumpla los parámetros requeridos por SENASA (Índice de madurez), así mismo se determina los kilogramos a cosechar con 1 semana de anticipación.

A.3 Programación del personal para la cosecha

Se realiza la programación del personal para la cosecha a cargo del Supervisor de Producción quien determina y coordina con el Auxiliar de campo, el número de cuadrillas y cosechadores distribuidos por lotes a cosechar.

El jefe de cultivo de palta debe realizar la programación del personal que será necesario para las labores durante el periodo de cosecha.

A.4 Repartición del personal en cuadrillas

El personal cosechador luego de llegar a campo es distribuido en cuadrillas conformadas aproximadamente de 18 a 30 personas y cada cuadrilla está bajo la responsabilidad de un Caporal.

Por lo general cada cuadrilla está conformada como mínimo por 2 varones quienes ayudaran en la colocación de los bines en los lugares designados por el caporal y en cargar los baldes con fruta cuando los cosechadores estén en un rango de distancia grande.

A.5 Distribución de trapo industrial y tijeras cosecheras al personal

El caporal distribuye a cada cosechador las herramientas para realizar la cosecha como: tijera, trapo industrial y una botella conteniendo una sustancia limpiadora para las tijeras.

A.6 Distribución de escaleras, baldes, bins vacíos y tacos en campo

Las escaleras permiten al cosechador lograr mayor altura para así alcanzar aquellos frutos que estén en las zonas altas de la planta, los baldes utilizados por los cosechadores para cargar las paltas ya cosechadas, y los bins en donde se descargan los baldes conteniendo la palta, son distribuidos en la zona de cosecha (en la calle) por medio de una carreta con ayuda de un tractor conducido por un operador, al cual se le informa la zona (sector, modulo, turno) que se va a cosechar. El operador adicionalmente va acompañado por dos ayudantes quienes se encargan de bajar bins vacíos y los tacos en la calle.

A.7 Colocación de tacos para bin en camp

Dos tacos son colocados por un cosechador antes del ingreso del bin que quedó en la calle, son utilizados como una base la cual permite que el bin vacío no esté en contacto con la tierra para facilitar su traslado una vez lleno por medio del portabin manejado por el Operario. Su colocación deberá ser de tal forma que permita al portabin ingresar por debajo del bin para luego subirlo.

A.8 Ubicación de bins dentro de campo

Los bins que han sido dejados en la calle por la carreta, son ingresados a campo por medio de 2 cosechadores, quienes utilizando la fuerza logran trasladar el bin vacío al interior del campo y dejarlo encima de los tacos previamente colocados. La distribución dependerá de la cosecha. Ej (en caso de ser 1era pasada aprox. se colocan 4 bins por línea y de ser 2da pasada aprox 1 bins por cada 8 líneas). Cerca de los bins deberá estar la malla (80% sombra) y el dunlopillo que permitirá disminuir el golpe de la caída de las paltas cuando el cosechador descarga el balde con fruta.

A.9 Repartición de baldes y escaleras cosecheras al personal

Una vez que los baldes, y bines son distribuidos en la zona de cosecha, el caporal reparte a cada uno de los cosechadores los baldes (conteniendo dunlopillo en el interior), así mismo las escaleras en caso de ser necesario.

A.10 Inducción al personal de cosecha

Antes de iniciar la cosecha, el caporal reúne a todo el personal a su cargo para la inducción sobre puntos importantes a tener en cuenta en la cosecha (características de la palta que ya está lista para ser cosechada y recomendaciones de seguridad.

A.11 Ubicación de la cuadrilla en zona de cosecha

Los cosechadores se desplazan en cuadrillas con sus herramientas hacia los puntos designados por el Caporal (campo). Después de agruparse en parejas comenzarán a trabajar planta por planta, son ubicados delante de una línea.

A.12 Cosecha de material prima

Se da inicio de la actividad de cosecha, en donde los cosechadores se dirigen con su balde y sus herramientas en forma grupal a recorrer toda la línea seleccionando y cortando la fruta.

A.13 Colocación de materia prima en baldes

El cosechador deberá ir colocando la palta que ya fue cortada en el balde teniendo precaución de no golpearla.

A.14 Traslado de balces hacia los bines

Una vez lleno el balde conteniendo la palta los cosechadores llevan su balde hacia el bin, en caso de ser mujer se encarga de comunicar al cosechador varón para que este proceda a levantar el balde y llevarlo hacia donde está ubicado el bin.

A.15 Descarga de baldes con fruta hacia los bins

Cuando el cosechador llega al lugar donde está el bin, procede a colocar el colchón de dunlopillo dentro del bin para que al momento de realizar la descarga del balde la fruta no se golpee.

A.16 Colocación de malla protectora en los bins

Una vez que el bin esté lleno con la palta ya cosechada, el caporal procede a colocar la malla protectora con el fin de proteger la fruta del sol.

4.3.2 Actividades comprometidas en el SP despacho de materiales

A.1 Ingreso de portabines a la zona de cosecha

El porta bin es conducido por el tractor hacia la zona de cosecha en donde se encuentran los bins llenos de fruta cosechada.

A.2 Carga de los bins llenos hacia el portabin

Una vez que el portabin llega a la zona de cosecha, éste se traslada con un ayudante por la calle verificando línea por línea buscando los bins que estén llenos, luego de localizar el bin, el portabin con ayuda del tractor ingresa a la zona donde está el bin, la parte de atrás del portabin es inclinada para que se pueda colocar por debajo del bin (entre los tacos). Luego que el bin es cargado en el portabin, este es arrastrado por medio de un sistema hidráulico y colocado de tal manera que 4 bins ocupen todo el portabin. En esta actividad el ayudante se encarga de recoger los tacos que fueron usados como base para el bin y llevarlos hacia la calle ya sea para que se utilice para otro bin o sea recogido. Además, registra el origen de los bins (sector, modulo, turno).

A.3 Traslado de los bins hacia la zona de acopio

Una vez cargados los cuatro bin en el portabin, éste es llevado hacia la zona de cosecha (punto de concentración en donde están todos los bins llenos con fruta cosechada) por el tractor conducido por el operario y con el apoyo de un ayudante.

A.4 Descarga de bins en zona de acopio

Una vez que el portabin llega a la zona de Acopio, realiza esta actividad con el apoyo del ayudante quien lo guía al momento de realizar la descarga de los bins. La descarga de los bins se realiza por medio del sistema hidráulico que está en el portabin.

Luego de realizada la descarga vuelve a campo para recoger otros bins llenos de palta cosechada.

Nota: un ayudante es encargado de colocar una cinta que diferencie la palta zutano colocándose una cinta color amarillo.

A.5 Control de calidad en bins

Realiza un control de calidad en cada uno de los bins que llegan a la zona de acopio, se encarga de pesar y registrar un muestreo en 70 paltas para determinar los calibres de la palta que van a ir en el semi trailer, además de separar las paltas que no cumplen con las especificaciones.

A.6 Aplicado de bins

El apilado de bins llenos con fruta cosechada se realiza uno por uno con ayuda del montacargas permitiendo apilar en forma rápida y segura de 3 unidades en altura. Esta actividad es realizada en conjunto con un ayudante, quien se encarga de remover la tierra contenida en la base del bin (golpeando la base del bin) con ayuda de un bastón de madera al momento de la apilación de un bins sobre otro.

A.7 Pesado de semi tráiler vacío en desmontadora

Luego que el chofer del semi trailer (vacío) ha estacionado el vehículo en la "balanza de camiones", el asistente de balanza procede a dirigirse con el ticket de balanza a la zona donde está ubicada la maquina usada para registrar los datos (peso en kg) del semi trailer vacío.

A.8 Registro e impresión del peso del semi tráiler vacío en el ticket de balanza

El asistente de balanza coloca el ticket de balanza en la impresora que está al costado, digita la placa en el panel de control de la balanza de camiones, y da la orden para que imprima los datos que ha registrado la máquina, tales como: Placa, GROSS (bruto), fecha y hora de llegada.

A.9 Comunicar que semi tráiler va fue pesado

El asistente de balanza se comunica con coordinador de producción para indicarle que el camión ya fue pesado y brindarle información de dicho vehículo (Nombre del chofer, peso (Kg), hora de pesado).

A.10 Carga de bins hacia el semi trailer

El operador con ayuda del montacargas traslada la columna conformada por 3 unidades de bins (llenos de palta cosechada) que está ubicada en la zona de acopio y las coloca encima del semi trailer.

A.11 Colocación de manta en el semi tráiler y colocación de amarres

Una vez culminada la carga de los bins llenos en el semi trailer (en un rango de 60 -65 bins) se realiza la colocación de una malla antiáfido que cubra por completo el trailer, esto para proteger la fruta del sol durante su traslado hacia desmotadora. Esta actividad es realizada por dos ayudantes. Luego de colocar la manta, se procede a colocar los amarres que cubran en el semi trailer, asegurandolo para que no se suelte durante el trayecto.

A.12 Entregar nota de traslado interno a conductor

El recepcionista de acopio es el encargado de llenar el formato "F-GA.120 Nota de traslado interno", registra datos como Sector, módulo, turno, fecha de despacho desde campo, descripción de los productos que lleva el semi trailer: variedad, tipo de cosecha, fecha de cosecha, hora de salida de campo, hora de llegada a desmotadora, así mismo se colocan los datos del supervisor/recepcionista de acopio

y del chofer.

A.13 Preparación de documentos del semi tráiler con bins que será pesado

El Asistente de balanza realiza la preparación de los documentos (guía de remisión, ticket de balanza, constancia de pesos y medidas) que serán entregados al transportista una vez que llegue a balanza, así como los precintos de seguridad (por lo general se deben colocar 3 precintos de senasa y 3 precintos de ACP, en el caso que no se cuente con precintos de senasa pueden ir 6 precintos de ACP) los cuales serán colocados en el semi trailer, además verifica que el equipo que será utilizado para el pesado esté encendido.

A.14 Pesado del camion lleno

Luego que el chofer del semi trailer (lleno con bins) ha estacionado el vehiculo en la "balanza de camiones", el asistente de balanza procede a dirigirse con el ticket de balanza a la zona donde está ubicada la maquina usada para registrar los datos (peso en kg) del semi trailer con la carga.

A.15 Registro e impresión del peso del semi tráiler con carga en el ticket de balanza

El asistente de balanza coloca el ticket de balanza (el que imprimio en la mañana de ese mismo semi trailer) en la impresora que está al costado, digita la placa en el panel de control de la balanza de camiones, y da la orden para que imprima los datos que ha registrado la maquina, tales como: GROSS (bruto), TARE (tara), NET (neto), fecha y hora de salida. Luego de verificar que todo sea correcto firma el tick de balanza.

A.16 Registro en el ticket de balanza del productor que etá en el semi trailer

Una vez que se ha impreso el peso del semi trailer en el ticket de balanza, el asistente de balanza se dirige a su escritorio, en donde se comunica con el coordinador de producción para que le brinde los datos exactos: variedades que están presentes en el semitrailer, y los kg. El asistente de balanza realiza los calculos de los kg de cada

variedad y registra el número de bins de cada variedad y el peso de los mismos, verifica que el peso total sea el correcto, el número de ticket de balanza, código de lugar de producción, inicio de cosecha, fin de cosecha, estos datos se registran en un excel "palta .xls"

A.17 Impresión de datos en la guía de remisión

Luego de llenar el Excel con la información del semi trailer con el producto, el asistente de balanza colocar la guía de remisión (5 hojas: SUNAT, REMITENTE, CONT.ADM, DESTINATARIO, TRANSPORTISTA) en la impresora y da la orden de impresión, para luego firmar.

A.18 Entregar nota de documentos al conductor

Después de firmar la guía de remisión (5 hojas) procede a adjuntar la constancia de verificación de pesos y medidas con el ticket de balanza. Estos documentos serán entregados al transportista.

A.19 Colocación de precintos de seguridad en trailer

Luego de verificar el orden correlativo de los precintos por parte del agente de seguridad, el asistente de balanza realiza la colocación de los precintos (3 por parte de SENASA y 3 por parte de ACP, en el caso que no se cuenten con precintos se SENASA se colocan 6 precintos de ACP), la distribución es 3 precintos por cada lateral.

A.20 Envío de correo a responsables

El asistente de balanza procede a enviar el correo confirmando la hora de salida y un breve resumen de lo que contiene el semi trailer.

El asistente de balanza ingresa al Nisira para registrar el despacho del semi trailer.

4.3.3 Descripción De Actividades Involucradas En El Procesamiento

A.1 Recepción de la material prima

La fruta llega en vehículos provenientes de los campos de cultivo y se dirige al área de recepción de MP para descargar el producto. Cada vehículo viene con un Ticket Balanza ACP y se verifica la trazabilidad, así como la cantidad del producto en la guía de remisión, en el cual está indicada la procedencia, la variedad, numero de jabas y otra información del vehículo y chofer.

A.2 Volcado de bins/jabas

Las jabas o bins luego de ser colocadas en la faja transportadora se realiza el vaciado de los mismos por medio de un sistema el cual está antes de la etapa de desinfección.

A.3 Desinfección

El Asistente de producción ejecuta la desinfección con la finalidad de reducir la carga microbiana presente en la fruta y prevenir el desarrollo de enfermedades. Esta operación es realizada en unas tinas de acero inoxidable, en las cuales se realiza la inmersión de las frutas, en una solución fungicida de Sportak (Procloraz).

A.4 Primer secado

El Asistente de Producción verifica que la materia prima ingrese a la zona de 1° secado el cual se realiza por aire forzado a temperatura ambiente, que ayuda a eliminar el agua de la fruta antes de entrar a la zona de selección por medio de fajas transportadoras.

A.5 Primera selección

El Asistente/supervisor de Producción realiza control a la materia prima que es sometida a operaciones de selección. En esta etapa se elimina los frutos que no cumplen con los estándares de calidad establecidos. El objetivo de esta etapa es obtener fruta uniforme y sin defectos tomando en cuenta la capacidad visual de las

operarias.

A.6 Encerado

El Asistente de Producción/ Supervisor de Producción se encarga de verificar la aplicación en el roseado por aspersion de una solución fungicida Mertect (Tiabendazol) en una concentración de 500 ml / 200 L de cera.

A.7 Segundo secado

La fruta seleccionada ingresa a un segundo secado para eliminar los residuos de agua que aún contiene. Este túnel dispone de un transportador de polines en su interior, cuenta con ventiladores interiores que propalan aire forzado secando así la fruta al salir de este. El Asistente de Producción verifica que la fruta pase completamente por el proceso de secado.

A.8 Calibradora

Esta etapa se realiza a través de una maquina calibradora manipulada y supervisada por el operario de la calibradora. Antes de iniciar esta operación registra un rango mínimo y máximo de peso para cada calibre en la máquina.

A.9 Segunda selección

Los operarios clasifican o seleccionan las calidades de la fruta por un lado la categoria 1 y 1H, las cuales son colocadas en cajas y el descarte en jabas identificadas.

A.10 Empaque

El Asistente de producción inspecciona que los sensores programados por peso liberen el producto pesado en determinadas fajas (según calibre). Así mismo que los operarios deberán tomar las cajas (por calibre), y colocar las paltas acomodándolas de acuerdo a las especificaciones del cliente.

4.3.4 Actividades comprendidas en el SP de almacenamiento y despacho

A.1 Traslado de la fruta del túnel hacia la cámara de almacenamiento

Los operarios se encargan de trasladar de forma inmediata los pallets con la fruta una vez que salen desde los túneles de frío hasta la cámara de refrigeración, esto por medio de un montacargas.

A.2 Almacenamiento en cámara de refrigeración

EL supervisor de producción es encargado de supervisar que la fruta ingrese a las cámaras de almacenamiento. Las condiciones de almacenamiento en cámara deberán ser las siguientes:

Temperatura del aire : 5°C / 6 °C Temperatura de pulpa : 6 °C / 7 °C Humedad relativa : 85 - 98 %

Para almacenar siempre se tiene que tener en cuenta agrupar los pallet por categoría/variedad, con separación entre ellos y entre las paredes, en filas y columnas.

A.3 Despacho

Los operarios realizan el cargado de los pallets hacia el contenedor, asegurándose espacios vacíos entre pallets para permitir el ingreso del aire frío a través de la fruta. Así mismo realizan la distribución y ubicación de los termo registros, una vez finalizado el cargado de pallets al contenedor se deberá colocar la cortina de sellado para mantener la condición de atmósfera controlada.

Se deberá colocar los precintos de SENASA y de la empresa los cuales no deben retirarse hasta que la carga haya sido aprobada en el puerto de destino.

A continuación se observa flujograma de lo descrito en el proceso de palta:

4.3.5 Actividades comprendidas en el SP de ventas de exportación

A.1 Recibir el stock de productos terminados

La información es enviada semanalmente por el Jefe de Packing.

A.2 Gestiona el acuerdo comercial

El Jefe Comercial en base al estimado que se va a producir gestiona el acuerdo comercial con el cliente sobre la cantidad que le será vendida, el tipo de presentación, condiciones, y variedad; lo cual queda registrado en la Orden C Cliente en el sistema. Así mismo ingresa al sistema y procede a generar la orden de venta.

A.3 Elaborar plan de ventas y navieras

El Jefe de Comercial realiza ajustes al plan comercial anual en las semanas correspondientes en base a los cambios en el plan de cultivo enviado semanalmente.

A.4 Validar envíos con cliente

Informar al cliente de los cambios en los envíos debido a las modificaciones en el plan de cultivo.

A.5 Genera requerimiento interno

El Jefe Comercial genera el requerimiento interno indicando parámetros como cantidad, presentación, condiciones de la materia prima, tipo de calibre y la variedad de la fruta la cual será despachada.

A.6 Generar despacho por parte de producción

El Jefe Comercial le comunica al Supervisor de Producción la cantidad, variedad y especificaciones del cultivo que será vendido para que proceda a despachar. El supervisor de producción realiza el despacho según el requerimiento proporcionado por el Analista de exportaciones. Asimismo, registra el despacho en el sistema e imprime el Packing List.

A.7 Registrar la facture de exportación

La Asistente contable procede a ingresar al sistema para posteriormente registrar la facturación de exportación.

A.8 Registro de ingreso a bancos

Después de ingresar la factura en el sistema, se accede a bancos en el mismo sistema para registrar el pago realizado al proveedor, se registran adelantos y/o datos de la factura.

Tabla N° 3. Cuadro de costos de producción de campo y packing PALTA, campaña 2018 (\$ USA)

Descripción	PALTO 1	PALTO 2	PALTO 3	PACKING PALTA 1
MATERIA PRIMA DIRECTA				
Fertilizantes	131,064.40	173,445.09	3,025.19	
Agroquimicos	79,505.17	84,661.75	1,177.60	3,898.93
Envases	706.04	823.60	2.91	418,748.15
Embalajes	<u>1,497.87</u>	<u>1,708.69</u>	<u>1.99</u>	<u>111,217.14</u>
Sub Total Materia Prima	212,773.49	260,639.13	4,207.69	533,864.22
MANO DE OBRA DIRECTA				
Salarios	260,471.79	381,406.37	5,546.11	82,027.71
Cargas sociales	9,296.22	13,421.60	191.78	2,813.15
Otras Cargas de Personal			0.00	
Sub Total Mano de Obra	269,768.00	394,827.97	5,737.89	84,840.86
OTROS COSTOS DIRECTOS				
Agua	26,879.72	33,794.72	428.22	632.04
Electricidad	2,960.19	3,932.37	60.76	14,968.86
Asesoría Agrícola	<u>244.68</u>	<u>286.28</u>	<u>3.96</u>	
Sub Total Otros Costos Directos	30,084.59	38,013.37	492.93	15,600.90
INDIRECTOS				
MATERIALES INDIRECTOS				
Petroleo, Aditivos, Lubricantes	19,945.04	25,887.30	109.85	6,913.37
Repuestos, Herramientas, Suministros	14,076.25	19,959.49	80.94	11,551.71
Materiales de Construcción	4,692.62	4,740.40	26.67	2,847.00
Otros	<u>10,424.44</u>	<u>12,662.41</u>	<u>118.97</u>	<u>13,426.93</u>
Sub Total Materiales Indirectos	49,138.35	63,249.59	336.42	34,739.01
MANO DE OBRA INDIRECTA				
Sueldos	23,484.60	29,637.38	387.40	51,519.47
Cargas sociales	1,183.56	1,513.37	19.77	2,582.30
Otras Cargas del Personal	<u>480.45</u>	<u>804.58</u>	<u>6.83</u>	<u>802.35</u>
Sub Total Mano de Obra Indirecta	25,148.60	31,955.32	414.00	54,904.12
OTROS INDIRECTOS				
Alquiler de Edific, Maq. y Eqpo, Vehiculos	10,091.97	11,858.79	159.96	12,031.53
Telefonos, encomiendas	1,009.45	1,316.43	15.23	2,831.15
Mant., Reparac., Inmuebles Maq. y Eqpo, Vehiculos, Canal	24,012.84	30,951.41	346.21	4,084.49
Servicio de vigilancia	12,452.33	14,105.14	532.13	210.19
Seguros	46.47	57.54	1.19	30.64
Gastos de viaje, viaticos	638.86	790.65	11.84	2,746.34
Maquila			0.00	
Transporte varios	42,367.20	59,246.23	216.74	14,727.31
Senasa	259.37	292.77	0.00	5.93
Servicios varios	16,126.54	18,107.24	369.47	8,869.18
Otros	<u>279.10</u>	<u>342.08</u>	<u>3.22</u>	<u>7,428.67</u>
Sub Total Indirectos	107,284.12	137,068.27	1,655.99	52,965.44
Depreciacion	48,219.26	53,669.81	598.11	98,934.44
Depreciacion Activo Biologico	51,235.85	37,671.15	1,455.47	
Depreciacion Activo Biologico - NIC	90,750.77	103,240.13	594.89	
TOTAL COSTO DE PRODUCCION	884,403.04	1,120,334.75	15,493.39	875,848.99

Elaboración: fuente propia

4.4 Nómina De Sus Principales Clientes

Tabla N° 4. Principales clientes de la empresa

PAIS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
AUSTRALIA	VALLEY FRESH AUSTRALIA PTY LTD
BRASIL	GIDDINGS FRUIT UK LTD
CHILE	AGRICOLA TERESITA SPA AGRICOLA Y FRUTICOLA BECASE SPA COMERCIALIZADORA CG S.A. COMERCIALIZADORA DE FRUTAS BAGNO S.A COMERCIALIZADORA EL PARQUE SPA SOCIEDAD AGRICOLA CHILEEXPO FRUT LIMITADA SOFRUCO ALIMENTOS LTDA VALLE VERDE LTDA
CHINA	DALIAN YIDU GROUP CO.LTD GIDDINGS FRUIT UKLTD LA NAO FOODS LIMITED QINGDAO UNIPAC COMMERCE & TRADE CO.LTD RIVERKING INTERNATIONAL CO, LTD SHANGAI LUTONG INT'L TRADE CO LTD SHANGHAI HUI ZHAN INTERNATIONAL TRADE CO, LTD SHANGHAI OHENG IMPORT & EXPORT CO, LTD
COSTA RICA	CONTRATOS FRUTEROS SRL.
ESPAÑA	FRU&VER JOSE LUIS MONTOSA S.L PEREZ ZARA AGRICOLA S.L REYES GUTIERREZ S.L TROPS IMPORT-EXPORT
HOLANDA	AARTSENFruit BREDA B.V. AZ FRANCE CARL GOTTMANN'S HANDELSMAATSCHAPPIJ B.V CIA FRU & VER MADRID S.L COMEXA SAS COMMERCIAL FRUITS CULTIVAR SAU GIDDINGS FRUIT UK LTD GREENFOOD FRESH PRODUCE BENELUX B.V HILLFRESH INTERNATIONAL BV NATURE'S PRIDE BV POUPART LTD RG FRANCE ROVEG FRUIT B.V SAN LUCAR FRUIT IMPORT NETHERLANDS B.V SATORI S.A VERITAS HOLLAND
INGLATERRA	FULLPAL SA GREENCELL LTD MEHADRIAN TNUPORT EXPORT LP MINOR, WEIR & WILLIS LTD WORLDWIDE FRUIT LTD
ITALIA	SPREAFICO FRANCESCO & FILLI S.P.A.
JAPON	COSTCO WHOLESALE JAPAN LTD NIPPI TRADING CO,LTD ROYAL CO, LTD S&A PRODUCE (UK) LTD SUNFRESH TRADING CO, LTD
TAILANDIA	GIDDINGS FRUIT UK LTD
USA	DEL MONTE INTERNATIONAL GMBH DEL REY AVOCADO COMPANY GOURMET TRADING COMPANY HEB GROCERY CO. LP INDEX FRESH, INC LGS SPECIALTY SALES LTD WALMART INC WEST PAK AVOCADO INC

Elaboración de las autoras

4.4.1 Deficiencias y amenazas en el área de exportaciones

El área Comercial está organizada de la siguiente manera:

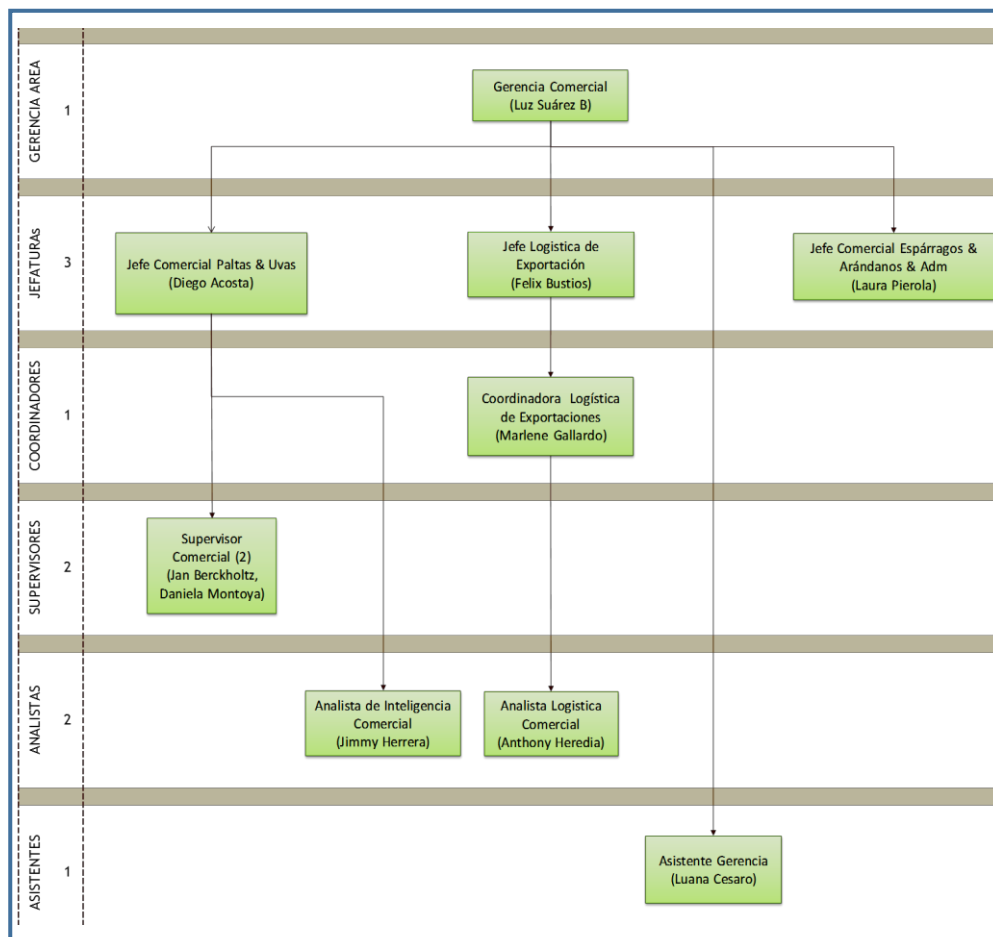


Figura N° 13: Organigrama de la Gerencia de la Empresa

Elaboración de las autoras

Esta área es la encargada de algunas funciones o responsabilidades.

Con la finalidad de establecer y detectar las deficiencias y amenazas existentes en el área se procederá a aplicar entrevistas a la Gerencia así como fichas de observación las cuales permitirán recoger la información requerida para este tema.

Deficiencias y amenazas

1. Los Documentos no tienen un diseño definido, carecen de formalidad, sin tener un logotipo de la empresa, no tiene firma del responsable, teniendo en cuenta que son documentos oficiales y de suma importancia.
2. Los proveedores no proporcionan Declaración Jurada de los productos

importados.

- 3.** En la factura de producto por cargo debe ir todo el servicio que se está dando y el número del contenedor especificado, todo ello debe de coincidir con el contrato.
- 4.** Error en digitación, en moneda, cantidades.
- 5.** La impresión del documento es deficiente lo que genera el rechazo por parte de la Administración aduanera.
- 6.** No existe coordinación ente el área comercial y el área de facturación. Ejemplo: error de incoterm, cliente, destino, precio.
- 7.** No existe información detallada entre los bienes importados que se utilizan en la producción de los productos exportables, de manera que permita saber qué insumos se usan en cada contenedor y así solicitar la devolución del drawback. (Sería necesario contar con un archivo Excel de compras o una tabla dinámica o macro).
- 8.** No contar con personal de manera permanente la cual hace que el personal no tenga un compromiso serio con la labor, esto origina a que no tome importancia a la labor encargada.
- 9.** Falta de capacitación al personal sobre todo en el área de Despacho que tienen un contrato intermitente generando un desconocimiento del tema exportador.
- 10.** Error en la liquidación por moneda debido al tipo de cambio de los países involucrados.
- 11.** Falta de reuniones antes de comenzar alguna campaña para subsanar los errores de las anteriores.

4.4.2 Evaluar documentación sustentatoria de los movimientos de exportaciones materia de solicitud del Drawback

Tabla N° 5. Tabla de análisis de casos al solicitar el Drawback

ANÁLISIS DE CASOS CON INCIDENCIAS AL SOLICITAR EL DRAWBACK				
N°	FECHAS	DOCUMENTACION	ERROR	ANALISIS
1	28/6/2018	DAM N° 118-2018-40052668-01-9-00 BL N° APLU902302151 FEX F100- 864 DECLARACIÓN JURADA	En la FEX dice Incoterm: CIF En la DJ se rectifica por el Incoterm: FOB	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar el Incoterm que por error involuntario se consignó
2	28/6/2018	RECTIFICACION DE DAM N°046-2018-41-014369-01-6- BL N°964422789 F100-604 DECLARACIÓN JURADA	En la DAM 41 se consignó datos errados que correspondían a otra FEX	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar dichos datos como: Cambio de cliente de Voskhod a Carl Gottmanns
3	5/7/2018	DAM N° 046-2018-41-021910-01-8-00 BL N° HLCULI3180602703 FEX F100- 807 GUIA REMISIÓN DEFINITIVA 012-567 DECLARACION JURADA	En DAM 40 dice 8,088 cajas con 24,110 kg En DJ se rectifica por: 4,848 cajas con 21,552 kg neto.	En ese caso el error se dio por que la guía 011-2571 estaba con 8,088 cajas, y la nueva guía indica la cantidad exacta de cajas las cuales son 4,848.
4	21/7/2018	DAM N° 082-2018-41-003225-01-4-00 BL N° MSCUP6528363 FEX F100- 1212 GUIA REMISIÓN DEFINITIVA 012-562 DECLARACION JURADA	En DAM 40 dice 1,920 cajas con 21,504 kg En DJ se rectifica por: 1,393 cajas con 21,504 kg neto.	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar la DAM de la referencia, la cantidad de bultos en mercaderías embarcadas, quedando así la DAM 41 modificada en 1,393 cajas
5	27/7/2018	RECTIFICACION DE DAM N°046-2018-41-022099-01-4-00 BL N°965124277 F100-876 DECLARACIÓN JURADA	En la DAM 41 se consignó datos errados que correspondían a otra FEX	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar dichos datos como: FEX errada F100-969, FEX correcta F100-876
6	7/8/2018	DAM N° 082-2018-41-004002-01-9-00 BL N° MSCUP6545904 FEX F100- 1367 GUIA REMISIÓN 012-751 DECLARACION JURADA	En DAM 40 dice 1,920 cajas con 21,504 kg En DJ se rectifica por: 1,703 cajas con 21,841.82 kg neto.	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercaderías embarcadas, quedando así la DAM 41 modificada.
7	7/8/2018	DAM N° 082-2018-41-004003-01-5-00 BL N° MSCUP6545920 FEX F100- 1366 GUIA REMISIÓN 012-749 DECLARACION JURADA	En DAM 40 dice 1,920 cajas con 21,504 kg En DJ se rectifica por: 1,300 cajas con 21,970 kg neto.	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercaderías embarcadas, quedando así la DAM 41 modificada.
8	8/8/2018	DAM N° 082-2018-41-003934-01-5-00 BL N° LIMU04560500 FEX F100- 1344 GUIA REMISIÓN 012-727 DECLARACION JURADA	En DAM 40 dice 1,300 cajas con 23,806.36 kg En DJ se rectifica por: 1,920 cajas con 21,772.80 kg neto.	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercaderías embarcadas, quedando así la DAM 41 modificada.
9	8/8/2018	DAM N° 082-2018-41-003933-01-9-00 BL N° LIMU04602900 FEX F100- 1345 GUIA REMISIÓN 012-725 DECLARACION JURADA	En DAM 40 dice 1,300 cajas con 21,970 kg En DJ se rectifica por: 1,920 cajas con 21,772.80 kg neto.	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercaderías embarcadas, quedando así la DAM 41 modificada.
10	8/8/2018	DAM N° 082-2018-41-004127-01-6-00 BL N° SEAU SLD 893367 FEX F100- 1394 GUIA REMISIÓN 012-800 DECLARACION JURADA	En DAM 40 dice 1,200 cajas con 22,028.06 kg En DJ se rectifica por: 1,920 cajas con 21,772.80 kg neto.	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercaderías embarcadas, quedando así la DAM 41 modificada.
11	5/9/2018	DAM N° 082-2018-41-006017-01-3-00 BL N° MSCUP6586288 FEX F100- 1601 GUIA REMISIÓN 012-1233 DECLARACION JURADA	En DAM 40 dice 1,920 cajas con 21,504 kg En DJ se rectifica por: 1,300 cajas con 21,970 kg neto.	En la DJ presentada a ADUANAS se pide modificar la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercaderías embarcadas, quedando así la DAM 41 modificada.

Elaboración de las autoras

SOLUCIONES

Caso 1.

Se presenta documento con carácter de declaración jurada informando a la Administración Aduanera lo ocurrido. A partir de esto, SUNAT ADUANAS emite resolución por la cual corrige el error del dato del Incoterm. Esta resolución se puede visualizar en la web, observándose la modificación efectuada, quedando ésta expedita para presentar.

Caso 2.

Se emite FEX F100-558 la cual presenta errores en cuanto a los datos del Cliente y del Puerto de destino, por lo tanto la DAM no contiene la información real. El operador logístico procede a solicitar rectificación en el SIGAD de la DAM de exportación definitiva. Mediante Notificación, SUNAT declara procedente la solicitud rectificando la DAM de exportación definitiva. Esta modificación se visualiza en la web de SUNAT-ADUANAS. Posteriormente (dentro del plazo establecido por la Administración) se emite la nueva FEX F100-604.

Caso 3.

En la FEX F100-807 al cliente no domiciliado Reyes Gutierrez S.L. se le vende 4,848 cajas de palta hass, la cual debería coincidir con la Guía de Remisión Remitente 0011-2571. Sin embargo en la guía se consigna la cantidad de 8,088 cajas de palta hass, constituyendo error que complicaría los trámites posteriores de drawback. Al detectarse esta inconsistencia, la empresa emite una Declaración Jurada dirigida al Operador logístico APM Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. solicitando el cambio físico de la GR para presentación del expediente a Aduanas . Por lo que se ha procedido a la emisión de nueva guía de remisión (0012-567) que reemplace a la guía errada.

Caso 4.

En la FEX F100-1212 con fecha 23-06-2018 al cliente no domiciliado Del Monte International GmbH. se le vende 1,393 cajas de palta hass, que según Guía de Remisión tiene un peso de 22,027.70 kg. Sin embargo, esta información de la Guía es inconsistente. Para lo cual, la empresa emite una Declaración Jurada dirigida al Operador logístico Terminales Portuarios Euroandino Paita S.A. solicitando el cambio físico de la GR para consignar los datos correctos, y de este modo cumplir con lo exigido por la Dependencia Aduanera de Paita la obtención de la DAM definitiva.

Caso 5.

La FEX Nro F100-876 del cliente José Luis Montosa S.L. por venta de 2.400 cajas de palta fresca Hass y con un peso neto de 24,000 kg, con número de contenedor MMAU1275033 originando la emisión de DAM provisional Nro 046.2018-40-022099-01-4-00. Posteriormente, el operador logístico al momento de emitir la DAM definitiva 41 toma datos de otra FEX (F100-969 del cliente COMEXA SAS). El operador logístico emite un documento a SUNAT Aduanas solicitando corrección electrónica de DAM, corriendo el error descrito.

4.4.3 Guía de procedimiento para la solicitud de restitución de los derechos arancelarios – Drawback



**Elaborado por: Luz Angélica Díaz Sánchez,
Carolay Kelly Nuñez Huamanta**

Diciembre 2018

ALCANCES Y COMENTARIOS

Esta Guía de Procedimientos para solicitar la restitución de Drawack con éxito fue muy bien acogida por los ejecutivos comprendidos en las áreas comercial, de exportación, logística y contabilidad de la empresa Agrícola Exportadora SAC la misma que viene siendo aplicada actualmente reduciendo notablemente los errores que se habían incurrido en un principio, contribuyendo al trabajo en equipo y acelerando la recuperación del beneficio tan necesario para la liquidez inmediata de la Compañía.

Si bien es cierto, la tasa de Drawback ha ido disminuyendo en el tiempo (desde que se creó este régimen), y que esto afecta financieramente a la compañía, lo cierto es que el crecimiento de ventas al exterior, aunado con el compromiso de éxito en los trámites de restitución de Drawback; está contribuyendo al fortalecimiento financiero de la empresa.

INTRODUCCIÓN

Habiendo identificado cada uno de los problemas que se han suscitado en las áreas Comercial, Logística y Despacho de la Empresa Agroexportadora S.A.C. los cuales dificultan el normal procedimiento para los trámites de solicitud de restitución de Drawback, y al carecer de procedimientos escritos a fin de evitar y reducir los errores materiales el cual sería indispensable para las áreas mencionadas, lo cual garantizaría una mayor eficiencia, es que hemos propuesto la siguiente Guía de Procedimientos para agilizar y simplificar el trámite de solicitud para la restitución de los derechos arancelarios de la empresa en estudio. Contiene definiciones o conceptos básicos y diseña las pautas y procedimientos necesarios para solicitar la devolución de Drawback.

1. DRAWBACK

Denominado así mismo “Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios”; el Drawback es un régimen aduanero por medio del cual se puede obtener la devolución del 3% (tasa actual) del valor FOB de las mercaderías exportadas por el exportador peruano.

El Drawback fue ideado con el único fin de incentivar las exportaciones, ya que dentro del total del costo de producción de las mercancías nacionales exportadas se incrementa por aquellos derechos arancelarios a los que se encuentran gravados los insumos que forman parte del bien exportado. Es decir, que el valor del producto final exportado está compuesto por la integración de insumos nacionales e insumos importados.



Beneficiarios: Son las empresas productoras – exportadoras cuyos costos de producción se han incrementado por los derechos de aduana que afectan la importación de las materias primas, piezas o partes que se incorporan en el bien terminado exportado.

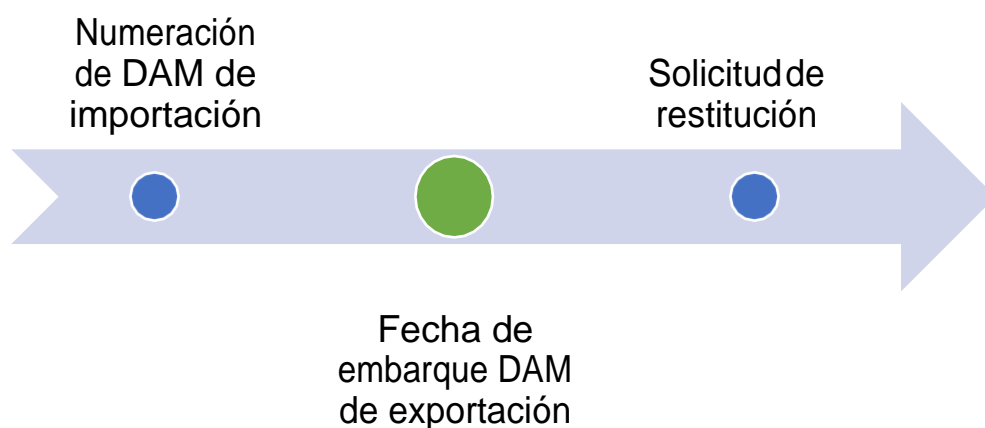
Cabe resaltar que aquella empresa que encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes exportables también es una entidad productora – exportadora.

Solo las empresas productoras exportadores pueden acceder a este beneficio.

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITAR EL DRAWBACK REQUISITOS DE HECHO

Es necesario describir los requisitos indispensables para que se puede acceder a la solicitud de restitución de derechos arancelarios:

- a) El valor CIF de los insumos importados no deben exceder del 50% del valor FOB del producto exportado.
- b) El plazo de nacionalización de los insumos importados que se utilizan deben haber sido importados en un plazo máximo de 36 meses anteriores a la fecha de exportación, siempre que se haya cancelado el íntegro de los derechos arancelarios.
- c) En la DAM definitiva de la mercancía por la que se solicitará la devolución indicará expresamente la voluntad de acogerse al Drawback (código 13 recuadro 7.28 de la DAM)
- d) El plazo máximo de presentación de la solicitud de Drawback es de ciento ochenta días (180) hábiles contados a partir de la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación.



Requisitos documentarios

En cuanto a los documentos presentados a SUNAT, los documentos requeridos para la solicitud de Drawback son:

Testimonio de constitución de la empresa	Vigencia de poder del representante legal de la empresa	Copia de DNI de representante legal de la empresa
Declaración jurada: no tener deudas coactivas con SUNAT	Copia de la DAM de exportación	Copia de la DAM de importación o copia SUNAT de factura proveedor local
Flujograma del proceso productivo	Cuadro de insumo-producto	Detalle del porcentaje de mermas con valor comercial

En el caso de producción por encargo:

- Contrato de producción o elaboración por encargo
- Copia de facturas o recibos por honorarios

Si se adquiere los servicios de un agente de ventas:

- Factura de pago por comisiones de venta en el exterior del agente.

Para el caso de las compras de bienes nacionales fabricados con insumos importados y que éstos formen parte del bien exportado se requerirá:

- Copia de DAM de importación del insumo importado por proveedor o tercero.
- Copia de factura de compra local del bien a proveedor.

Insumos incluidos	Insumos excluidos
Importados directamente por el beneficiario	Combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea generar calor o energía para la obtención del producto exportado
Adquiridos a importadores dentro del país (proveedores locales)	Repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien
Mercancías elaboradas con insumos importados por terceros	Envases y embalajes

Para el cálculo de cantidades que se declarará se toma en consideración:

- Deducción de los insumos que se le resta del total de insumos que se declaren. Éstos son:
 - Nacionalizados (Régimen de Reposición de mercancías en franquicia)
 - Nacionalizados exonerados de arancel o franquicias aduaneras especiales que de san por Acuerdos Comerciales Internacionales.
 - Los que se ingresan de acuerdo a Regímenes de Admisión y/o importación temporal, a no ser que hayan sido nacionalizados al pagar los derechos Ad- Valorem totalmente.
- Deducciones del valor FOB

Se puede deducir del valor FOB los montos de materiales importados y de los comprados a terceros:

- Que ingresen al país por medios aduaneros suspensivos o que estén exonerados de aranceles.
- El exportador asume que no se ha podido determinar de una manera fehaciente la importación de los materiales o insumos.

3. PASOS PARA SOLICITUD DE DRAWBACK TRAMITADA CON ÉXITO.

Para el éxito de una gestión de solicitud de drawback es necesario contar con los documentos requeridos y exigidos por la Aduana que garantice la veracidad de la información que se declara, asegurándose un procedimiento sin deficiencias y, de ser el caso, pasar una fiscalización sin inconvenientes.

Documentos a presentar en el Dpto de Recaudación de la Intendencia de Aduanas:

- Solicitud de restitución
- Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de exportación.
- Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de importación.
- Factura del proveedor
- Garantía (si se requiere el Drawback en 3 días)

De la Solicitud

La Empresa Agroexportadora solicita la restitución ante Aduanas de su jurisdicción y para ello debe adjuntar:

- a. Solicitud de restitución, declarando:
 - Que el producto exportado tiene componentes importados y que su valor CIF de estos no supera el 50% del valor FOB del bien exportado.
 - Que el componente importado ingresó al país libre de regímenes temporales de perfeccionamiento activo, así como de franquicias aduaneras especiales, exoneraciones o cualquier rebaja arancelaria.
- b. Copia fotostática simple y autenticada por el Agente de Aduanas de la DAM de exportación.
- c. Declaración Jurada del proveedor en donde se indica que los insumos que se han adquirido han sido importados, así como la DAM de importación del proveedor y de la liquidación debidamente cancelada.

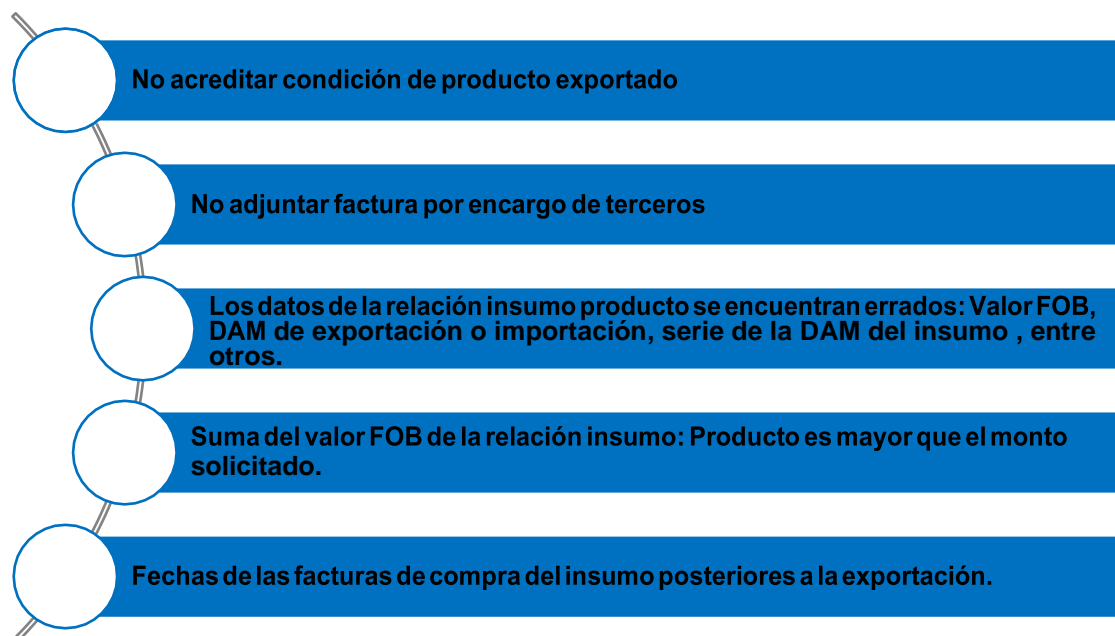
4. A TENER EN CUENTA:

<p>Podrá corroborar si paga aranceles del producto importado de la DAM de importación ("Ad valorem").</p>	<p>Insumo importado adquirido por terceros se anexará declaración jurada, factura de venta del producto y DAM de importación.</p>	<p>Si el local donde se desarrolla sus actividades es propio, deberá contar con contrato de alquiler.</p>
<p>Si capital social es menor del 50% del valor FOB de exportación materia de solicitud, aumentar capital social.</p>	<p>No está permitida la utilización de insumos importados al amparo de exoneraciones o franquicias aduaneras especiales por acuerdos comerciales internacionales.</p>	<p>Pídale a su agente de aduanas que consigne en DAM que se acogerán a Drawback.</p>
<p>Cancele sus deudas tributarias antes de solicitar el Drawback. El procedimiento ante SUNAT obliga a la administración retener (parcial o totalmente) el monto del cheque a emitir.</p>	<p>agrarios/agroindustriales, se debe tomar en cuenta que los fertilizantes usados en la producción de este tipo de bienes no es considerado insumo. Los fertilizantes no se incorporan ni se consumen</p>	<p>SUNAT tiene 11 días para emitir cheque. Si se rechaza se puede reclamar, subsanar (si hubiera errores) o volver a presentar (si los errores fueron subsanados)</p>
<p>Una empresa puede acogerse al drawback hasta el límite de u\$20 millones se aplica a cada partida arancelaria y a las empresas.</p>	<p>Si una empresa exporta varios productos puede solicitar drawback por cada uno de ellos hasta un máximo del 80% de los 20 millones por partida arancelaria.</p>	<p>La administración aduanera considera que el valor FOB tienen que deducirse las comisiones y cualquier otro gasto deducible de la operación final</p>

Consecuencia al elaborar una incorrecta solicitud de Drawback

Si los valores y las fechas no coinciden puede llevarnos a una sanción o infracción en la solicitud de Drawback

Motivos por el que se deniega la solicitud de Drawback que más se incurre en la Empresa Agroexportadora S.A.C.



5. SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS FRECUENTES

- ¿Qué pasa si se modifica el valor FOB?
Se tendría que modificar en Aduana de exportación el valor FOB como ya es sabido a través de una nota de débito o crédito. Esta nota puede efectuarse por una o varias facturas.
- Los proveedores no proporcionan Declaración Jurada de los productos importados, debido a que el área de Logística, con la finalidad de aminorar costos, no especifica en la Orden de Compra si lo que se requiere es para ser acogido al Drawback.

Procedimiento de solución:

Siendo la Declaración Jurada de Productos Importados un documento trascendental en lo que se refiere a la devolución de drawback, se plantea:

- La Orden de Compra deberán especificar que el insumo requerido será materia de solicitud de restitución de drawback. Solo así el proveedor suministrará del producto requerido, utilizando suministros o insumos

traídos del exterior (importados) y por ende adjuntará a la documentación (factura, guía de remisión y otros) la Declaración Jurada de Productos Importados.

- En la factura de servicio de producción por encargo debe ir todo el servicio que se está dando y el número del contenedor especificado, todo ello debe de coincidir con el contrato.

Procedimiento de solución:

En los casos en que Empresa Agroexportadora S.A.C. solicite el servicio de producción a terceros para el empaque de sus productos, el proveedor girará la factura por el servicio especificando en detalle las actividades que comprende todo el servicio de empaque toda vez que este detalle constituye requisito indispensable en el expediente de solicitud de devolución de Drawback. Es de exclusiva responsabilidad por parte del área de comercialización quien es la encargada de establecer las negociaciones con el proveedor que brindará este servicio de empaque.

- Error en digitación, en moneda, cantidades.

Procedimiento de solución:

Debido a que este tema se ha vuelto reiterativo en Empresa Agroexportadora S.A.C. por parte del personal responsable de la facturación digital se hace necesario establecer un procedimiento de supervisión por parte del responsable del área quien dará el visto bueno a los comprobantes que se vayan elaborando con motivo de las ventas al exterior. Revisión del tipo de moneda así como las cantidades del producto. Así mismo se deberá aplicar de modo obligatorio que el personal encargado de la facturación tenga conocimientos básicos de la norma que rige los comprobantes de pago para su adecuada y eficaz emisión.

- No existe coordinación entre el área comercial y el área de facturación. Ejemplo: Error de Incoterm, cliente, destino, precio.

Procedimiento de solución:

- Para que las áreas involucradas no estén aisladas una de la otra, es necesario la permanente comunicación y coordinación. Esto implica un trabajo en equipo, como si se tratara de una unidad. Es necesario que ambas unidades conozcan todos los pormenores de la actividad exportadora. Es decir, conocimiento de los Incoterms, para lo cual será necesario que los colaboradores reciban la información prioritaria de este tema. Conocer todo lo concerniente al cliente: Su ubicación o procedencia, las políticas con él aplicadas, las políticas de precios y los mercados atendidos con nuestros productos.

- No existe información detallada entre los bienes importados que se utilizan en la producción de los productos exportables, de manera que permita saber qué insumos se usan en cada contenedor y así solicitar la devolución del Drawback.

Procedimiento de solución:

Se diseñará con un archivo utilizando tablas dinámicas o macros en formato Excel en que se visualice y controle las compras de insumos importados utilizados en la elaboración de los productos exportables el cual permitirá saber los suministros importados utilizados en la producción de las diferentes presentaciones de palta que se vende al exterior.

- No contar con personal de manera permanente la cual hace que el personal no tenga un compromiso serio con la labor, esto origina que no se tome importancia a la labor encargada.

Procedimiento de solución:

Dentro del mejoramiento del proceso se encuentra el contar con un personal de manera permanente. Se ha observado que los colaboradores son contratados por espacio de tres meses los cuales en ciertos casos pueden ser renovables. Por lo que se recomienda hacer una selección de personal idóneo para el puesto y con contratos con un plazo mínimo de duración de seis meses renovables, de acuerdo con el rendimiento y los resultados.

- Falta de capacitación al personal sobre todo en el área de Despacho que tienen un contrato intermitente generando un desconocimiento del tema exportador.

Procedimiento de solución:

Para corregir esta deficiencia se propone realizar eventos de capacitación durante las temporadas en que no hay cosecha de palta o de los otros cultivos, lo que permitirá que el personal tenga actualizados sus conocimientos profesionales al respecto y se haga conciencia de que la eficiencia en la formación conllevará a que Empresa Agroexportadora pueda obtener los logros esperados en la recuperación de los caudales provenientes de las solicitudes de restitución de drawback.

- Error en la liquidación por moneda debido al tipo de cambio de los países involucrados.

Procedimiento de solución:

La liquidación final de exportación es el documento que acredita la realización de la venta embarcada al exterior. La misma naturaleza de la operación hace que el tipo de cambio de la moneda extranjera fluctúe de acuerdo al país de destino. Se ha observado un mal manejo en el tipo de cambio por lo que deberá establecerse como norma utilizar el tipo de cambio oficial publicado por la SBS y por la Superintendencia Nacional de Aduanas.

- Falta de reuniones antes de comenzar alguna campaña para subsanar los errores de las anteriores.

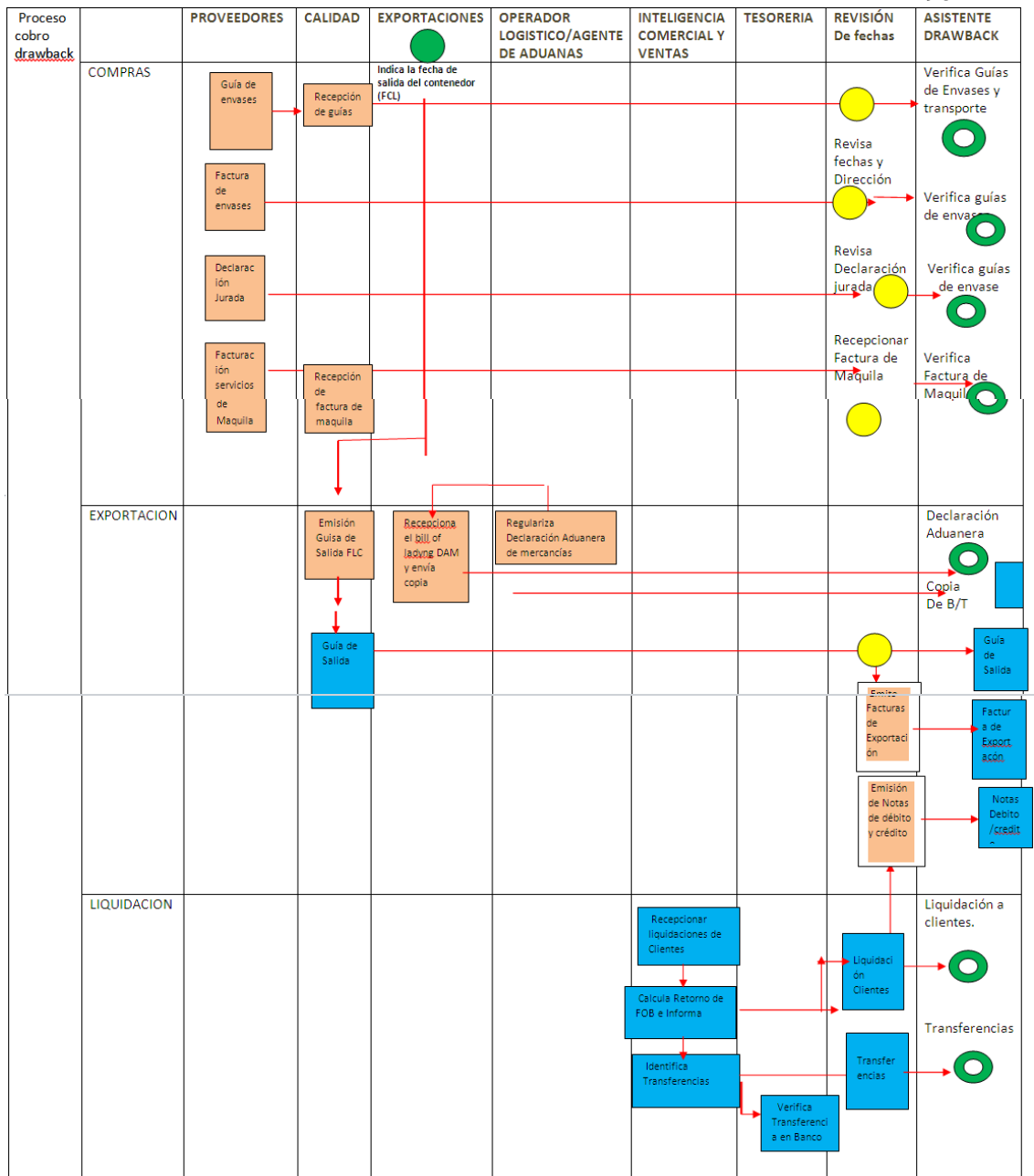
Procedimiento de solución:

Se ha sugerido a las jefaturas realizar una programación de reuniones para prever o diseñar las actividades previas a la campaña, así como el seguimiento de las operaciones durante la realización de la campaña. Por lo que estas reuniones de trabajo y necesarias deberían efectuarse al iniciar el mes. En estas mismas se deberá analizar los resultados obtenidos y establecer las medidas correctivas para un mejoramiento de la labor.

Para productos preparados con insumos nacionales e importados directamente por el solicitante

Solicitud de Drawbac: Cuadro de Insumo Producto para insumos importados adquiridos de terceros que se deducen al amparo del artículo 3° del D.S. 104-95-EF							PAG. No 1 REGISTRO DE ADUANAS	
DUA o DS de Exportación								
1.SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA					2.2 FOB SUJETO A RESTITUCION		
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SERIE DE EXPORTACION								
2.1 FACTURA COMPRA LOCAL			2.2 DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE US\$ INSUMO		
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA						
1.SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA					2.2 FOB SUJETO A RESTITUCION		
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SERIE DE EXPORTACION								
2.1 FACTURA COMPRA LOCAL			2.2 DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE US\$ INSUMO		
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA						
						3. TOTAL US\$		

Gráfico de Descripción del proceso de solicitar adecuadamente el Drawback



V. CONCLUSIONES

- La Empresa Agroexportadora S.A.C. no dispone de una guía de procedimientos con la que pueda disminuir a cero los errores que constantemente incurren y que dificultan, en cuanto a tiempo, el normal procedimiento de devolución de derechos arancelarios o drawback y que, el deficiente manejo de los procesos dificultan o atrasan la aprobación de los expedientes y la obtención de los fondos dentro del plazo normal de ley.
- Se ha cumplido con levantar la información necesaria para detallar los errores administrativos en que incurren las áreas de Comercialización y Despacho, así como el área de Logística. Se ha cumplido con desarrollar una guía en la que se menciona el procedimiento que debería seguirse para evitar errores constantes en el día a día de labores administrativas en las áreas involucradas.
- Los colaboradores auxiliares vienen siendo contratados por reducidos espacios de tiempo lo que hace que éstos no se sientan comprometidos en cumplimiento de los objetivos de la Compañía, por lo que constituye un problema que ha influido en las deficiencias materia de este trabajo de investigación.
- Existe una comunicación casi nula entre las áreas de Comercialización, Logística y Facturación. Cada una de estas áreas, representadas por el personal a su cargo, tienen la idea errada de tener la razón en todo y que el trabajo de las otras dependencias es poco más que insignificante.

VI. RECOMENDACIONES

- Se difunda y se aplique la Guía de supervisión de procedimientos planteada para corregir los errores documentarios que se han detectado en este estudio de investigación.
- Debería existir un programa de capacitación permanente para el personal en materia de comprobantes y documentos necesarios para la exportación y para la preparación de los expedientes de restitución de los derechos arancelarios – drawback.
- Se establezca una política de comunicación fluida y conciencia de equipo de trabajo entre las áreas que comprenden en las operaciones de exportación.
- Difundir o promover el pensamiento crítico en todos y mejorar los procesos digitales con el Sistema, así mejorar la fluidez de la documentación para cumplir el objetivo de cero errores.
- Los legajos virtuales o físicos deberían conservarse en un lugar específico o en todo caso digitalizarlos para mejor cercanía a los hechos narrados por estos documentos.

VII. REFERENCIAS

- Benites, M. (2016). El Drawback como Estrategia Financiera en las Exportaciones de Textiles en el Marco del Tratado de Libre Comercio con los EE.UU. 2015 – 2016. Lima.
- Cruz, K. (2013). Drawback a la luz del principio de la legalidad. Lima: Escuela de Postgrado. Mención: Derecho de la Empresa.
- Eyzaguirre, V. (2016). Régimen de restitución de los Derechos Arancelarios. Lima.
- Martinez, D. (2014). Obtenido de <https://internacionalmente.com/bill-of-lading- todo-lo-que-debes-saber/>
- Oyarce, J. (2016). La tasa del Drawback en el tiempo. Obtenido de <http://magoyarse.blogspot.com/2016/10/las-tasas-del-drawback-en-el-tiempo.html>
- Pezzano, J. (2018). Obtenido de <http://www.eljurista.eu/2014/12/29/el-bill-of-lading-concepto-y-funciones/>
- Querevalú, C. (2017). Comercio Internacional. Lambayeque: Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial.
- Rodriguez, M. (2016). Caracterización de las Contingencias Tributarias en la Restitución de Beneficios Tributarios (Drawback) de las Empresas Industriales: Caso Industrias Integradas S.A.C. Trujillo, 2016. Trujillo.

VIII. ANEXOS

ANEXO N° 01

FICHA DE OBSERVACIÓN

Objetivo:

Recoger información sobre la funcionabilidad del área de exportaciones de la empresa en estudio.

N r o	Aspecto a observar	S i	N o
1	Nivel de formación profesional		
	del personal del área de exportaciones:		
	- Empírico		
	- Técnico		
	- Universitario		
2	Programa de capacitación permanente		
3	El área cuenta con un Manual de Organización y Funciones		
4	Dominio de idioma extranjero por parte del personal		
5	Ordenamiento de los archivos del Área de Exportaciones		
6	Expedientes de devolución de drawback de años anteriores		
	La Administración Tributaria ha detectado contingencias que		
	son materia de determinación de sanciones tributarias		
7	Cuenta con la debida gestion en materia aduanera		
8	Tiene un historial registrado de la periodicidad de recuperación de los derechos arancelarios		

ANEXO N° 02

ENTREVISTA AL ADMINISTRADOR, CONTADOR, TRABAJADORES

Objetivo: Obtener información sobre cómo opera el área de Exportaciones representada en su Gerencia Comercial, su organización, planificación y trabajos inherentes a sus funciones y la forma cómo recuperar el Drawback.

Realizada por: Luz Angélica Díaz Sánchez

Fecha de ejecución:

Lugar del trabajo de campo realizado:

CARGO: GERENTE COMERCIAL

¿Cuál es la actividad principal de la Compañía?

La Compañía tiene como actividad principal la producción, procesamiento y venta al exterior de productos agrícolas, tales como Palta variedad Hass, arándano, espárrago y uva de mesa.

¿Cuándo inicia sus operaciones de funcionamiento?

La Compañía inicia sus actividades en el año 2008. Sin embargo, hay que destacar que en el año 1999, Agrícola Exportadora adquiere, a través de un concurso público internacional (licitación), tierras eriazas ubicadas en los valles Jequetepeque y Zaña. Lógicamente, desde aquella época ha tenido que realizar un plan de inversión con la finalidad de construir canales de regadío de uso exclusivo y privado.

¿Conoce como labora su personal, cuál es su rutina diaria y que funciones realizan?

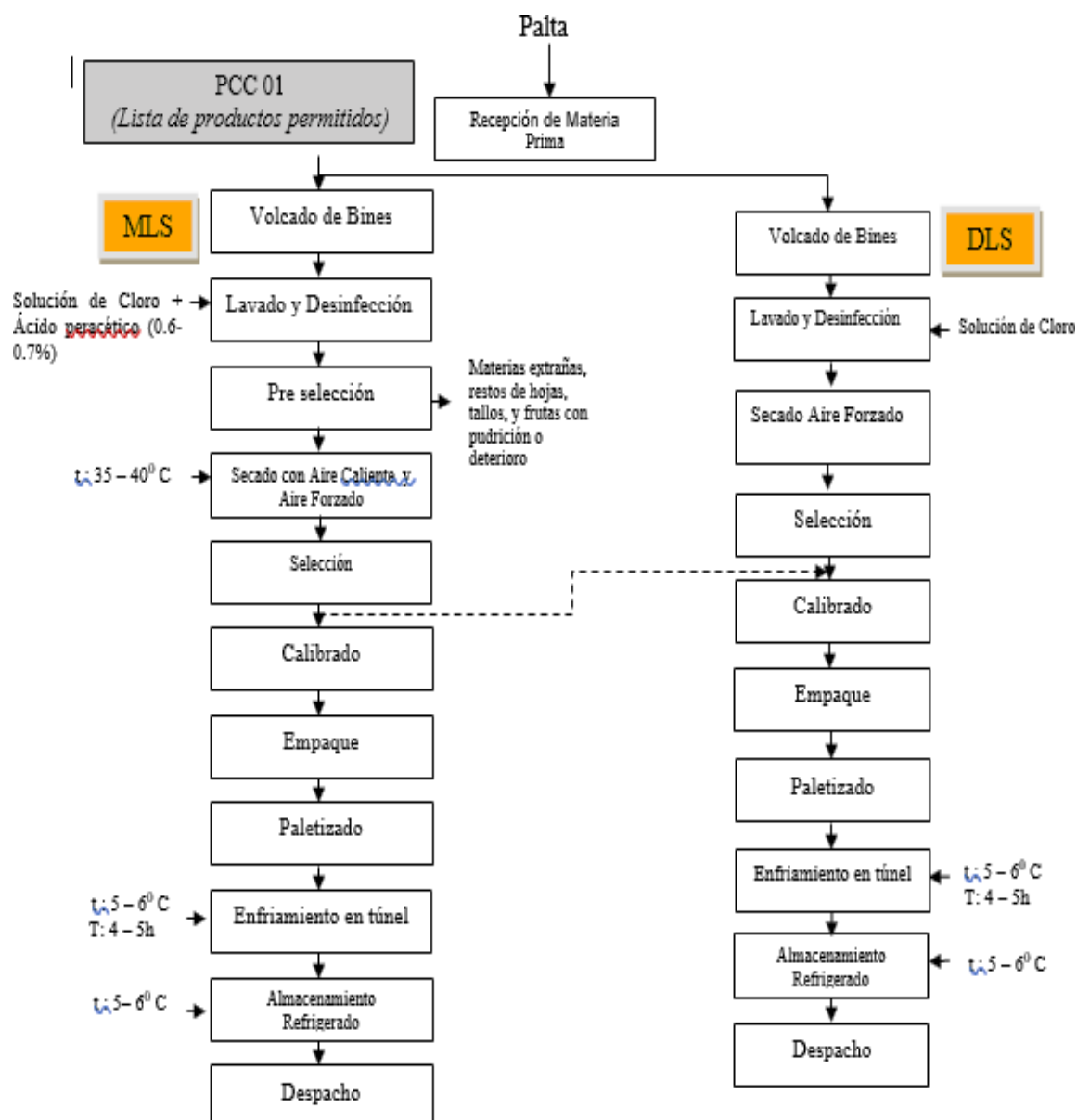
Es para mí una responsabilidad conocer a todo mi personal. Lo que me permite tener un mayor acercamiento a los problemas que se pueden presentar en la Gerencia. Nuestra rutina comienza desde la coordinación con el cliente del exterior hasta que nuestros productos lleguen al destino final y se logre la satisfacción plena, no solamente del mercado que atendemos, además de la satisfacción de nuestra parte.

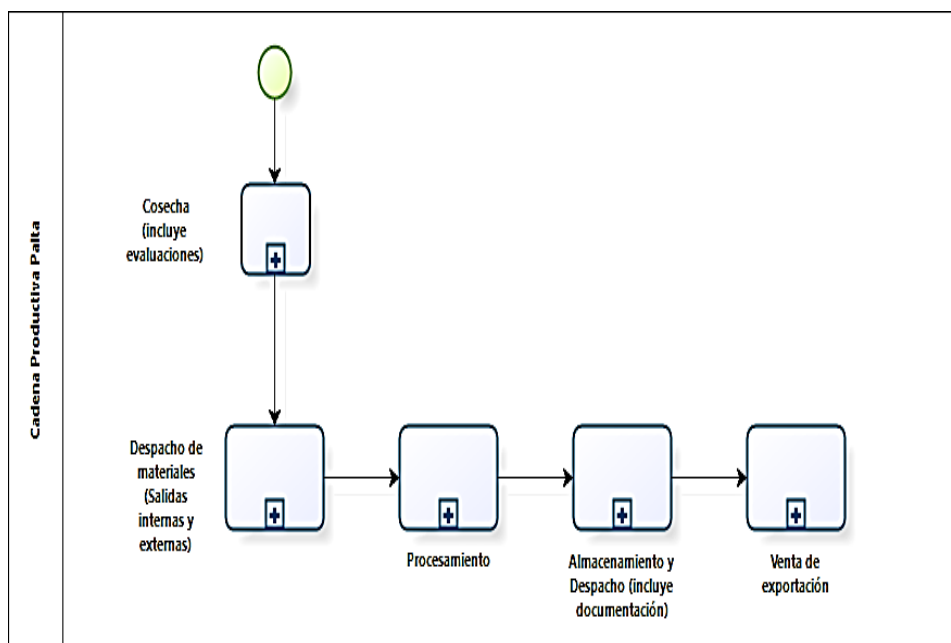
¿Existe un procedimiento adecuado para la elaboración de los expedientes para solicitar la restitución de los derechos arancelarios o drawback?

Lo que existe es deficiencias en el proceso de la información. Los documentos en ciertas ocasiones son emitidos con errores desde que nace la operación comercial.

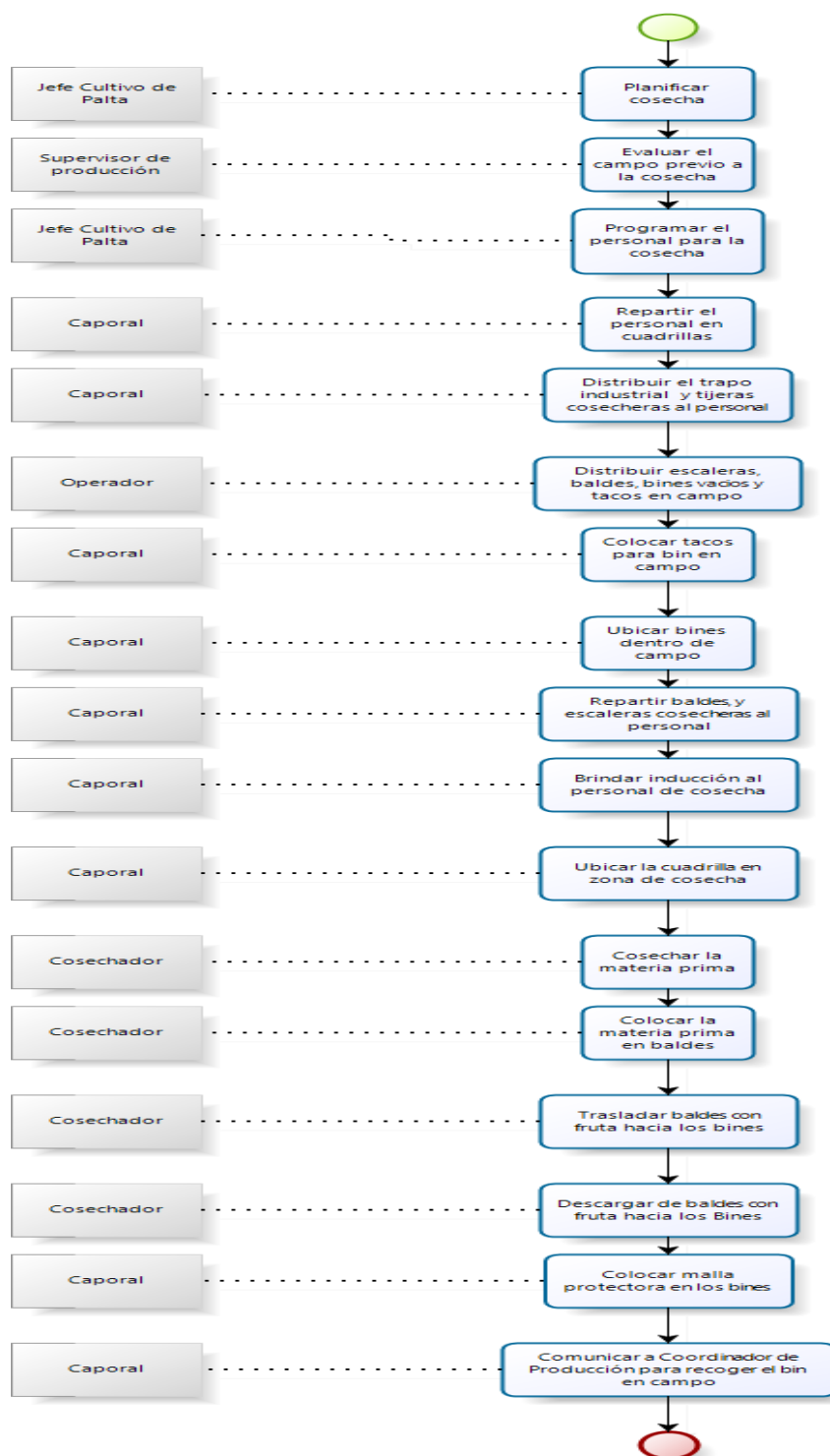
¿Estaría de acuerdo si se implantara una guía de supervisión que permita disminuir los

ANEXO N° 03

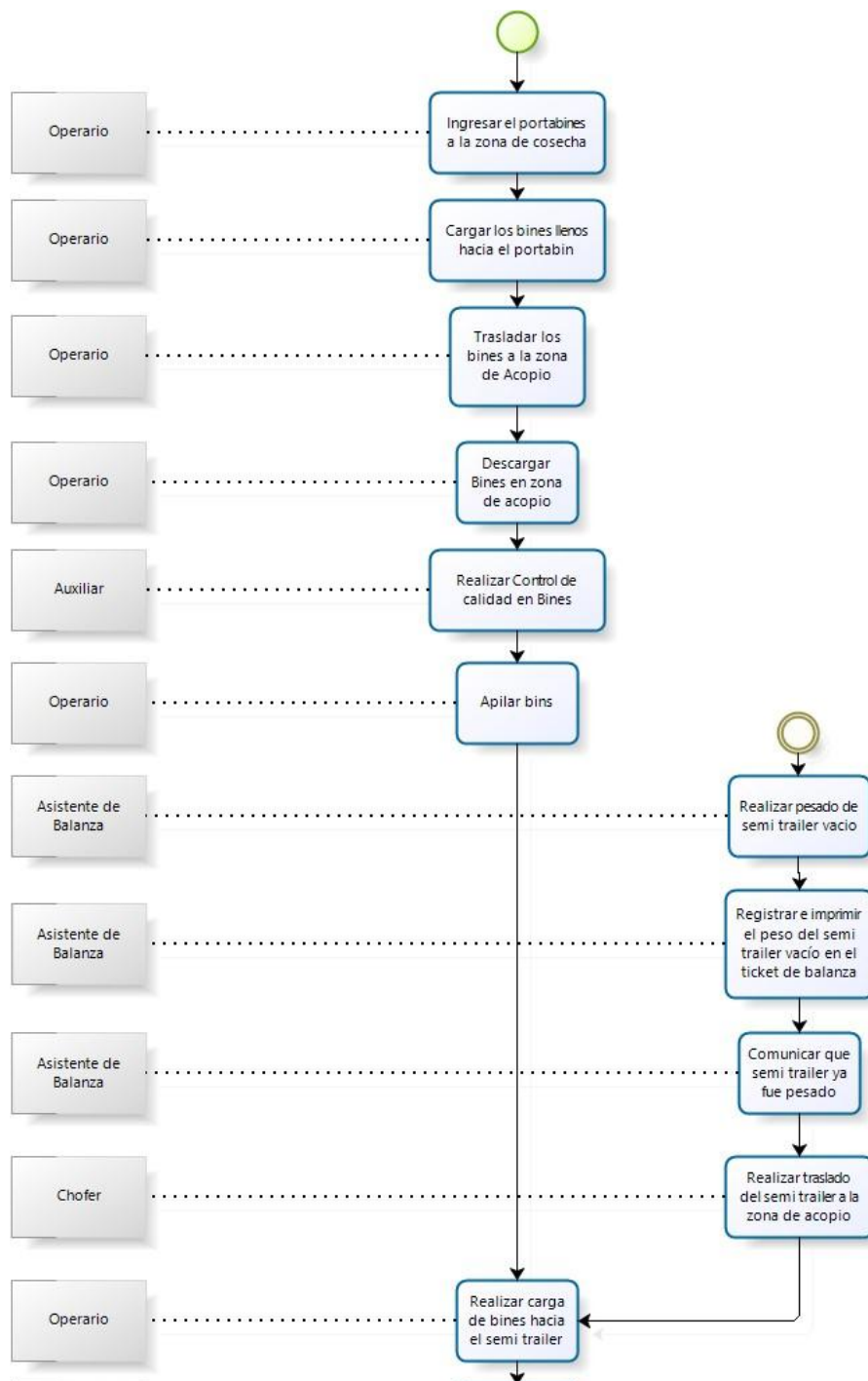
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE PALTA FRESCA REFRIGERADA

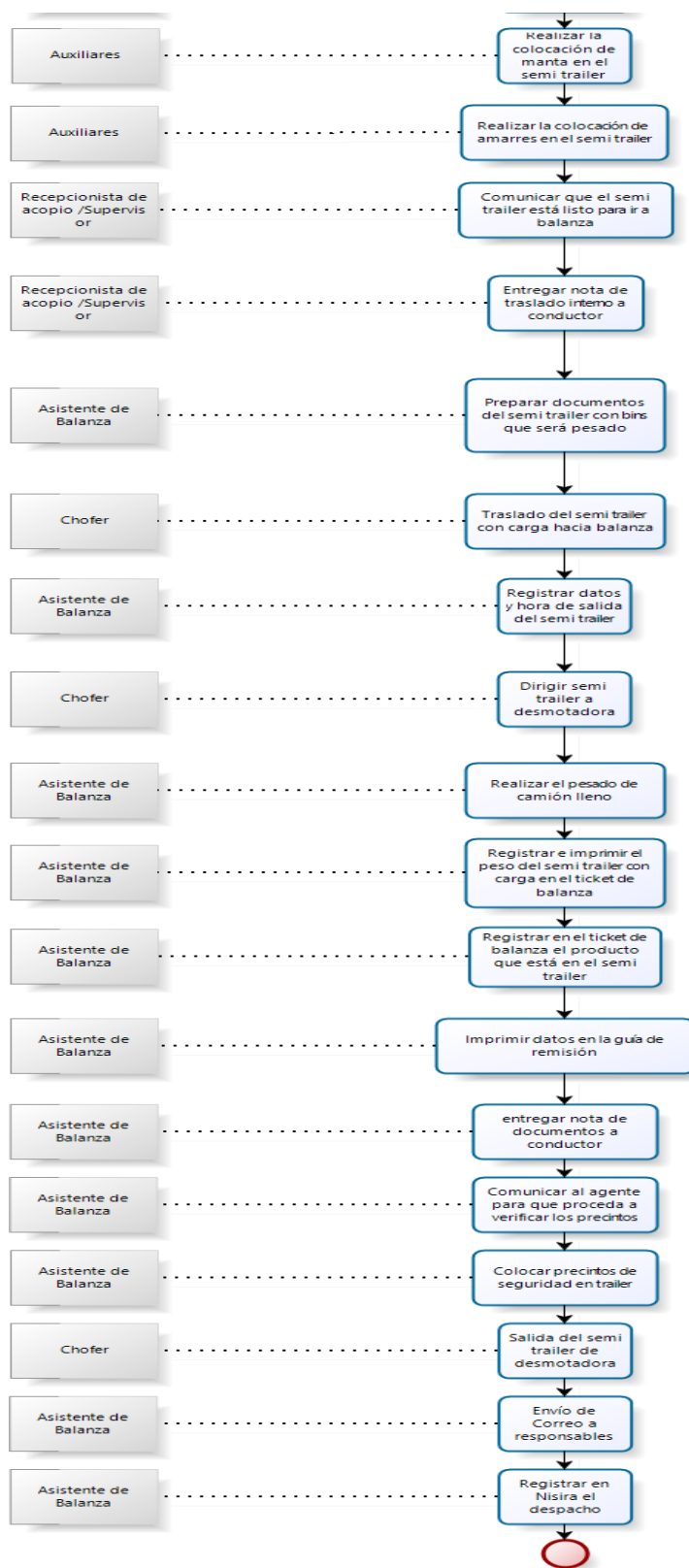
SUBPROCESOS DE LA CADENA PRODUCTIVA PALTA

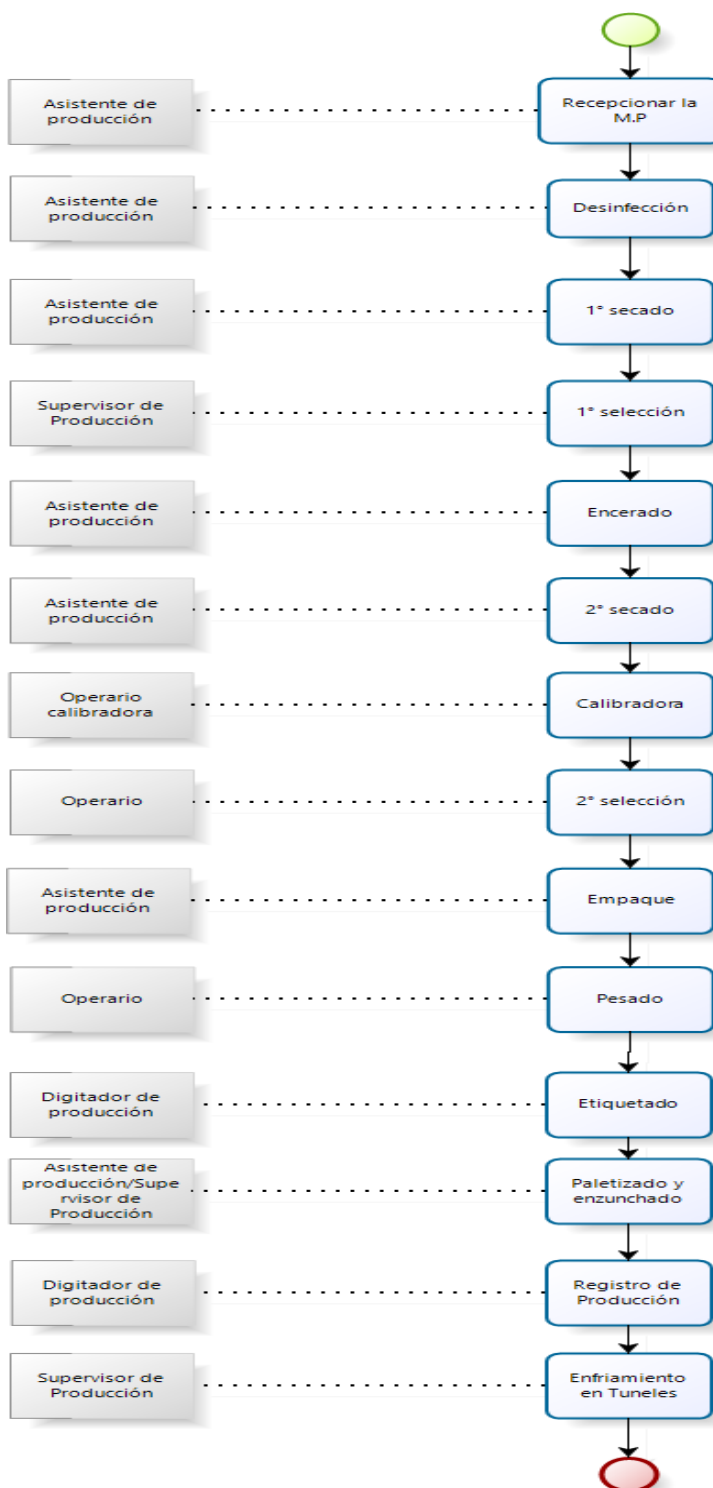
SUB PROCESO DE COSECHA (FLUJO)



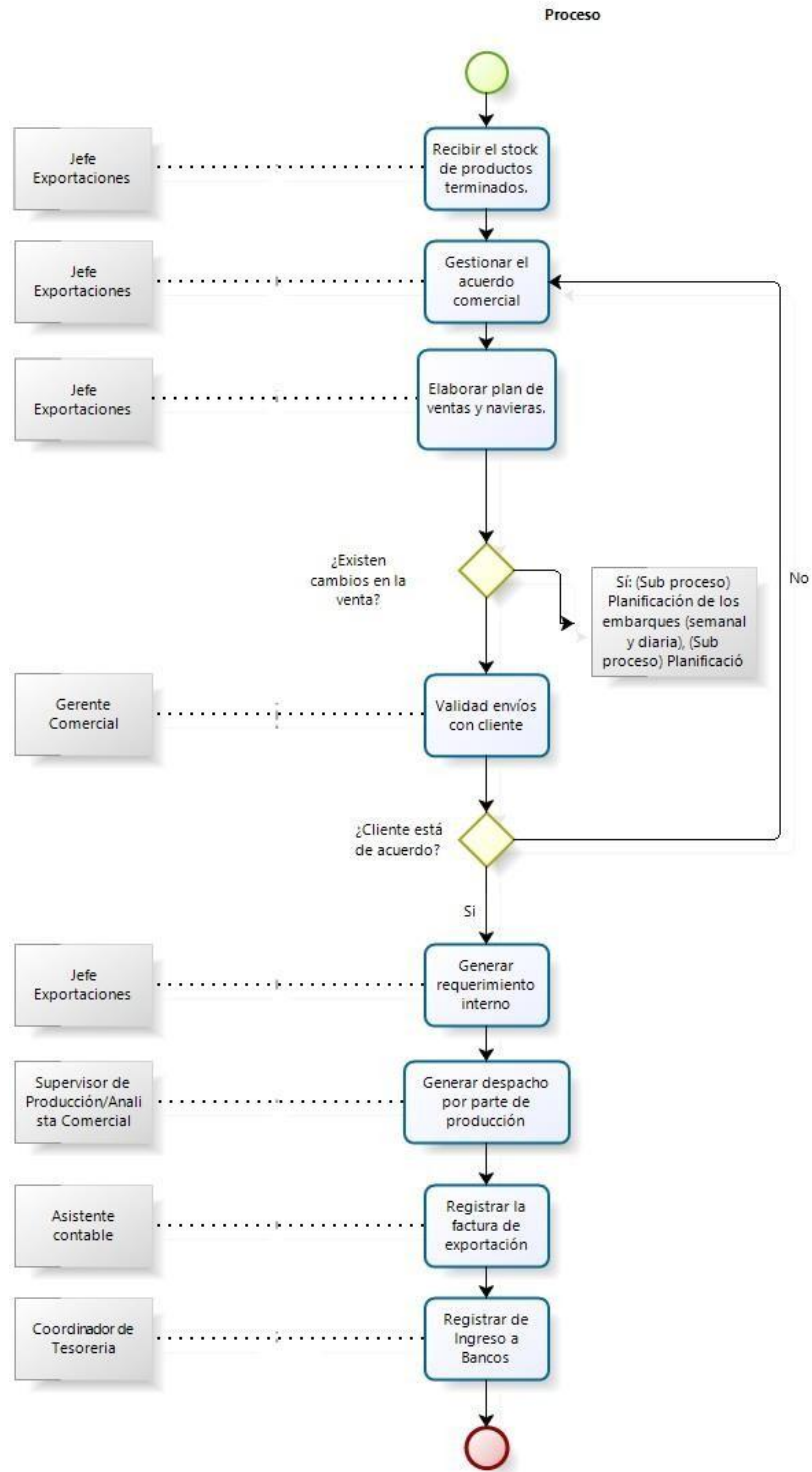
SUB PROCESO DE DESPACHO DE MATERIALES (SALIDAS INTERNAS Y EXTERNAS) FLUJO





SUB PROCESO DE PROCESAMIENTO – FLUJO

SUB PROCESO DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO FLUJO



CASO N°01

ANEXO N° 04

DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

ADUANA: MARITIMA CALLAO CODIGO: 118		REF: SLPC 6587		2. REGISTRO DE ADUANA	
N° ORDEN: 2018/006638 Destino: 41		Tipo Despacho: 0-0 N° Orden de Embarque: 2018-052668		N° Declaración: 118-2018-41-052668-01-9-00 Fecha Numeración: 28/06/2018	
1. IDENTIFICACION Agreexportadora					
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20461642706		1.3 Dirección de Importador/Exportador: CAL DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 LIMA - LIMA - SAN ISI -		1.4 Cod. Ub. Geo: 150131	
3. TRANSPORTE					
3.1 Empresa Transporte: UNIMAR S.A.		Código: 6998		3.2 N° Manifiesto: 118-2018-1435	
3.4 Fecha Término DescEmbar: 05/06/2018		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque):		3.3 Vía Transporte: MARITIMA	
4. ALMACEN					
4.1 Terminal de Almacenamiento: DP WORLD CALLAO S.R.L.		Código: 4004		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 4.3 Plazo Solicitado: 2	
5. TRANSACCION					
5.1 Entidad Financiera: Pao Diferido		Código: 5.2 Modalidad: 5.3 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 56 400 000		Código: 5.4 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 56 400 000	
6. VALOR ADUANA					
6.1 FOB / Valor Cláusula venta: 56 400 000		6.2 Flete / Comisión Exterior: 6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 6.4 Total Ajustes: 6.5 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 56 400 000		6.6 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 56 400 000	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS					
7.1 N° Serie / Total: 0001/0001		7.2 Items Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: 7.4 Número Certificado Reposición: 7.5 Cod. Apl. Ultr:		7.6 Puerto de Embarque: CALLAO	
7.7 Fecha de Emb: 02/06/2018		7.8 Doc. Transp. Detalle: APLUR02302151		7.9 N° Certificado Origen: 164	
7.12 Cantidad Bultos: 3 200,000		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 17 920,000	
7.15 Subpartida Nacional: 0804.40.00.00		7.16 Subpartida NALADISANABANDINA: 2		7.17 Tipo: 10	
7.29 FOB Moneda Transacción: 56 400,000		7.30 FOB US \$: 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:		7.26 País Origen: 150605 JAPON JP	
7.35 Descripción: 1. PALTAS FRESCAS 2. VARIEDAD: HASS					
7.36 N° Factura Comercial: 003-F100-00000864 Fecha: 02/06/2018					
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 56,400.000					
7.38 Observaciones: UBIBED: 150605 - CHANCAY Fch. Ini. Embar: 05/06/2018					
8. DECLARANTE: ADUALINK S.A.C. Código: 3728					
8.3 Fecha: 28/06/2018		9. CONTENEDORES/PRECINTOS: CAIU5654829 003PL002492 1140		Firma y Sello	
Cant. Bult: 3 200,000		K. Bruto: 20 950,000		K. Neto: 17 920,000	
U. Comer: 3 200,000		U. Fisic: 17 920,000		Firma y Sello	
10. DILIGENCIA ADUANERA					
10.1 Cód. Especialista: 10.2 Fecha Vencimiento: 10.3 Plazo Autorizado: 10.4 Fecha: Firma y Sello					
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS			12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUIA		
11.1 Código: 11.2 Fecha: Firma y Sello			12.1 Código: 12.2 Fecha: Firma y Sello		
13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA			14. TRANSPORTISTA		
13.1 Fecha Término de Recepción: 13.2 Cantidad y Clase de Bulto: 13.3 Peso Bruto en Kilos: Firma y Sello			14.1 Fecha Término de Recepción: Firma y Sello		
15. VALIDACION DE DATOS					
15.1 Clave de Validación: 8990011066D200EF1B36DBA26907FD1D1CFE83389		Firma y Sello			



BILL OF LADING

SHIPPER (Principal or Seller licensee and full address) Agroexportadora CAL. DEAN VALDIVIA 111 INT. 1002 SAN ISIDRO TAX ID:33-0862019*		BOOKING NUMBER 902302151	B/L NUMBER Página 1 de 2 APLU902302151
CONSIGNEE (Name and Full Address / Non-Negotiable Unless Consigned to Order) (Unless provided otherwise, a consignment "To Order" means To Order of Shipper) ROYAL CO., LTD. KYOTO SEIKA CENTER BLDG. 130-2 CHUDOJI MINAMIMACHI,**		EXPORT REFERENCES	
NOTIFY PARTY (Name and Full Address) ROYAL CO., LTD. KYOTO SEIKA CENTER BLDG. 130-2 CHUDOJI MINAMIMACHI,***		FORWARDING AGENT (References, F.M.C. No.)	
INITIAL CARRIAGE BY (MODE)		PLACE OF RECEIPT* CALLAO, PERU	
PORT CARRIER (Vessel,voyage, & flag)		PORT OF LOADING CMA CGM GANGES 817 CALLAO, PERU	
PORT OF DISCHARGE YOKOHAMA, KANAGAWA, JAPON		PLACE OF DELIVERY* OSAKA, OSAKA, JAPON	
		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS	
		ALSO NOTIFY (Name and full Address)/DOMESTIC ROUTING/ EXPORT INSTRUCTIONS/PIER-TERMINAL/ONWARD ROUTING FROM POINT OF DESTINATION	

Excess Valuation Please refer to Clause 7(iii) on Reverse Side **PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER** Payment by Cheque must be made to the order of APL CO. Pte L

MARKS & NOS/CONTAINER NOS	NO. OF PKGS	HM	DESCRIPTION OF PACKAGES & GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
003PL002492 0053724 0000419			FREE CHARGE SHIPPER'S LOAD & COUNT 3200 BOX 20950.000 KG 47.573 M3 3200 BOXES WITH FRESH AVOCADOS HASS (3200 CAJAS DE PALTAS FRESCAS HASS) THERMOREGISTERS: A2PNME / A2PNMQ / FASBJ023T0/5034014487 TEMPERATURE SET AT 6 C VENTILATION: CLOSED HUMIDITY: OFF CO: 5% O2: 5% P.A.: 08.04.40.00.00 HS CODE: 080440 FREIGHT COLLECT LIMA - PERU PERU	20,950.000 KG	47.570 M



*** APL COPY NO NEGOTIABLE ***

B/L TO BE RELEASED AT		OCEAN FREIGHT PAYABLE AT			The undersigned Carrier her acknowledges receipt of the set container or packages or other ship units said to contain the Goods descri above in apparent external good order; condition unless otherwise stated. Shipper agrees, and the Consignee; every person purchasing this instrument value, if negotiable, or otherwise having interest in the Goods is advised that receipt, custody, carriage and delivery the Goods are subject to all the terms; conditions set forth and by incorporated reference on this side and the reve hereof, whether written, stamped or print. A set of originals of this bill of lading hereby issued by the Carrier U surrender to the Carrier of any negotiable bill of lading, property endor; all others shall stand void.
FREIGHT RATES CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION)		PREPAID U.S. \$	COLLECT U.S. \$	Local Currency	
TOTAL PREPAID					
TOTAL COLLECT					
Vessel	Voyage	Office	By: Authorized Signature AS AGENTS Date and JUN 05, 2018 Place issued CALLAO, PERU APLU902302151		

Agroexportadora

CALL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706
FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE
F100 N° 0000864

CLIENTE CLIENT	ROYAL CO., LTD.	GUJA REMITENTE	0011-2606
DIRECCION ADDRESS	KYOTO SEIKA CENTER BLDG. 130-2 CHUDOJI MINAMIMACHI, SHIMOGYO-KU, KYOTO, 600-8813 JAPAN	FECHA / DATE :	02/06/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	PREPAID	BL / AWB :	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PUERTO DEL CALLAO	FCL :	ACP #0317
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER :	CAIU5654829
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA :	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT :	17,920 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT :	
		INCOTERM:	CIF

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	800.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 5.60 KG CAT 1	18.000000	14,400.00
	1,600.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (60) - CAJA DE 5.60 KG CAT 1	17.500000	28,000.00
	800.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (70) - CAJA DE 5.60 KG CAT 1	17.500000	14,000.00

NUMBER OF PACKAGES: 3,200 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

MONTO EN LETRAS : CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS	OP. GRAVADAS US\$	0.00
AMOUNT DUE : FIFTY SIX THOUSAND FOUR HUNDRED AND 00/100DOLARES AMERICANOS	OP. GRATUITAS US\$	0.00
U.S. FDA Registration No.: 19265592090	OP. INAFECTAS US\$	56,400.00
PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	OP. EXONERADAS US\$	0.00
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3	DESCUENTO US\$	0.00
PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD-PERU	I.G.V. 18% US\$	0.00
	TOTAL A PAGAR US\$	56,400.00



Powered by:
nisira
e-Doc
www.nisira.com.pe

Resumen: M7v+1N/TkxyPVis3q779KuRaV8=
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 0620050000031 / SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>



Agroexportadora

DECLARACION JURADA

Señores
INTENDENTE DE LA ADUANA MARITIMA DEL CALLAO
División de exportaciones
Presente.-

DECLARACION JURADA

Yo **FÉLIX BUSTIOS FLORES** con D.N.I.: 10809039 , Apoderado de la empresa **AGRICOLA**
Agroexportadora RUC No. **20461642706**, domiciliado en CAL.DEAN VALDIVIA NRO.
111 INT. 1002 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO, declaro respecto a la **Factura F100-0000864** lo
siguiente:

Que, por un error involuntario de buena fe se consignó el Incoterm erradamente
debiendo ser de la siguiente manera:

Dice:

CIF

Debe Decir:

FOB

Por lo que agradeceremos aceptar nuestra declaración Jurada para así poder
regularizar nuestra exportación.

La presente tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual la SUNAT de acuerdo con
sus facultades puede verificar la validez de los datos antes indicados; por lo cual dejo
constancia que asumo la responsabilidad derivada de la presente declaración.

San Isidro, 28 junio del 2018

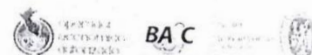


FÉLIX BUSTIOS FLORES
DNI. 10809039
Jefe De Exportaciones
Agricola Cerro Prieto S.A.
RUCI 20461642706

Calle Dean Valdivia 111 Ir
San Isidro, Lima , PERÚ
Telfs.: (511) 619-39000
www.agricolacerroprieto.com

CASO N°02

**PALACIOS &
ASOCIADOS**
CONSEJO LOGISTICO



SOLICITO: RECTIFICACION EN EL SIGAD
DAM EXPORTACION DEFINITIVA
NRO. 046-2018-41-014369-01-6-00

Señores:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA,
INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DE PAITA.

S.I.

Atención: División de Exportaciones.

SUNAT
INTEND. DE ADUANA PAITA
C.P. N° 046-100098-2018-701980
FECHA: 2018-03-22
HORA: 09:20
SOLICITA: TEODORA GOMEZ

PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A., con Código 0221, identificado con RUC N° 20426107041, señalando domicilio legal en Jr. Lambaveque 210, Urb. Santa Marina Norte, Callao; en representación de los Sres, / AGROEXPORTADORA RUC N° 20461642706, por la presente reciban nuestro cordial saludo, y a la vez solicitamos la presente rectificación de manifiesto de aduana en detalle:

Que, con fecha 18/04/2018 numeramos declaración de exportación definitiva DAM Nro. 046-2018-41-014369-01-6-00, con factura comercial N° 003-F100-00000558 que por un error involuntario nuestro comitente consignó incorrectamente en la factura comercial el puerto de destino, Consignee.

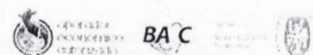
Que, por el error consignado se ha procedido a la anulación de la factura comercial N° 003-F100-00000558 y e su reemplazo se emitió la factura comercial N° 003-F100-00000604.

Que, por el error subsanable es aplicable la sanción tipificada en el numeral 3, inciso b) Art.192 Decre Legislativo N° 1053 LGA a lo cual hemos cancelado la multa.

Por tal motivo solicitamos se rectifique en el SIGAD como se detalla a continuación:

046-2018-41-014369-01-6-00		
	DICE	DEBE DECIR
7.36	003-F100-00000558 27/03/2018	003-F100-00000604 20/04/2018
7.27	SAINT PETERSBURG - RUSSIAN FEDERATION	ROTTERDAM - NETHERLANDS
CONSIGNEE	OOO VOSKHOD RUSSIA, ST PETERSBURG 192241 UL. SOFIYSKAYA 60, K9, LIT. AM, KAM. 1INN: 781 651 07 46	CARL GOTTMANN'S HANDELSMAATSCHAPPIJ B.V. ESCUDOSTREET 12 2991 XV BARENDRECHT EORI NL 001871420

**PALACIOS &
ASOCIADOS**
CONSORCIO LOGISTICO



Por lo expuesto;

Solicitamos a Ud., señor Intendente autorizar a quien corresponda corregir en el SIGAD la información de la casilla arriba detallada en la DAM Nro. 046-2018-41-014369-01-6-00 por encontrarse arreglada conforme a Ley.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PALACIOS & Asociados
AGENTE S DE ADUANAS
Oficina 027A
RUC: 2047610104
OSCAR ADOLFO AYALA
Representante Legal
Dpto. N° 01 - Foto N° 1

31/7/2018

Detalle De Expediente

[Inicio](#)[Retroceder](#)**DETALLE DE EXPEDIENTE - 046-2018-383980**

OFICINA DE RECEPCIÓN: URD098-URD INT. DE AD. PAIT
Usuario: Ag 0221. PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A
Tramite: 1608 - IMPORTACION DEFINITIVA - DUDA RAZONABLE
Documento de Origen: DECLARACION DE EXPORTACION DEFINITIVA - 046 - 2018 - 14369
Asunto: RECTIFICACION
Fecha y Hora de Recepción: 28/06/2018 09:30
Area de Derivación Inicial del Exped.: 3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I
Situación Actual: CONCLUIDO
Area que Concluyó: 3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I
Fecha que Concluyó: 04/07/2018
Documento de Conclusión: NOTIFICACION Nro : 2018-874 Del 04/07/2018

Condición	Fecha	Hora	Seguimiento		Acción
			Area		
RECEPCIONADO	28/06/2018	09:30	URD098-URD INT. DE AD. PAIT		
REMITIDO	28/06/2018	10:00	3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I		
SEGUIMIENTO	28/06/2018	13:26	3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I	ACCION NECESARIA	
SEGUIMIENTO	04/07/2018	09:08	3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I	99	
CONCLUIDO	04/07/2018		3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I	ATENDIDO	

Documento	Fecha	Documentos Relacionados		Área
		Asunto		
<u>NOTIFICACION :</u> <u>3K0400-2018-874</u>	04/07/2018	RECTIFICACION DE DAM		3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I

31/7/2018

Serie de la Declaración

DECLARACION : 046-2018-41-014369-00

Aduana		Código		DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)							
PAITA		046									
Nº Orden		Destino	Modalidad	Tipo Despacho	Nº Orden de Embarque		Nº Declaración: 014369				
293874		41	0	NORMAL	2018-014369		Fecha Numeración: 26/03/2018				
		1.1 Importador/Exportador					Sujeto a: ROJO				
		Agroexportadora									
1.2 Código y Documento de Identificación				1.3 Dirección de Importador/Exportador				1.4 Cod.Ubi.Geo.			
4 - 20461642706				CA. DEAN VALDIVIA 111-1002 ,SAN ISIDRO,LIMA,LIMA							
		7.1 Nº Serie/Total	7.2 Items Ejemplar B		7.3 Nºmero Declaración Precedente Serie		7.4 Nº Certificado Reposición Item		7.5 Cod.Apl.Ultr.		
		1									
7.6 Puerto de Embarque Código		7.7 Fecha Emb.	7.8 Documento Transporte Detalle		7.9 Nº Certificado Origen Fecha		7.10 Cant. Unidad Comercial		7.11 Infor. Verificación / Cod.Exoneración		
		--/------	MAEU964422789		0		5280		/		
7.12 Cantidad Bultos	7.13. Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad Física		7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad		7.18 Item CIP			
5,280	CAJ	21,120.00	23,810.00	21120 - KG							
7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV	7.22 TM	7.23 TPI	7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.	7.26 PaAs Origen	7.27 PaAs Adq/Dest.	7.28 Reg. Apli.		
08.04.40.00.00		/	0	0	0	0			13		
7.29 FOB Moneda Transacción Código		7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$		7.34 Valor Aduana US\$				
0 -		42240	0	0			42,240				
7.35 Descripción Mercancías		1. PALTAS FRESCAS REFRIGERADAS 2. EN CAJAS 3. PARA CONSUMO HUMANO 4. 5. SE ACOGE A RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS (D.S. 104-95 EF)									
7.36 Factura Comercial		Fecha		Nº Fecha		Nº Fecha					
003-F100-00000604 - 20/04/2018				-		-					
7.37 Información Complementaria			7.38 Observaciones								
Código No. 13 Fob: 42240			7.39 Tipo Observación								
Leyenda											
El casillero colocado en color rojo indica que el valor esta anulado											

Retomar



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Intendencia de Aduana de Paita
División de Técnica Aduanera

NOTIFICACIÓN N° 874-2018-SUNAT/3K0400

Destinatario : Palacios & Asociados Agentes de Aduanas S.A.
Código N° : 0221
Domicilio fiscal : Av. Industrial Mz. I, Lote E, 3er. Piso, Of. 6, Paita, Paita, Piura.
Referencia : Expediente N° 046-URD098-2018-383980-3 del 28.06.2018
Asunto : Rectificación de DAM
Lugar y fecha : Paita, 04 de Julio de 2018.

Me dirijo a Ud. en atención a la solicitud de rectificación presentada con el expediente de la referencia, en representación de su comitente ^{identifi-} _{Agroexportadora} cado con RUC N° 20461642706, para comunicarle que se resuelve declarar procedente lo solicitado conforme lo establece en el numeral 73 del Rubro VII A. Tramitación del Régimen del Procedimiento General DESPA-PG.02 – Exportación Definitiva, teniendo un plazo hasta el 09.07.18 para presentar la nueva factura comercial digitalizada.



Atentamente,

Miguel Asencios Moreno
MIGUEL ASENCIOS MORENO
Jefe (a) División Técnica Aduanera
INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Nombre y Apellido del receptor:.....
Documento de Identidad del receptor:.....
Fecha de recepción de notificación :.....
Vinculación con el notificado :.....
Firma y/o sello :.....

SUNAT
Intendencia de Aduana de Paita

P & ASOC S.A.
DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

ADUANA: 400000
 PAITA 046 REF: BK 1964422789 REF: BK 1964422789

2018/293874 Destino: 49 Modalidad: 0-0 Tipo Despacho: 0-0 N° Orden de Embarque: 2018-014369 N° Declaración: 046-2018-40-014369-01-6-00
 Fecha Numeración: 26/03/2018

IDENTIFICACION
 1.2 Cod. y Doc. de Identificación: 20461642706 1.3 Dirección de Importador/Exportador: CAL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO - SAN ISIDRO 1.4 Cod. Ubi. Geo: 150131

TRANSPORTE
 3.1 Empresa Transporte: TAYLOR PERU S.A.C. 3.2 N° Manifiesto: 3406 3.3 Via transporte: MARITIMA 3.4 Fecha Vencim. Desembarque: 3.5 Empresa Transporte (Fiscalit., Reembolso): 3.6 Unidad transporte (Fiscalit., Reembolso): 3.7 Aduana Destino/Salida: 3.8 Mod. de Transporte: 3.9 Tipo de Transporte: 3.10 Plazo Solicitado: 4.1 Terminal de Almacenamiento: TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS P 4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 4.3 Plazo Solicitado: 5.1 Entidad Financiera: 5.2 Modalidad: 5.3 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 40 000,000

VALOR ADUANA
 6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 40 000,000 6.2 Flete / Comisión Exterior: 6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 6.4 Total Ajustes: 6.5 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 40 000,000

DECLARACION DE MERCANCIAS
 7.1 N° Serie / Total: 001/0001 7.2 Ítem Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: 7.4 Número Certificado Repesición: 7.5 Cod. Apl. Ubi.: 7.6 Punto de Embarque: PAITA 7.7 Fecha de Emb.: 7.8 Doc. Transp.: 7.9 N° Certificado Origen: 7.10 Cert. Unid. Comercial: 7.11 Infor. Verificación Cód. Económico: 7.12 Cantidad Bultos: 5 280,000 CAJ 7.13 Clase: 7.14 Peso Neto Kilos: 21 120,000 7.15 Peso Bruto Kilos: 24 000,000 7.16 Cantidad Unidad Física: 21 120,000 7.17 Cant. Unidad Equiv./Prod.: 6 7.18 Subpartida Nacional: 0804.40.00.00 7.19 Tipo: 2 7.20 Tipo: 7.21 Subpartida NALANSA/NABANANA: 7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Ub.: 7.26 País Origen: 130402 FEDERACION RU 7.27 País Adq./Oril.: 7.28 Reg. Apic.: 7.29 FOB Moneda Transacción: 40 000,000 7.30 FOB US \$: 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:

7.35
 Descripción: PALTAS FRESCAS REFRIGERADAS
 Mercancías: PARA CONSUMO HUMANO
 SE ACODE A RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS (D.S. 104-95 EF)

7.36 N° Factura Comercial: 7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 40.000.000 7.38 Observaciones: UBIGEO: 130402 - PACANGA 7.39 Tipo de Observación:

DECLARANTE
 8.1 Nombre o Razón Social: PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES 8.2 Fecha: 26/03/2018 8.3 Código: 0221 8.4 N° CONTENEDORES / PRECINTOS: 8.5 Fecha: 8.6 N°:

Palacios & Asociados S.A.
 AGENTES DE ADUANA
 Código 0221
 RUC: 20426107044
 OSCAR AYOALFA AYALA PANTA
 Representante Legal
 Libro N° 01 - Folio N° 1006

REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAQUILIA
 12.1 Código: 12.2 Fecha: 12.3 Fecha: 12.4 Fecha:

DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA
 13.1 Fecha término de Recepción: 17.03.2018 13.2 Cantidad y Clase de Bulto: 5280 cajas D. Contenedor 13.3 Precio Bruto en Ubi.: 231810.00 13.4 Fecha término de Recepción: 13.5 Fecha:

Palacios & Asociados S.A.
 AGENTES DE ADUANA
 Código 0221
COPIA AUTENTICADA
 D. Leg. 4405 TRANSPORTISTA
 Art. 25°
 OSCAR AYOALFA AYALA PANTA
 Representante Legal
 Libro N° 01 - Folio N° 1006

18.1 Clave de Validación: 1FERD99160CR3F4CABBS7703D6EC87A4TC6C2
 K.Bruto: 24 000,000 K.Netos: 21 120,000 U.Comerc: 5 280,000 U.Fisic: 21 120,000

S. Los Angeles



MAERSK LINE		BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT OR MULTIMODAL TRANSPORT	SCAC MAEU BL No. 964422789
Agrexport S.A. 461642706 CAL. DEAN VALDIVIA111 INT. 1002 SAN ISIDRO LIMA - PERU - PERU CTC: MARLENE GALLARDOAYLLON TLF: 51 1 6193900 EMAIL:MGALLARDO@GRICOLACER		Booking No. 904422789	
		Export References	
Onward inland routing (if not part of Carriage as defined in clause 1. For account and risk of Merchant)			
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer") OOO VOSKHODRUSSIA, ST-PETERSBURG192241, UL.SOFIYSKAYA 60, K.9.LIT.AM, KAM.1INN: 781 651 07 46		Notify Party (see clause 22) BALTIC TRANSPORT AGENCY - BALTRA 2-ND FLOOR, LIT.AX, 5, MEZHEVOYKANAL, 198035, SAINT-PETERSBURG, RUSSIA, TEL-7-812-327.40.44.FAX: 7-812-114.99.06. GENERALMANAGER - ARKADY B	
Vessel (see clause 1 + 19) SEALAND LOS ANGELES	Voyage No. 1806	Place of Receipt. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)	
Port of Loading PAITA, PERU	Port of Discharge ST PETERSBURG (EX LENINGRAD), RUSSIAN FEDERATION	Place of Delivery. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1) ST PETERSBURG (EX LENINGRAD), RUSSIAN FEDERATION	

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER			
Kind of Packages, Description of goods, Marks and Numbers, Container No./Seal No.	Weight	Measurement	
1 container said to contain 5280 BUL FRESH AVOCADOS PALTAS FRESCAS P.A. 0804.40.00.00 THERMOREGISTROS: 5034010469/5034010468/EJDBJ01QB0 MMAU1290465 / HR 40 FCL/FCL 5280 BUL 23810,000 KGS 40,000 CBM Customs seal: 003PA001611 Carrier seal: PE0365187	23810,000 KGS	40,000 CBM	

COPY

Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect

Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers or packages received by carrier. 1 container(s)	Place of Issue of B/L. PERU	SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above), such packages being subpackaged in the terms, signs, indentations, conditions, conditions, marks, and number hereon (INCLUDING ALL THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED ON THE REVERSE HEREOF NUMBERED 108 AND THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFFS) and the Merchant's attention is drawn in particular to the fact that the Carrier is not responsible for any loss or damage to the Goods in the event of theft or pilferage in the absence of a signed bill of lading, and that the Carrier is not bound to deliver the Goods against what it reasonably believes to be a genuine and signed bill of lading, such delivery constituting the Merchant's delivery obligation, in accordance with all Terms and Conditions of the Bill of Lading, and that the Merchant is recommended to inspect the Goods immediately upon receipt thereof, and to sign a bill of lading in accordance with the original Bill of Lading, and to forward the original Bill of Lading to the consignee, and to forward any other bill of lading to the consignee.
Number & Sequence of Original Bill(s). THREE/3	Date of Issue of B/L. 30/03/2018	
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date 29/03/2018	

This transport document has one or more numbered attachments

Palacios & Asociados, S.A. Agent(s) for the Carrier
 AGENTES DE ADUANAS MAERSK PERU (ALL PORTS)
 Código 0221
COPIA AUTENTICADA
 Ley General de Aduanas
 D. Leg. 1053
 Art. 25° INCISO "B"

OSCAR ADOLFO AYALA PANTA
 Representante Legal
 Libro N° 01 - Folio N° 1 Reg. 006

MAERSK LINE		BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT OR MULTIMODAL TRANSPORT	SCAC MAEU B/L No. 964422789		
Agropexportadora BULIC 20461642706 CAL. DEAN VALDIVIA111 INT. 1002 SAN ISIDRO LIMA - PERU - PERU CTC: MARLENE GALLARDOAYLLON TLF: 51 1 6193900 EMAIL:MGALLARDOAGRICOLACER		Booking No. 964422789			
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer") OOO VOSKHODRUSSIA, ST-PETERSBURG192241, UL.SOFIYSKAYA 60, K.9,LIT.AM, KAM.1INN: 781 651 07 46		Export References			
Vessel (see clause 1 + 18) SEALAND LOS ANGELES		Voyage No. 1806	Place of Receipt, Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L (see clause 1)		
Port of Loading PAITA, PERU		Port of Discharge ST PETERSBURG (EX LENINGRAD), RUSSIAN FEDERATION	Place of Delivery, Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L (see clause 1) ST PETERSBURG (EX LENINGRAD), RUSSIAN FEDERATION		
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER					
Kind of Packages, Description of goods, Marks and Numbers; Container No./Seal No. 1 container said to contain 5280 BUL ✓ FRESH AVOCADOS PALTAS FRESCAS P.A. 0804.40.00.00 THERMOREGISTROS: 5034010469/5034010468/EJDBJ01QBO MMAU1290465 / HR 40 FCL/FCL 5280 BUL 23810,000 KGS 40,000 CBM Customs seal: 003PA001611 Carrier seal: PE0365187		Weight 23810,000 KGS	Measurement 40,000 CBM		
COPY					
Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)					
Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers or packages received by carrier. 1 container(s)	Place of issue of B/L PERU	SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking in apparent good order and condition unless otherwise stated herein, the loadnumber or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box entitled "Carrier's Receipt" for cargo from the Port of Loading to the Place of Receipt, if mentioned above, to the Port of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above), such cargo being always subject to the terms, rights, preferences, provisions, conditions, reservations, limitations, and clauses hereof (INCLUDING ALL THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) and the Merchant's attention is drawn in particular to the Carrier's liability in respect of on deck stowage (see clause 18) and the carrying vessel (see clause 18). Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier may give delivery of the goods to the named consignee upon receipt of a signed copy of the bill of lading and without requiring surrender of an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, the Merchant is obliged to surrender one original bill of lading to the Carrier. The Carrier accepts a duty of reasonable care to checkmate any such document which the Merchant surrenders as bill of lading if genuine and original, if the Carrier complies with this duty it will be deemed to deliver the Goods against what it genuinely believes to be a genuine and original bill of lading, such delivery discharging the Carrier's delivery obligations, as bound by all Terms and Conditions of the applicable Tariff. The Merchant's attention is drawn to the fact that the original Bills of Lading stated on this site have been signed and where the original Bill of Lading has been surrendered any other shall be null and void.			
Number & Sequence of Original B/Ls THREE/3	Date of issue of B/L 30/03/2018	Signed for the Carrier & Agent for the Carrier SILVIA LOZARDO DEDIGO 5241			
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date 29/03/2018				

This transport document has one or more numbered attachments

Palacios & Asociados, S.A. (As Agent) for the Carrier
AGENTES DE ADUANAS MAERSK PERU (ALL PORTS)
 Código 0221
COPIA AUTENTICADA
 Ley General de Aduanas
 D. Leg. 1053
 Art. 25° INCISO "B"

OSCAR ADOLFO AYALA PANTA
 Representante Legal
 Libro N° 01 - Folio N° 1 Reg. 006

Agroexportadora

C. 20461642706
 URA ELECTRÓNICA
 INVOICE
 F100 N° 0000558

CLIENTE CLIENT	VOSKHOD	GUIA REMITENTE	0011-0002271
DIRECCION ADDRESS	RUSSIA, SI-PETESBURG 192241, UL SOFIYSKAYA 60, K.9, LIT.AM, KAM.1, INN: 781 651 07 45	FECHA / DATE:	27/03/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB:	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAITA-PERU	FCL:	ACP #0015
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER:	MMAU1290465
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA:	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT:	21,120 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT:	
		INCOTERM:	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	264.000000	CAJ	PALTA ETTINGER CALIBRE (14) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	2,112.00
	792.000000	CAJ	PALTA ETTINGER CALIBRE (16) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	6,336.00
	1,320.000000	CAJ	PALTA ETTINGER CALIBRE (18) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	10,560.00
	1,056.000000	CAJ	PALTA ETTINGER CALIBRE (20) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	8,448.00
	528.000000	CAJ	PALTA ETTINGER CALIBRE (22) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	4,224.00
	1,320.000000	CAJ	PALTA ETTINGER CALIBRE (24) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	10,560.00

NUMBER OF PACKAGES: 5,280 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

SON: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 Dolares Americanos		OP. GRAVADAS US\$	0.00								
Resumen: N0e0hrBFY1PrnpNZZHO4jGYCazw*		OP. GRATUITAS US\$	0.00								
U.S. FDA Registration No.: 1225592090		OP. INAFECTAS US\$	42,240.00								
PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.		OP. EXONERADAS US\$	0.00								
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3		DESCUENTO US\$	0.00								
PACANGA-CHEREN-LA LIBERTAD-PERU		I.G.V. 18% US\$	0.00								
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">ESTADO GLOBALGAP</th> </tr> <tr> <td>CERTIFICADO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>NO CERTIFICADO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">GGN 4050373748568</td> </tr> </table>		ESTADO GLOBALGAP		CERTIFICADO	<input type="checkbox"/>	NO CERTIFICADO	<input type="checkbox"/>	GGN 4050373748568		TOTAL A PAGAR US\$	42,240.00
ESTADO GLOBALGAP											
CERTIFICADO	<input type="checkbox"/>										
NO CERTIFICADO	<input type="checkbox"/>										
GGN 4050373748568											



Powered by
nisira
 e-Doc
 www.nisira.com.pe

Autorizado mediante resolución N° 0180050003303
 Representación impresa de la Factura Electrónica
 Para consultar el documento Ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO/>

CASO N°03



DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

ADUANA: FAITA		Código: 146		REF: Bk.: 81495271		2. REGISTRO DE ADUANA	
N° ORDEN: 2018/021265		Destinación: 41		Tipo Despacho: 0-0		N° Orden de Embarque: 2018-021910	
1. IDENTIFICACION		T1 Agroexportadora		N° Declaración: 06-2018-41-021910-01-8-00		Fecha Numeración: 05/07/2018	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20461642705		1.3 Dirección de Importador/Exportador: CAL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 - SAN ISIDRO		1.4 Cod. Ubi. Geo: 150131			
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transportista: CASHOS AGENCIA MARITIMA S.A.C.		3.2 N° Manifiesto: 046-2018-284		3.3 Via transporte: MARITIMA	
3.4 Fecha Término Desembarque: 05/06/2018		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque):		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque):		3.7 Aduana Destino/Salida:	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento: ARM TERMINALS INLAND SERVICES S.A.		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 3492		4.3 Plazo Solicitado:	
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera: RGS		5.2 Modalidad: Pago Diferido		5.3 Código:	
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 45 259,200		6.2 Flete / Comisión Exterior:		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles:	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 N° Serie / Total: 01/0001		7.2 Ítem Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.6 Puerto de Embarque: FAITA		7.7 Fecha de Emb.: 05/06/2018		7.8 Doc. Transp.: HLCULI3180602703		7.9 N° Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 4 848,000		7.13 Clase: 01		7.14 Peso Neto Kilos: 21 552,000		7.15 Peso Bruto Kilos: 24 110,000	
7.19 Subpartida Nacional: 0804,40,00,00		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADNA / NARANONNA: DV		7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 100402	
7.28 Reg. Aplic.: 13		7.29 País Adq/Dest.: ESPAÑA		7.30 País Origen: ES		7.31 Flete US \$: 45 259,200	
7.35		7.32 Seguro US \$:		7.33 Ajuste Valor US \$:		7.34 Valor Aduana US \$:	
DESCRIPCIÓN: FALTAS FRESCAS EN CAJAS		MERCANCÍAS: 4. SCS ACDBE AL DRAWBACK		7.38 N° Factura Comercial: 003-F100-00000807		Fecha: 31/05/2018	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13)		7.38 Observaciones: UBIBED: 130402 - PACANGA		7.39 Tipo de Observación:		Fch. ini. Embar: 05/06/2018	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF		8. DECLARANTE: AUSA ADUANAS S.A.		8.1 Nombre o Razón Social: AUSA ADUANAS S.A.		8.2 Fecha: 05/07/2018	
Cant. Bulto: 4 848,000		K. Bruto: 24 110,000		K. Neto: 21 552,000		D. Comerc: 4 848,000	
J. Fisi: 21 552,000		9. N° CONTENEDORES/PRECINTOS: 1x40		10. DILIGENCIA ADUANERA		10.1 Cód. Especialista:	
Firma y Sello: JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ Representante Legal		12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAQUIA		12.1 Código:		12.2 Fecha:	
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA		14. TRANSPORTISTA		14.1 Fecha Término de Recepción:	
11.1 Código:		13.1 Fecha Término de Recepción:		14.1 Fecha Término de Recepción:		14.2 Fecha:	
11.2 Fecha:		13.2 Cantidad y Clase de Bulto:		14.2 Fecha:		14.3 Fecha:	
11.3 Fecha:		13.3 Peso Bruto en Kilos:		14.3 Fecha:		14.4 Fecha:	

COPIA AUTENTICADA
 DECRETO LEGISLATIVO 1053
 Artículo 25, inc. b)
AUSA Aduanas S.A.
 FIRMA Y SELLO
WILLIAM SILVA PEREZ
 Representante Legal
 Libro N° 1 - Folios 62-1384

AUSA **DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)**

CASTROR: 2018/021282 REF: BK.: B1495271

AGUINALDADO: 0016

2018/021282

06-2018-40-021910-01-0-00

Fecha Memorando: 31/05/2018

Agroexportadora

3461642706 CAL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 - SAN ISIDRO

SMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C.

TERMINALS INLAND SERVICES S.A.

RIS

30 000,000

30 000,000

01/0001

5 280,000

21 120,000

23 103,640

21 120,000

0804.40.06.00

30 000,000

RESTITUCION DERECHOS ANANC. (FOOD 13)

FOB \$ 30,000,000

DRYBACK P.S. 104-55 EF

USA ADUANAS S.A.

5 280,000

23 103,640

21 120,000

5 280,000

21 120,000

01-06-2018

180 83 cajas

24 140.00

REFE

WILLIAM ALBERTO SILVA PEREZ Representante Legal

LIBRO 1 - Fojas 62-1384

APM-TERMINALS INLAND SERVICES S.A. DEPOSITO TEMPORAL CANAL ROJO AFORO FISICO

LIBRO 130402 - PACANEA

HLBU 904521-1 / 0028001636

COPIA AUTENTICADA DEPARTAMENTO LEGISLATIVO Nº 1053

WILLIAM SILVA PEREZ Representante Legal

LIBRO Nº 1 - Fojas 62-1384

0000151

5/7/2018

img20180705_10545409.jpg

BILL OF LADING FOR PORT TO PORT AND INTERMODAL SHIPMENT

CAL. DEAN VALDIVIA Importadora SAN ISIDRO - LIMA - PERU RUC 20461642706 PH 5115193900 ATT MARLENE GALLARDO AYLLON *		BOOKING NBR 81495271	SERVICE HLL	B/L NUMBER HLCULJ180602703
CONSIGNEE (NAME AND FULL ADDRESS) REYES GUTIERREZ S.L. APARTADO DE CORREOS NRO 65 CAMINO DE MALAGA S/N CP 29700 V LEZ M LAGA, ESPANA.TVA (EORI) (ES)B29607751 **		EXPORT REFERENCES		
NOTIFY (NAME AND FULL ADDRESS) GONZALEZ GAGGERO SL C/ TENIENTE MAROTO, NRO 3-5 PLANTA (EDIFICIO HOTEL AL-MAR) 11201 ALGECIRAS - ESPANA PH 34956651062 FX 34956657340 ***		FORWARDING AGENT - REFERENCES (NAME AND FULL ADDRESS / F.M.C.)		
PRECARRIAGE BY (Mode) (*)		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS		
PLACE OF RECEIPT BY PRECARRIER (*) PAITA		DOMESTIC ROUTING / EXPORT INSTRUCTIONS / ONWARD INLAND ROUTING		
PORT OF LOADING PAITA	OCEAN VESSEL (Vessel/Voyage/Log) JULIANA VI.822N			
PORT OF DISCHARGE BUENAVENTURA	PORT OF FINAL DELIVERY BY ONCARRIER (*) ALGECIRAS-SPAIN			

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE

MARKS AND NUMBERS	Nbr. OF PKGS. / CNTRS.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
TERMOREGISTRES FA5BJ02F60-2	1 RH40	SAID TO CONTAIN 4,848 BOXES FRESH AVOCADOS P.A. 08.04.43 0000 *MIGALLARDO@GRODOLACERRROPIETO.COM **PH 3495250806 FX 3495250809 / ATT CRISTINA BURGOS - MIGUEL ANGEL LOAYZA / IMPORT@REYESGUTIERREZ.COM / PH 34950444505 PH 34659137103 PH 3495250806 *** ATT SRA. GEMA CABALLER /GEMA.CABALLER@GONZALEZGAGGERO.COM / ATT SR. JOS. ZAPATA / J.ZAPATA@GONZALEZGAGGERO.COM	24,110.000 Kgr	50.00 M3

HLBU9045211
SEAL: 002B0011574 HLD4692288
FCL/FCL

SHIPPER'S DECLARED VALUE \$ (IF NOT DECLARED, LIABILITY LIMIT APPLIES AS PER CLAUSE 16.):


TOTAL Nro. OF CONTAINERS OR PACKAGES RECEIVED BY THE CARRIER:

The number of containers or packages shown in the "TOTAL No. OF CONTAINERS OR PACKAGES RECEIVED BY THE CARRIER" box which are said by the Shipper to exist or consolidate the Goods described in the "PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE" box, have been received by ... from the Shipper in apparent good order and condition except as otherwise indicated hereon - weight, measure, marks, numbers, quality, quantity, description, contents and value unknown - for Carriage from the place of Receipt or the Port of Loading (whichever is applicable) to the Port of Discharge or the Place of Final Delivery (whichever is applicable) on the terms and conditions hereof INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE SIDE HEREOF, THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE PRECARRIER AND ONCARRIER AS APPLICABLE IN ACCORDANCE WITH THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE SIDE HEREOF.

IN WITNESS WHEREOF THREE(3) ORIGINAL BILLS OF LADING (unless otherwise stated above) HAVE BEEN SIGNED ALL OF THE SAME TENOR AND DATE, ONE OF WHICH BEING ACCOMPLISHED THE OTHERS TO STAND VOID.

As Carrier

By: _____
as Agents only for the Carrier

FREIGHT CHARGES	RATE	PREPAID	COLLECT	PAYABLE AT
				
<p>COPIA AUTENTICADA OBJETO LEGISLATIVO N° 1053 Artículo 15, Inc. b) ANSA Aduanas S.A.</p>				
<p>TOTAL</p>				
<p>Place Issued:</p>				
<p>Date Issued: 05/06/2018</p>				
<p>WILLIAM SILVA PEREZ Representante Legal Libro N° 1 - Folias 62-1384</p>				

(*) Applicable only when used as intermodal Bill of Lading (see clause 16 on the reverse side)
VERSION 07/2001

Agroexportadora

CALL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706

FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE

F100 N° 0000807

CLIENTE CLIENT	REYES GUTIERREZ S.L.	GUIA REMITENTE	0011-2571
DIRECCION ADDRESS	APARTADO DE CORREOS N° 65 CAMINO DE MALAGA SIN CP 29700 VÉLEZ MÁLAGA, ESPAÑA TVA (EORI): (ES) B 29 6	FECHA / DATE :	31/05/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB :	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAITA-PERU	FCL :	ACP #0262
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER :	HLBU9045211
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA :	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT :	21.552 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT :	
		INCOTERM :	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	360.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (12) - CAJA DE 10.00 KG CAT 1	21.000000	7,560.00
	1,320.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (14) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.400000	11,088.00
	264.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (14) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1H	8.400000	2,217.60
	528.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (16) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.400000	4,435.20
	264.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (16) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1H	8.400000	2,217.60
	528.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (18) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.400000	4,435.20
	528.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (18) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1H	8.400000	4,435.20
	528.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (20) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.400000	4,435.20
	264.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (20) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1H	8.400000	2,217.60
	264.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (22) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.400000	2,217.60

NUMBER OF PACKAGES: 4,848 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-98/EF

MONTO EN LETRAS : CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 20/100 DOLARES	OP. GRAVADAS	US\$	0.00
AMOUNT DUE : FORTY FIVE THOUSAND TWO HUNDRED FIFTY NINE AND 20/100 DOLARES AMERICANOS	OP. GRATUITAS	US\$	0.00
U.S. FDA Registration No.: 19265592090	OP. INAFECTAS	US\$	45,259.20
PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	OP. EXONERADAS	US\$	0.00
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3	OP. DEDUCCION LEGAL	US\$	0.00
PACANGA-CHEPÉN-LA LIBERTAD-PERU	OP. DESCUENTO	US\$	0.00
	I.G.V. 18%	US\$	0.00
	TOTAL A PAGAR	US\$	45,259.20



WILLIAM SILVA PEÑ
Representante Legal

Resumen: JBZEF0YA+W2RAHWTKoBBFW38s*

Representación impresa de la Factura Electrónica

Autorizado mediante resolución N° 0620050000031 / SUNAT

Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>



Powered by:
nisira
e-Doc
www.nisira.com.pe

Agroexportadora

ACP262

AGRÍCO

CAR. PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 05)
LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 695 - LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR. PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE
(KM 721.7 727.5) - LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N° 2 (KM 730.5)
LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA, LIMA, SAN ISIDRO
(01) 619-3900

R.U.C. N° 20461642706

GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE

0011 - N° 02571

Fecha de Emisión: 31 05 18
Fecha de Traslado: 31 05 18
Punto de Partida: base Panamericana Norte km 733.5 Pacanga Chepen de libertad
Punto de Llegada: 3e Ferrocarril N°127 Paito Paito Piura

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: Terminal Portuario Buro Andino Paito S.A

R.U.C.: 20 52 24 73 571

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
1320 cajas	baja carton Yakur x 4.00 kg	Palta Hass Fresca	5,280.00 kg
3168 cajas	baja carton ACP x 4.00 kg	Palta Hass Fresca	12,672.00 kg
3600 cajas	hoja Plástica Conérica x 10.00 kg	Palta Hass Fresca	3,600.00 kg

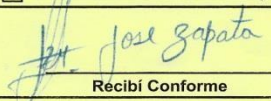
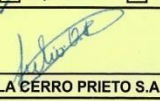
- Contenedor: HCBU9045211
- T1 y T2 : PASBJ02F60/5034014507
- P.A : 002B0011616
- P.L : HLD4692276
- P.ACP : 0000377
- B.E : 81495271
- Destino : Algeiros

ESTADO GLOBALGAP
CERTIFICADO
NO CERTIFICADO
GGN 4052073748586

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE	UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
Nombre o Razón Social: Emp Transp. Técnico's E.I.R.L	Marca y Número de Placa: VOLVO F4L-078 / A3F-974
R.U.C.: 20601289882	N° Constancia de Inscripción: 201701808
	N° de Licencia de conducir: 241523713

<input type="checkbox"/> Venta	<input type="checkbox"/> Consignación	<input type="checkbox"/> Para Transformación	<input type="checkbox"/> Zona Primaria
<input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmar	<input type="checkbox"/> Devolución	<input type="checkbox"/> Recojo bienes transformados	<input type="checkbox"/> Importación
<input type="checkbox"/> Compra	<input type="checkbox"/> Entre establecimiento de la misma Empresa	<input type="checkbox"/> Emisor Itinerante	<input checked="" type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Otros

Castrillón Dávila Roque Antonio R.U.C. 10178403201 Aut. 2551681011 - F.I. 23/10/2017 Del 2,001 al 3,000	 Récebi Conforme 41523713	 p. AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.
--	---	--

F-CNT.008

REMITENTE

ACP 262

Agroexportadora

R.U.C. N° 20461642701

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721. 7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 730.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 03) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
© (01) 619-3900

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE

0012 - 0000567

Fecha de Emisión: 27-06-18
 Fecha de Traslado: 31-05-18
 Punto de Partida: Carr. Panamericana Norte Km 733.5 Pacanga - chepen - la libertad
 Punto de Llegada: Jr. Ferrarini N° 127 Paita Paita - Piura
 Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: Terminales Portuario EcuAndino Paita S.A.
 R.U.C.: 20522473571

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
320 cajas	caja cartón YAKU x4kg	Palta Hass fresca	5,280.00 kg
3,168 cajas	caja cartón ACP x4kg	Palta Hass fresca	12,672.00 kg
360 cajas	caja plástico gemma x10kg	Palta Hass fresca	3,600.00 kg

Contenedor : HLBU.9045211
 T1 y T2 : FA5B302FG0 / 5034014507
 Puerto Aduana : 002 B0 011616
 Puerto Aéreo : HLD 4692276
 Puerto ACP : 0000 377
 Booking : 81495271
 Destino : ALBUCCRAS

ESTADO GLOBALCAP
 CERTIFICADO
 NO CERTIFICADO
 GSN 405-20727-18535

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE: TRANSP. TECNICO'S E.I.R.L.
 UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: Marca y Número de Placa VOLVO F4L-878 / A3F-9
 Nombre o Razón Social: R.U.C.: 20601289882
 N° de Constancia de Inscripción: 201701808
 N° de Licencia de conducir: B41523713

MOTIVO DEL TRASLADO:
 Venta Consignación Para Transformación Zona Primaria
 Venta sujeta a confirmar Devolución Recojo bienes transformados Importación
 Compra Entre establecimiento de la misma Empresa Emisor Itinerante Exportación Otros

R.U.C. 20488045785
 Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
 Telf.: 074 209752
 Serie 0012 Del 001 Al 1000
 F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

Recibí Conforme

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

Agroexportadora

SEÑORES
APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A.

REF: RECTIFICACION DE BULTOS

Agroexportadora Con RUC 20461642706, domicilio fiscal en Calle Dean Valdivia # 111 Int. 1002 - San Isidro -Lima – Lima, ante usted nos presentamos y atentamente decimos:

Por medio de la presente informamos que con **GUIA N°0011-02571** , correspondiente a la reserva **81495271** embarcada en la Nave JULIANA / 822N, debido a un error involuntario se consignó mal en el total de unidades vendidas, por lo que solicitamos el cambio físico para la presentación del expediente a Aduanas al no coincidir con la cantidad consignada ,en la factura de exportación **N°F100-0000807** , y de esta manera cumplir con lo exigido por la Dependencia Aduanera de Paita para obtener la Declaración Aduanera de Mercancías(DAM).

Por lo consiguiente solicitamos que se realice el cambio respectivo ,con la Guía de remisión remitente corregida **N°0012-0000567** , que remitimos junto a la presente carta, y además, nos sean devueltas los originales de la Guía de Remisión Remitente **N°0011-02571** para ser anulada.

AGRICOLA CERRO PRIETO SA



DANIEL J. BUSTAMANTE CANNY
GERENTE

Calle Dean Valdivia 111 Int
San Isidro, Lima , PERÚ
Telfs.: (511) 619-39000
www.agricolacerroprieto.co

CASO N°04



DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

RECASTILLACIONES LOGISTICAS: HDP001		REF: BK.: 087LM27595B		2. REGISTRO DE ADUANA	
ADUANA: SALAVERRY		Destinación: 41		N° Orden de Embarque: 2018-003225	
N° Orden: 2018/024052		Modalidad: 0-0		N° Declaración: 02-2018-41-003225-01-4-00	
1. IDENTIFICACION		Agroexportadora		Fecha Numeración: 21/07/2018	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador		Sujección: CANAL NARANJA	
4 20461642706		CAL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 - SAN ISIDRO		1.4 Cód. Uni. Gen: 50131	
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte: MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.2 N° Manifesto: 046-2018-323	
3.4 Fecha Término Desc/Embar: 25/06/2018		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque): MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.3 Via transporte: MARITIMA	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento: LOCAL DEL EXPORTADOR		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 098	
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera:		5.2 Modalidad: PAO Difer: 00	
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 39 492,760		6.2 Pista / Comisión Exterior:	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 N° Serie / Total: 001/0001		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.5 Puerto de Embarque: PAITA		7.7 Fecha de Emb.: 25/06/2018		7.8 Dec. Transp. Detalle: MSCUP6528363	
7.13 Cantidad Bultos: 1 393.000		7.14 Clase: 043		7.15 Peso Neto Kilos: 21 504.000	
7.19 Subpartida Nacional: 0904.40.00.00		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADISA / NABANDINA: 23 762.480	
7.23 FOB Moneda Transacción: 39 492,760		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.33 ALTAS FRESCAS		7.34 Valor Aduana US \$:		7.35 Valor Aduana US \$:	
7.36 N° Factura Comercial: 003-F100-00001212		Fecha: 25/06/2018		Fecha: 25/06/2018	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13)		7.38 Observaciones: UBISED: 130402 - PACANGA		7.39 Tipo de Observación: Fch. ini. Embar: 25/06/2018	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF		8.1 Nombre o Razón Social: AUSA ADUANAS S.A.		8.2 Código: 1009	
8. DECLARANTE		9. N° CONTENEDORES/PRECINTOS		10. DILIGENCIA ADUANERA	
11.2 Fecha: 21/07/2018		11.1 Descripción: Exportación por la Aduana de PAITA		10.1 Cód. Especialista: 11	
Cant. Bulto: 1 393.000		11.3 Pista Autorizada:		10.2 Fecha:	
K. Bruto: 23 762.480		10.3 Pista Autorizada:		10.4 Fecha:	
K. Neto: 21 504.000		10.4 Fecha:		11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS	
U. Comer: 1 393.000		11.1 Código:		11.2 Fecha:	
U. Fisic: 21 504.000		11.2 Fecha:		12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUA	
11. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA		13.1 Fecha Término de Recepción:		12.1 Código:	
12. Cantidad y Clase de Bulto:		13.2 Fecha Término de Recepción:		12.2 Fecha:	
13. Pista Bruto en kilos:		14. TRANSPORTISTA		14.1 Fecha Término de Recepción:	
15.1 Clave de Validación: 17785AD8FF07038665E9D69A3AD9345528A3CC7		15.2 Clave de Validación:		15.3 Clave de Validación:	
Ant. Bulto: 1 393.000		K. Bruto: 23 762.480		K. Neto: 21 504.000	
U. Comer: 1 393.000		U. Fisic: 21 504.000		U. Fisic: 21 504.000	

AUSA ADUANAS S.A.
 JOSE HENRY C. TRAN MARTINEZ
 Representante Legal

COPIA AUTENTICADA
 DECRETO LEGISLATIVO N°1053
 Artículo 25 Inc b)
 AUSA ADUANAS S.A.

JOSE HENRY C. TRAN MARTINEZ
 Representante Legal
 Libro N°2 / Folias 9-119

0000279


AUSA 0000184 DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)

Aduana: 00000		REF: DL.: 087LIN275958		Nº Declaración: 082-2018-40-003223-01-4-00	
SALVAREY 662		Destino: 40		Fecha Numeración: 22/06/2018	
Nº Orden: 2018/024052		Modalidad: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2018-003225	
IDENTIFICACION				Sujeto a: CANAL NARANJA	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 2461642706					
1.3 Descripción de Importación: Agroexportadora					
1.4 Cód. Usr. Gas: 180131					
2. TRANSPORTE					
2.1 Empresa Transporte: MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		2.2 Nº Manifiesto: 302		2.3 Via transporte: MARITIMA	
2.4 Fecha Término Descarga: MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		2.5 Unidad transporte (Fideicomiso, Acembarcau): PAITA		2.6 Aduana Destino/Salida: PAITA	
3. ALMACEN					
3.1 Terminal de Almacenamiento: LOCAL DEL EXPORTADOR		3.2 Depósito Aduanero Autorizado: 0998		3.3 Plazo Solicitado: 04b	
4. TRANSACCION					
4.1 Entidad Financiera: Pago Diferido					
5. VALOR ADUANA					
5.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 30 000,000		5.2 Ptas / Comisión Exterior		5.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles	
5.4 Total Ajustes: 30 000,000		5.5 Valor Aduana / Valor Neto Entrega		5.6 Valor Aduana / Valor Neto Entrega	
6. DECLARACION DE MERCANCIAS					
6.1 Nº Serie / Total: 001/0001		6.2 Fecha de Embarque: PAITA		6.3 Fecha de Embarque: PAITA	
6.4 Puerto de Embarque: PAITA		6.5 Fecha de Embarque: PAITA		6.6 Fecha de Embarque: PAITA	
7.12 Cantidad Bultos: 1 920,000					
7.13 Clase: CAJ					
7.14 Pzas Neto Kilos: 21 504,000					
7.15 Pzas Bruto Kilos: 23 245,060					
7.16 Cantidad Unidad Pzas: 21 504,000					
7.17 Cant. Unidad Equip/Prod: 1 920,000					
7.18 Item CIP					
7.19 Subpartida Nacional: 0804.40.00.00					
7.20 Tipo: 16					
7.21 Etiqueta NACIONAL/ANADIDA: 130402					
7.22 TM: 130402					
7.23 TP: 130402					
7.24 TP: 130402					
7.25 Cód. Usr. 130402					
7.26 País Origen: ESTADOS UN US					
7.27 País Adq/Dest: ESTADOS UN US					
7.28 Reg. Adic: 13					
7.29 FOB Moneda Transacción: 30 000,000					
7.30 FOB US \$					
7.31 Ptas US \$					
7.32 Seguro US \$					
7.33 Ajuste Valor US \$					
7.34 Valor Aduana US \$					
7.35 PALITAS FRESCAS					
7.36 Descripción: EN CAJA					
7.37 Mercancías: CONSUMO HUMANO					
7.38 ACUSE AL DRAWBACK					
7.39 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 30.000,000					
7.40 Observaciones: UBIBED: 130402 - PACANGA					
7.41 Tipo de Observación: CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 GARITA N°03 -PACANGA-CHEPEN-LA RUC:20461 Nuestral 33. Inciso A, Sección VI del INTA P6 02 Versión 6					
DRAWBACK D.S. 104-95 EF					
8.1 Nombre o Razón Social: AUSA ADUANAS S.A.		8.2 Código: 1009		8.3 Nº CONTENEDORES/PRECINTOS: 77NU 8101973/002B0011626	
8.4 Fecha Exportación por la Aduana de: PAITA		8.5 Fecha Exportación por la Aduana de: PAITA		8.6 Fecha Exportación por la Aduana de: PAITA	
8.7 Cant. Bultos: 1 920,000		8.8 K. Bruto: 23 245,060		8.9 K. Neto: 21 504,000	
8.10 U. Comerc: 1 920,000		8.11 U. Fisic: 21 504,000		8.12 U. Fisic: 21 504,000	
10. DILIGENCIA ADUANERA					
10.1 Cód. Especialista					
10.2 Fecha Vencimiento					
10.3 Pzas Autorizado					
10.4 Fecha					
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS					
11.1 Código					
11.2 Fecha					
12. REGULACION / CONTROL DE EMBAJADOR / TORNADUA					
12.1 Código					
12.2 Fecha					
13. DEPÓSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA					
13.1 Cantidad y Clase de Bulto: 1920 CASAS		13.2 Fecha Término de Recepción: 22-06-2018		13.3 Pzas Bruto en Kilos: 23245.060kg	
14. TRANSPORTISTA					
14.1 Fecha Término de Recepción					
15.1 Clave de Validación: 0481PBB24LFB007SC51633ZCEE9CE387/BBE					
15.2 Bruto: 23 245,060		15.3 K. Neto: 21 504,000		15.4 U. Comerc: 1 920,000	
15.5 U. Fisic: 21 504,000		15.6 U. Fisic: 21 504,000		15.7 U. Fisic: 21 504,000	

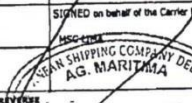
COPIA AUTENTICADA
DECLARACION LEGISLATIVO Nº 001
Aduana - 25 - Inc. 19
AUSA ADUANAS S.A.

JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ
Representante Legal
Libro Nº 2 - F. 119

0/24052

 MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. 12-14, chemin Reu, 1208 GENEVA, Switzerland Website: www.msc.com SOAC Code: MSCU		BILL OF LADING No. NON-NEGOTIABLE COPY MSCUP6528363 <small>*Part-to-part* or *Combined Transport* (see Clause 1)</small> NO. & SEQUENCE OF ORIGINAL B/L'S: 0/ZERO NO. OFF RIDER PAGES: NIL	
Agroexportadora RUC: 20461642706 CALDEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 SAN ISIDRO-LIMA PERU ATT: MARLENE GALLARDO AYLLON TELEFONO /E-MAIL: 51 1 6193900 / MGALLARDO@AGRICOLACERROPRIETO.COM		CARRIER'S AGENTS ENDORSEMENTS: (Include Agent(s) at POD)	
CONSIGNEE: This B/L is not negotiable unless marked "To Order" or "To Order of...". DEL MONTE FRESH PRODUCE N.A., INC 241 SEVILLA AVE. CORAL GABLES, FL 33134 ATT ANTONIO FERNANDEZ PH 3055208103 AFERNANDEZ12@FRESHDELMONTE.COM			
NOTIFY PARTIES: (No responsibility shall attach to the Carrier or to his Agent for failure to notify - see Clause 20) J AND K FRESH EAST 399 MARKET STREET, SUITE 220 PHILADELPHIA, PA 19106 ATTN: MAURA MICELI DOCS@JKFRESH.EAST.COM			
VESSEL & VOYAGE NO. (see Clauses 8 & 9) MSC JULIA R. NQ825R		PORT OF LOADING PAITA	PLACE OF RECEIPT: (Combined Transport ONLY - see Clauses 1.5.2) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
BOOKING REF. (or) SHIPPER REF. 087LIM275958	PORT OF DISCHARGE SAVANNAH	PLACE OF DELIVERY: (Combined Transport ONLY - see Clauses 1.5.2) SAVANNAH	

PARTICULARS FURNISHED BY THE SHIPPER - NOT CHECKED BY CARRIER - CARRIER NOT RESPONSIBLE (see Clause 14)			
Container/Numbers, Seal Numbers and Marks	Description of Packages and Goods (Continued on attached See Waybill Rider page(s), if applicable)	Gross Cargo Weight	Measurement
SEL 5 : 0053947 TERMOREGISTROS: FAHBM03660/FCV1W00350 TTN08101973/40HR/4710.00 Seal: EU13218453 Seal: 4839892 Seal: 00280011626 Seal: 0000842	1x40' CNTR(S) 1393 BOX FRESH AVOCADOS P.A. 08 04 40 0000 NET WEIGHT: 21,504 KG TEMPERATURE: 6 C CONTROLLED ATMOSPHERE: YES O2 12% CO2 8% FREIGHT COLLECT *THE REEFER TEMPERATURE TO BE SET AT 6 DEGREES CELSIUS IN ACCORDANCE WITH SHIPPER'S INSTRUCTIONS*	23762.49 Kg	
TARE: 4710.00 Kg	TOTALS:	23762.49 Kg	

FREIGHT & CHARGES Cargo shall not be delivered unless Freight & Charges are paid (see Clause 16).		RECEIVED by the Carrier in apparent good order and condition (unless otherwise stated) against the total number of quantity of Containers or other packages or units indicated in the here-attached Carrier's Receipt for carriage subject to all the terms and conditions hereof from the Place of Receipt or Port of Loading to the Port of Discharge or Place of Delivery, whichever is applicable. BY ACCEPTING THIS BILL OF LADING THE MERCHANT EXPRESSLY ACCEPTS AND AGREES TO ALL THE TERMS AND CONDITIONS, WHETHER PRINTED, STAMPED OR OTHERWISE INCORPORATED ON THIS SIDE AND ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF AS IF THEY WERE ALL SIGNED BY THE MERCHANT. If this is a negotiable (To Order) Bill of Lading, the original Bill of Lading only entitles the holder to receive the goods. The Carrier (or its Agent) shall not be responsible for the loss of or damage to the goods if the original Bill of Lading is not presented to the Carrier (or its Agent) at the time of delivery. The Carrier (or its Agent) shall not be responsible for the loss of or damage to the goods if the original Bill of Lading is not presented to the Carrier (or its Agent) at the time of delivery. The Carrier (or its Agent) shall not be responsible for the loss of or damage to the goods if the original Bill of Lading is not presented to the Carrier (or its Agent) at the time of delivery.	
AS PER AGREEMENT		SIGNED on behalf of the Carrier MSC Mediterranean Shipping Company S.A.  AG. MARITIMA	
DECLARES VALUE (Only applicable if Ad Valorem Charges paid - see Clause 7.3)	CARRIER'S RECEIPT (No. of Copies or Page) provided by Carrier - see Clause 14.1)	COPIA AUTENTICADA DECRETO LEGISLATIVO 1063 Artículo 25, Inc b) AUSA ADUANAS S.A.	
PLACE AND DATE OF ISSUE PAITA 25/06/2018	SHIPPED ON BOARD DATE 25/06/2018	JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ Representante Legal Libro N°2 Fojas 9-119	

Standard B/L Form - 02/2018

TERMS CONTINUED ON REVERSE

Agroexportadora R.U.C. 20461642706

CALL. DEAN VALDIVIA NRO 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE

F100 N° 0001212

CLIENTE / CLIENT: Del Monte International GmbH

DIRECCION / ADDRESS: 74, Boulevard d'Italie Monte Carlo, 98000, monaco

MEDIO DE TRANSPORTE / TRANSPORT MODE: MARITIMO

TIPO FLETE / FREIGHT TYPE: COLLECT

LUGAR DE EMBARQUE / LOADING PLACE: PANTA-PERU

LUGAR DE DESTINO / DISCHARGE PLACE:

ORDEN DE COMPRA / PURCHASE ORDER:

GUIA REMITENTE: 0012-562

FECHA / DATE: 23/06/2018

TERMINO DE PAGO / PAYMENT TERMS: CREDITO A 60 DIAS

BL / AWB:

FCL: ACP #0665

N° CONTAINER: TTNU8101973

PA: 08,04,40,00,00

PESO NETO / NET WEIGHT: 21,940.42 KGR

PESO BRUTO / GROSS WEIGHT:

INCOTERM: FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	1,105.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 16.90 KG CAT 1	30.420000	33,614.10
	288.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (60) - CAJA DE 11,34 KG CAT 1	20.412000	5,878.66

NUMBER OF PACKAGES: 1,393 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

MONTO EN LETRAS: TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 76/100 DOLARES

AMOUNT DUE: THIRTY NINE THOUSAND FOUR HUNDRED NINETY TWO AND 76/100 DOLARES AMERICANOS

U.S. FDA Registration No. 19265592090
PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3
PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD-PERU



OP. GRAVADAS US\$	0.00
OP. GRATUITAS US\$	0.00
OP. INAFECTAS US\$	39,492.76
OP. EXONERADAS US\$	0.00
DESCUENTO US\$	0.00
I.G.V. 18% US\$	0.00
TOTAL A PAGAR US\$	39,492.76

Powered by
nisira
e-Doc
www.nisira.com.pe

Resumen: 6BE2C+0NBod...
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 0620050003303
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>

COPMA AUT
CERRO PRIETO
AGROEXPORTADORA



JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ
Representante Legal
Libro N°2 Fojas 9-119

ACP665

Agroexportadora

R.U.C. N° 20461642700

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721. 7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 730.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 03) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
(01) 619-3900

GUIA DE REMISION REMITENTE

0012 - 0000507

Fecha de Emisión: 23/06/2018
 Fecha de Traslado: 23/06/2018
 Punto de Partida: CARR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD
 Punto de Llegada: JR. FERROCARRIL 127 - PAITA - PIURA

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.

R.U.C.: 20522473571

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
----------	------------	-------------	------------

288.00	CAJ	CAJA CARTON DANZA 11.34KG PALTA HASS CALIBRE 60 - CAT 1	3,355.20
1,105.00	CAJ	CAJA CARTON SAM'S CLUB 16.9 KG PALTA HASS CALIBRE 48 - CAT 1 /	18,674.50

1393

ANULADO

ANULADO

N° CONTENEDOR : TTNU8101973
 N° TERMO REGISTRO : FAHBM03660/FCV1W00350
 N° PRECINTO OPERADOR :
 N° PRECINTO ADUANA : 00280011626
 N° PRECINTO LINEA : EU15218453
 N° PRECINTO ACP : 0000842
 N° PRECINTO SENASA : 0053947
 N° BOOKING : 087116275998

ESTADO GLOBALGAP CERTIFICADO
 NO CERTIFICADO
 GGN 4050373748588

F1001212

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE	UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
Nombre o Razón Social: SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHISS	Marca y Número de Placa: INTERNATIONAL D4E-886 TEF-977
R.U.C.: 20522473571	N° de Constancia de Inscripción: 201601085
	N° de Licencia de conducir: 8-45-5000

MOTIVO DEL TRASLADO

<input type="checkbox"/> Venta	<input type="checkbox"/> Consignación	<input type="checkbox"/> Para Transformación	<input type="checkbox"/> Zona Primaria
<input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmar	<input type="checkbox"/> Devolución	<input type="checkbox"/> Recojo bienes transformados	<input type="checkbox"/> Importación
<input type="checkbox"/> Compra	<input type="checkbox"/> Entre establecimiento de la misma Empresa	<input type="checkbox"/> Emisor Itinerante	<input checked="" type="checkbox"/> Exportación
			<input type="checkbox"/> Otros

R.U.C. 20488045785
 Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
 Telf.: 074 209752
 Serie 0012 Del 001 Al 1000
 F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

45838825
 Recibí Conforme 011

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

REMITENTE

Agroexportadora

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721. 7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 730.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 03) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
© (01) 619-3900

ACP665

R.U.C. N° 20461642700

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE

0012 - 0000562

Fecha de Emisión: 26.06.18
Fecha de Traslado: 23.06.18
Punto de Partida: Carret. Panamericana Norte Km. 733.5 Pacanga - Chepen de la
Punto de Llegada: de Ferroncarill N° 127 - Paíta - Paíta - Pura

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: TERMINALES PORTUARIAS EUROENDIMOS
PAITA S.A
R.U.C.: 20522473571

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
288	cajas cartón	Danza 11.34 Kg palta hass fresca	3,265.92
1.105	cajas cartón	Sani's Club 16.9 Kg palta hass fresca	18,674.50
1393 cajas			21,940.42

CONTENEDOR: TTN08101973
TE RHIORREGISTRO: FAH34103660/FCV1W00350
PRECINTO ADUANA: 002B0011626
PRECINTO LINEA: EU13218453
PRECINTO ACP: 0000842
PRECINTO SENASA: 0053947
BOOKING: 087LIT275958
DESTINO: SAVANNAH

ESTADO GLOBALGAP CERTIFICADO
NO CERTIFICADO
GGN 4050373748586

Fig - 1212

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE: SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHESS S.C.R.LTDA
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: INTERNATIONAL B4E866-7E
Nombre o Razón Social: TRANSPORTES FRANCHESS S.C.R.LTDA
N° de Constancia de Inscripción: 201801085
R.U.C.: 20528935048
N° de Licencia de conducir: 200558825

MOTIVO DEL TRASLADO: Venta Consignación Para Transformación Zona Primaria
 Venta sujeta a confirmar Devolución Recojo bienes transformados Importación
 Compra Entre establecimiento de la misma Empresa Emisor Itinerante Exportación Otros

R.U.C. 20488045785
Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
Telf.: 074 209752
Serie 0012 Del 001 Al 1000
F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

Recibi Conforme

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

REMITENTE

Agroexportadora

Paita 27 de Junio del 2018

SEÑORES
TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINO S.A.

REF: RECTIFICACION DE PESO

Agroexportadora Con RUC 20461642706, domicilio fiscal en Calle Dean Valdivia # 111 Int. 1002 - San Isidro -Lima – Lima, ante usted nos presentamos y atentamente decimos:

Por medio de la presente informamos que con **GUIA N°0012-0000507** , correspondiente a la reserva **087LIM275958**, embarcada en la Nave MSC JULIA R. NQ825R, debido a un error involuntario se consignó mal en el total del peso, por lo que solicitamos el cambio físico para la presentación del expediente a Aduanas al no coincidir con la cantidad consignada ,en la factura de exportación **N°F100-0001212** , y de esta manera cumplir con lo exigido por la Dependencia Aduanera de Paita para obtener la Declaración Aduanera de Mercancías(DAM).

Por lo consiguiente solicitamos que se realice el cambio respectivo ,con la Guía de remisión remitente corregida **N°0012-0000562**, que remitimos junto a la presente carta, y además, nos sean devueltas los originales de la Guía de Remisión Remitente **N°0012-0000507** para ser anulada.

AGRICOLA CERBO PRIETO SA



DANIEL J. BUSTAMANTE CANNY
GERENTE

Calle Dean Valdivia 111 In
San Isidro, Lima , PERÚ
Telfs.: (511) 619-39000
www.agricolacerpriprieto.com

Caso Nº 5

ausa **DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)**

RECASTILLACIONES LOGISTICAS HDFO01

ADUANA: SALAVERRY		CODIGO: 062		REF: BK.: 087LIM275958		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2018/024052		Destino: 41		Tipo Despacho: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2018-003225	
1. IDENTIFICACION		Agroexportadora		Nº Declaración: 082-2018-41-003225-01-4-00		Fecha Numeración: 21/07/2018	
7.2 Cód. y Doc. de Identificación: 461642706		1.3 Sección de Embarcaciones/Portador: AL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 - SAN ISIDRO		14 Cód. Ub. Geo: 150131			
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte: MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.2 Nº Manifiesto: 3402		3.3 Via transporte: MARITIMA	
3.4 Fecha Término Desc/Embar: 25/06/2018		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque): MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque): M/N JULIA R		3.7 Aduana Destino/Salida: PAITA	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento: LOCAL DEL EXPORTADOR		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 998		4.3 Plazo Solicitado: 046	
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera:		5.2 Modalidad: Fado Diferido		5.3 Código:	
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 39 492,760		6.2 Flete / Comisión Exterior:		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 39 492,760	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 001/0001		7.2 Nombre Estímulo "M":		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.4 Puerto de Embarque: PAITA		7.5 Fecha de Embarque: 21/07/2018		7.6 Doc. Transp.: MSCUP6528363		7.7 Nº Certificado Origen: 1	
7.8 Cantidad Balanza: 1 393,000		7.9 Clase: 02		7.10 Peso Neto Kilos: 21 504,000		7.11 Cantidad Unidad Fisco: 21 504,000	
7.12 Subpartida Nacional: 0804.40.00.00		7.13 Tipo: 10		7.14 Subpartida NACIONAL / NACIONAL: 721		7.15 País Origen: ESTADOS UN US	
7.16 FOB Moneda Transacción: 39 492,760		7.17 FOB US \$:		7.18 Flete US \$:		7.19 Seguro US \$:	
7.20 Valor Aduana US \$:		7.21 Ajuste Valor US \$:		7.22 Valor Aduana US \$:		7.23 Valor Aduana US \$:	
7.35 ALTIAS FRESCAS		7.36 Descripción: SIN CALIB		7.37 Mercaderías: YONGSUNG HUMANO		7.38 SE ACOGE AL DRAWBACK	
7.39 Nº Factura Comercial: 003-F100-00061212		Fecha: 20/06/2018		7.40 Observaciones: UBISDE: 130402 - PACANGA		7.41 Tipo de Observación: Fch. Ini. Embar: 25/06/2018	
7.42 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13)		FOB \$ 39,492,760		7.43 Observaciones: CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 BARRITA N°03 - PACANGA-CHEPEN-LA RUC:20461		7.44 Observaciones: Numeral 33. Inciso A. Sección VI del INTA PB 02 Versión 6	
8. DECLARANTE: AUSA ADUANAS S.A.		8.1 Nombre o Razón Social: AUSA ADUANAS S.A.		8.2 Código: 1009		9. Nº CONTENEDORES/PRECINTOS: 1140	
9. Fecha: 21/07/2018		9.1 Fecha de Embarque: 21/07/2018		9.2 Tipo de Embarque: 00280011626		9.3 Valor Aduana US \$: 1140	
10. DILIGENCIA ADUANERA		10.1 Cód. Especialista:		10.2 Fecha:		10.3 Plazo Autorizado:	
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		11.1 Código:		11.2 Fecha:		11.3 Fecha:	
12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAQUIA		12.1 Código:		12.2 Fecha:		12.3 Fecha:	
13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA		13.1 Fecha Término de Recepción:		13.2 Cantidad y Pese de Bulto:		13.3 Pese Bruto en kilos:	
14. TRANSPORTISTA		14.1 Fecha Término de Recepción:		14.2 Fecha:		14.3 Fecha:	
15. VALIDACION DE DATOS		15.1 Clave de Validación: 177865A06FF07038665E9D69A3409345528A3CC7		15.2 Valor Aduana US \$: 1 393,000		15.3 Valor Aduana US \$: 21 504,000	

0000279

COPIA AUTENTICADA
DECRETO LEGISLATIVO Nº1053
Artículo 25 Inc b)
AUSA ADUANAS S.A.

JOSE HENRY C. TRIN MARTINEZ
Representante Legal
Línea Nº2
Fojas 3-110

Agroexportadora

R.U.C. 20461642706

CALL. DEAN VALDIVIA NRO 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE

F100 N° 0001212

CLIENTE
CLIENT Del Monte International GmbH

GUIA
REMITENTE 0012-562

DIRECCION
ADDRESS 74, Boulevard d'Italie Monte Carlo, 98000, monaco

FECHA / DATE 23/06/2018

TERMINO DE PAGO
PAYMENT TERMS CREDITO A 60 DIAS

MEDIO DE TRANSPORTE
TRANSPORT MODE MARITIMO

BL / AWB :

FCL - ACP #0665

TIPO FLETE
FREIGHT TYPE COLLECT

N° CONTAINER TTNU8101973

LUGAR DE EMBARQUE
LOADING PLACE PANTA-PERU

PA - 08,04,40,00,00

PESO NETO / NET WEIGHT : 21,940.42 KGR

LUGAR DE DESTINO
DISCHARGE PLACE

PESO BRUTO / GROSS WEIGHT :

ORDEN DE COMPRA
PURCHASE ORDER

INCOTERM FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	1.105.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 16.90 KG CAT 1	30.420000	33.614.10
	288.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (60) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	20.412000	5.878.66

NUMBER OF PACKAGES. 1.393 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

MONTO EN LETRAS · TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 78/100 DOLARES

AMOUNT DUE · THIRTY NINE THOUSAND FOUR HUNDRED NINETY TWO AND 78/100 DOLARES AMERICANOS

U.S. FDA Registration No. 19265592090
PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3
PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD-PERU



OP. GRAVADAS US\$	0.00
OP. GRATUITAS US\$	0.00
OP. INAFECTAS US\$	39,492.76
OP. EXONERADAS US\$	0.00
DESCUENTO US\$	0.00
I.G.V. 18% US\$	0.00
TOTAL A PAGAR US\$	39,492.76

Powered by
nisira
e-Doc
www.nisira.com.pe

Resumen: 6BE2C-0HBody...
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 06200500030303/SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>

COPIA AUT
SECRETADA
SUNAT



JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ
Representante Legal
Libro N°2 Fojas 9-119

ACP665

Agroexportadora

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721. 7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 730.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 03) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
© (01) 619-3900

R.U.C. N° 20461642700

GUIA DE REMISION REMITENTE

0012 - 0000507

Fecha de Emisión: 23/06/2018
Fecha de Traslado: 23/06/2018
Punto de Partida: CARR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD
Punto de Llegada: JR. FERROCARRIL 127 - PAITA - PIURA

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.

R.U.C.: 20522473571

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
----------	------------	-------------	------------

288.00	CAJ	CAJA CARTON DANZA 11.34KG PALTA HASS CALIBRE 60 - CAT 1	3,355.20
1,105.00	CAJ	CAJA CARTON SAM'S CLUB 16.9 KG PALTA HASS CALIBRE 48 - CAT 1 /	18,674.50

1393

ANULADO

ANULADO

N° CONTENEDOR : TTNU8101973
N° TERMO REGISTRO : FAHBM03660/FCV1W00350
N° PRECINTO OPERADOR :
N° PRECINTO ADUANA : 00280011626
N° PRECINTO LINEA : EU15218453
N° PRECINTO ACP : 0000842
N° PRECINTO SENASA : 0053947
N° BOOKING : 087116275998

ESTADO GLOBALGAP CERTIFICADO
NO CERTIFICADO
GGN 4050373748588

F1001212

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR

Nombre o Razón Social: SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHISS

Marca y Número de Placa: INTERNATIONAL D4E-886 TEF-977

R.U.C.: 20522473571 N° de Constancia de Inscripción: 201601085

MOTIVO DEL TRASLADO: Venta Consignación Para Transformación Zona Primaria
 Venta sujeta a confirmar Devolución Recojo bienes transformados Importación
 Compra Entre establecimiento de la misma Empresa Emisor Itinerante Exportación Otros

R.U.C. 20488045785
Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
Telf.: 074 209752
Serie 0012 Del 001 Al 1000
F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

45838825
Recibí Conforme 011

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

REMITENTE

ACP665

Agroexportadora

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721. 7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 730.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 03) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
© (01) 619-3900

R.U.C. N° 20461642700

GUIA DE REMISION REMITENTE

0012 - 0000562

Fecha de Emisión: 26.06.18
Fecha de Traslado: 23.06.18
Punto de Partida: Carret. Panamericana Norte Km. 733.5 Pacanga - Chepen de la
Punta de la Esperanza N° 127 - Paita - Paita - Pura
Punto de Llegada:

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: TERMINALES PORTUARIAS EUROENDIMOS
PAITA S.A
R.U.C.: 20522473571

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
288	cajas cartón	Danza 11.34 Kg palta hass fresca	3,265.92
1.105	cajas cartón	Sani's Club 16.9 Kg palta hass fresca	18,674.50
1393 cajas			21,940.42

CONTENEDOR: TTN08101973
TELEREGISTRO: FAHB3103660/FCV1W00350
PRECINTO ADUANA: 002B0011626
PRECINTO LINEA: EU13218453
PRECINTO ACP: 0000842
PRECINTO SENASA: 0053947
BOOKING: 087LHM275958
DESTINO: SAVANNAH

ESTADO GLOBALGAP
CERTIFICADO
NO CERTIFICADO
GGN 4050373748586

F100-1212

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE: SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHESS S.C.R.LTDA
Nombre o Razón Social: R.U.C.: 20528935049
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: Marca y Número de Placa: INTERNATIONAL B4E866-7E
N° de Constancia de Inscripción: 201801085
N° de Licencia de conducir: 200558825

MOTIVO DEL TRASLADO: Venta Consignación Para Transformación Zona Primaria
 Venta sujeta a confirmar Devolución Recojo bienes transformados Importación
 Compra Entre establecimiento de la misma Empresa Emisor Itinerante Exportación Otros

R.U.C. 20488045785
Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
Telf.: 074 209752
Serie 0012 Del 001 Al 1000
F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

Recibi Conforme

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

REMITENTE

Agroexportadora

Paita 27 de Junio del 2018

SEÑORES
TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINO S.A.

REF: RECTIFICACION DE PESO

Agroexportadora, Con RUC 20461642706, domicilio fiscal en Calle Dean Valdivia # 111 Int. 1002 - San Isidro -Lima – Lima, ante usted nos presentamos y atentamente decimos:

Por medio de la presente informamos que con **GUIA N°0012-0000507**, correspondiente a la reserva **087LIM275958**, embarcada en la Nave MSC JULIA R. NQ825R, debido a un error involuntario se consignó mal en el total del peso, por lo que solicitamos el cambio físico para la presentación del expediente a Aduanas al no coincidir con la cantidad consignada, en la factura de exportación **N°F100-0001212**, y de esta manera cumplir con lo exigido por la Dependencia Aduanera de Paita para obtener la Declaración Aduanera de Mercancías(DAM).

Por lo consiguiente solicitamos que se realice el cambio respectivo, con la Guía de remisión remitente corregida **N°0012-0000562**, que remitimos junto a la presente carta, y además, nos sean devueltas los originales de la Guía de Remisión Remitente **N°0012-0000507** para ser anulada.

AGRICOLA CERBO PRIETO SA



DANIEL J. BUSTAMANTE CANNY
GERENTE

Calle Dean Valdivia 111 In
San Isidro, Lima, PERÚ
Telfs.: (511) 619-39000
www.agricolacerpriprieto.com

Caso N°06

**PALACIOS &
ASOCIADOS**

SUMILLA: Rectificación de DAM N° 046-2018-41-022099-01-4-00.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
INTENDENCIA DE LA ADUANA DE PAITA**

PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A., con RUC No.20426107041, con código 0221, con domicilio fiscal en Jr. Lambayeque 210 Urb. Santa Marina – Callao, Callao; en representación de nuestro comitente **Agroexportadora** con RUC N° 20461642706, ante Usted respetuosamente nos presentamos y decimos:

I. PETITORIO:

Conforme a lo establecido en el Artículo 135° de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo No.1053; concordante con el Artículo 195° del Reglamento de la Ley General de Aduana aprobado por Decreto Supremo No.010-2009-EF, y de acuerdo a lo estipulado en el DESPA-PE.01.07 "Solicitud Electrónica de Rectificación de DUA" (Versión 4), Solicitamos Rectificación de la DAM indicada en referencia, en los siguientes términos:

CASILLERO	DICE	DEBE DECIR
6.1 FOB / VAL. CLAU. VENT.	42 816.000	31 920.000
6.5 VAL. ADU. / VAL. NET. ENTR	42 816.000	31 920.000

CASILLERO	DICE	DEBE DECIR
7.8 DOC. TRANSP. DETALLE	MSCUP6515006 95	MAEU965124277 61
7.10 CANT. UNID. COMERCIAL	4 992.000	2 400.000
7.12 CANTIDAD BULTOS	4 992.000	2 400.000
7.15 PESO BRUTO KILOS	24 000.000	25 930.000
7.30 FOB US\$	42 816.000	31 920.000
7.36 N° FACTURA COMERCIAL	003-F100-00000969 09/06/2018	003-F100-00000876 03/06/2018
7.38 OBSERVACIONES	UBIGEO: 130402 – PACANGA F. INICIO EMBARQUE: 07/06/2018 CONSIG: COMEXA S.A. DIRECC: 5 BOULEVARD DU DELTA ZONE EURODELTA 94658 RUNGIS CEDEX	UBIGEO: 130402 – PACANGA F. INICIO EMBARQUE: 07/06/2018 CONSIG: JOSE LUIS MONTOSA S.L. DIRECC: FINCA EL MOLINO S/N 29792 VALLE NIZA – MALAGA, ESPAÑA
9. CONTENDORES/PRECINTOS	CTN: TEMU9405556 PRC: 003PL001734	CTN: MMAU1275033 PRC: 003PL001734

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Con fecha 01.06.2018 se numero la DAM N° 046-2018-41-022099-01-4-00, destinando a Exportación Definitiva Paltas Frescas Refrigeradas, amparada en Factura Comercial N° 003-F100-00000969 de fecha 09.06.2018 y Documento de Transporte N° MSCUP6515006.

De la revisión documentaria de la DAM verificamos que por un error en la declaración se consigno Factura Comercial y Documento de Transporte que no correspondía para el presente despacho, conllevando ello a que los datos declarados no sean correctos.

En base a lo antes expuesto y a la documentación que anexamos a la presente, solicitamos a su Despacho se sirva realizar las rectificaciones solicitadas, conforme a nuestro petitorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Amparamos nuestra pretensión en lo dispuesto en el Artículo 135° y 136° de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo No.1053 que establecen lo siguiente:

"Artículo 135°.- Aceptación

La declaración aceptada por la autoridad aduanera sirve de base para determinar la obligación tributaria aduanera, salvo las enmiendas que puedan realizarse de constatarse errores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 136° del presente Decreto Legislativo.

La declaración aduanera tiene carácter de declaración jurada así como las rectificaciones que el declarante realiza respecto de las mismas."

"Artículo 136°.- Rectificación

El declarante puede rectificar uno o más datos de la declaración aduanera antes de la selección del canal de control siempre que no exista una medida preventiva, sin la aplicación de sanción alguna y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento.

Las declaraciones anticipadas que no han sido seleccionadas a reconocimiento físico o revisión documentaria pueden ser rectificadas por el declarante dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha del término de la descarga siempre que no exista una medida preventiva, sin la aplicación de sanción alguna y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento."

2. Asimismo, conforme a lo establecido por el Artículo 195° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo No.010-2009-EF, determina lo siguiente:

"Artículo 195°.- Rectificación de la declaración

La autoridad aduanera rectifica la declaración a pedido de parte o de oficio.

La solicitud de rectificación a pedido de parte se transmite por medios electrónicos, salvo excepciones establecidas por la Administración Aduanera.

También se considera rectificación, la anulación o apertura de series para mercancías amparadas en una declaración."

POR LO EXPUESTO:

A Ud. señor Intendente, solicitamos acceda a la rectificación de los casilleros antes descritos, respecto de la DAM N° 046-2018-41-0022099-01-4-00 por ser conforme a Ley.

Paíta; 27 de Julio del 2018.

Se adjunta:

- Copia de la DAM N° 046-2018-41-0022099-01-4-00, y documentos del despacho.
- Autoliquidación de Cobranza, debidamente canceladas..

PALACIOS & ASOCIADOS, S.A.
AGENCIADO ADOCUANADO
CALLE 100 N° 1000
LIMA, PERÚ
[Firma]
CALLE 100 N° 1000
LIMA, PERÚ

31/7/2018

Detalle De Expediente

[Inicio](#)[Retroceder](#)**DETALLE DE EXPEDIENTE - 046-2018-458951**

OFICINA DE RECEPCIÓN: URD098-URD INT. DE AD. PAIT
Usuario: Ag 0221. PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A
Tramite: 1508 - EXPORTACION DEFINITIVA - RECTIFICACION/ACLARACION D.U.E.
Documento de Origen: DECLARACION DE EXPORTACION DEFINITIVA - 046 - 2018 - 22099
Asunto: RECTIFICACION DE DAM
Fecha y Hora de Recepción: 27/07/2018 08:57
Area de Derivación Inicial del Exped. 3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I
Situación Actual: CONCLUIDO
Area que Concluyó: 3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I
Fecha que Concluyó: 27/07/2018

Condición	Fecha	Hora	Seguimiento		Acción
			Area		
RECEPCIONADO	27/07/2018	08:57	URD098-URD INT. DE AD. PAIT		
REMITIDO	27/07/2018	08:58	3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I		
SEGUIMIENTO	27/07/2018	10:47	3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I	ACCION NECESARIA	
CONCLUIDO	27/07/2018		3K0400-DIV. DE TEC. AD. - I	PROCEDENTE	

Documento	Fecha	Documentos Relacionados		Área
		Asunto		
<i>No hay datos de documentos relacionados.</i>				

31/7/2018

Consulta DUA

41 - EXPORTACIÓN DEFINITIVA

Aduana	CÃ³digo	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)				
PAITA	046					
NÃº Orden	DestinaciÃ³n	Modalidad	Tipo Despacho	NÃº DUA Prov.	NÃº DeclaraciÃ³n: 022099	
300380	41	0	NORMAL	2018-022099	Fecha NumeraciÃ³n:01/06/2018	
1.1 Importador/Exportador					Sujeto a:	
Agroexportadora					REGULARIZADA	
1.2 CÃ³digo y Documento de IdentificaciÃ³n			1.3 DirecciÃ³n de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi.Geo.
4 - 20461642706			CA. DEAN VALDIVIA 111-1002 ,SAN ISIDRO,LIMA,LIMA			
3.1 Empresa Transporte CÃ³digo			3.2 NÃº Manifiesto	3.3 VÃ±a Transporte CÃ³digo		
IAN TAYLOR Y CIA S.A.C. - 3406			2018 - 289	1 - MARITIMO		
3.4 Fecha Termino Desc/Embar	3.5 Empresa Transporte (T/R) CÃ³digo	3.6 Unidad Transporte (T/R)		3.7 Aduana D/S CÃ³digo		
07/06/2018	-					
4.1 DepÃ³sito Temporal CÃ³digo		4.2 DepÃ³sito A.Autorizado CÃ³digo		4.3 Plazo Solicitado		
ALCONSA - 3492		-		0		
5.1 Entidad Financiera CÃ³digo			5.2 Modalidad CÃ³digo			
-			PAGO DIFERIDO - 2			
6.1 Valor Clausula de Venta		6.2 ComisiÃ³n Exterior(Referencial)	6.3 Otros Gastos Deducibles	6.4 Total Ajustes	6.5 Valor Neto de Entrega(FOB)	
31920		0	0	0	31920 ✓	
8.1 Declarante (Tipo - Nro. de documento - RazÃ³n Social)						
RUC 20426107041 - PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A						
Total Peso Neto		Total Peso Bruto	Total Bultos	Total U.FÃ¡sicas	Total U.Comercial.	
24000.0		25930.0	2400.0	24000.0	2400.0 ✓	

Embarques Parciales || Rel.Consolid de Prod./Contrato Colab. || L/C Asociadas || L/C Asociadas en la Central || IMPRIMIR

SERIE: ELIJA SERIE ▼

Relacion de Contenedores ||

Retornar

31/7/2018

Serie de la Declaración

DECLARACION : 046-2018-41-022099-00


Aduana		Código		DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)					
PATA		046							
N° Orden		Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	N° Orden de Embarque	N° Declaración: 022099			
300380		41	0	NORMAL	2018-022099	Fecha Numeración: 01/06/2018			
		1.1 Importador/Exportador				Sujeto a:			
		Agroexportadora							
1.2 Código y Documento de Identificación				1.3 Dirección de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi.Geo.		
4 - 20461642706				CA. DEAN VALDIVIA 111-1002 ,SAN ISIDRO,LIMA,LIMA					
		7.1 N° Serie/Total	7.2 Items Ejemplar B		7.3 N°mero Declaración Precedente Serie	7.4 N° Certificado Reposición Item	7.5 Cod.Apl.Ultr.		
		1							
7.6 Puerto de Embarque Código		7.7 Fecha Emb.	7.8 Documento Transporte Detalle	7.9 N° Certificado Origen Fecha	7.10 Cant. Unidad Comercial	7.11 Infor. Verificación / Cod.Exoneración			
		--/--/----	MAEU965124277	0	2400	/			
7.12 Cantidad Bultos	7.13. Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad Fá-sica Unidad	7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	7.18 Item CIP			
2,400	BUL	24,000.00	25,930.00	24000 - KG					
7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV	7.22 TM	7.23 TPI	7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.	7.26 PaAs Origen	7.27 PaAs Adq/Dest.	7.28 Reg. Apli.
08.04.40.00.00		/	0	0	0	0			13
7.29 FOB Moneda Transacción Código		7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$		7.34 Valor Aduana US\$		
0 -		31920	0	0			31,920		
7.35 Descripción Mercancías	1. PALTAS FRESCAS REFRIGERADAS								
	2. EN CAJAS								
	3. PARA CONSUMO HUMANO								
	4.								
	5. SE ACOGE A RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS (D.S. 104 - 95 EF)								
7.36 Factura Comercial			Fecha		N° Fecha		N° Fecha		
003-F100-00000876 - 03/06/2016									
7.37 Información Complementaria				7.38 Observaciones					
Código No. 13 Fob: 31920				7.39 Tipo Observación					
Leyenda									
El casillero colocado en color rojo indica que el valor esta anulado									

[Retornar](#)

P & ASOC S.A. PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA									
DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)									
ADUANA: PAITA CODIGO: 046 REF: 965124277 REF2:					2. REGISTRO DE ADUANA				
Nº ORDEN: 2018/300380 Destino: 41 Modalidad: 0-0 Tipo Despacho: 0-0 Nº Orden de Embarque: 2018-022099					Nº Declaración: 046-2018-41-022099-01-4-00 Fecha Numeración: 05/07/2018 Sujeto a: CANAL HUANCA				
1. IDENTIFICACION 1.3 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20461642706 CAL DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002LINA - LINA - SAN ISIDRO - SAN ISIDRO 1.4 Cód. Ubi. Geo: 150131									
3. TRANSPORTE 3.1 Empresa Transporte: IAN TAYLOR PERU S.A.C. Código: 3406 3.2 Nº Manifiesto: 046-2018-289 3.3 Via transporte: MARITIMA Código: 1									
4. ALMACEN 4.1 Terminal de Almacenamiento: APH TERMINALS INLAND SERVICES S.A. Código: 3492 4.2 Depósito Aduanero Autorizado: Código: 4.3 Plazo Solicitado:									
5. TRANSACCION 5.1 Entidad Financiera: Código: 5.2 Modalidad: Coaranza a 60 Dias Código:									
6. VALOR ADUANA 6.1 FOB / Valor Clausura Venta: 42 816.000 6.2 Pte / Comisión Exterior: 6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 6.4 Total Ajustes: 6.5 Valor Aduana / Valor Neto Empe: 42 816.000									
7. DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 Nº Serie / Total: 0001/0001 7.2 Items Ejemplar "B": 7.3 Número Declaración Precedente: Serie: 7.4 Número Certificado Reposición: Item:									
8. PAISA 8.1 País de Embarque: PEPAI 8.2 Fecha de Emb.: 8.3 Doc. Transp.: MSCUP6515006 8.4 Detalle: 95 8.5 Nº Certificado Origen: Fecha: 8.6 Cant. Unid. Comercial: 4 992.000 8.7 Info. Verificación/Clas. Exoneración:									
7.12 Cantidad Bultos: 4 992.000 7.13 Clase: BUL 7.14 Peso Neto Kilos: 24 000.000 7.15 Peso Bruto Kilos: 24 000.000 7.16 Cantidad Unidad Fisica: 24 000.000 Unidad: KB 7.17 Cant. Unidad Equip/Prod.: Unidad: 7.18 Item CIP:									
7.19 Subpartida Nacional: 0904.40.00.00 7.20 Tipo: 2 7.21 Suspensa NACIONAL/ABANDONA: 10 7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 130402 7.26 País Origen: ESPARA 7.27 País Adq/Vest.: ES 7.28 Reg. Aplc.: 13									
7.29 FOB Mensa Transacción: Código: 7.30 FOB US \$: 42 816.000 7.31 Pte US \$: 7.32 Seguro US \$: Tipo Seg.: 7.33 Ajuste Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:									
7.35 Descripción: 1. PALTAS FRESCAS REFRIGERADAS 2. EN CAJAS 3. PARA CONSUMO HUMANO 4. SE ACOBE A RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS (D.S. 104 - 95 EF)									
7.36 Nº Factura Comercial: 003-F100-00000969 Fecha: 09/06/2018 Nº: Fecha:									
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 42.816.000									
7.38 Observaciones: UBIGEO: 130402 - PACANGA Fch.Ini.Embar:07/06/2018									
7.39 Tipo de Observación:									
8. DECLARANTE: PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES Código: 0221 9. Nº CONTENEDORES/PRECINTOS: TENU9405556 003PL001734 1X40									
8.2 Fecha: 05/07/2018 Palacios & Asociados. S.A. AGENTES DE ADUANA Código 0221 RUC: 20461642706 OSCAR ADOLFO AYALA PANTA Representante Legal Libro Nº 01 - Folio Nº 1 - Reg-006									
10. DILIGENCIA ADUANERA 10.1 Cód. Especialista: 10.2 Fecha Vencimiento: 10.3 Plazo Autorizado: 10.4 Fecha: FIRMA Y SELLO									
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS 11.1 Código: 11.2 Fecha: FIRMA Y SELLO					12. REGULARIZACIÓN / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUJA 12.1 Código: 12.2 Fecha: Palacios & Asociados. S.A. AGENTES DE ADUANA Código 0221 FIRMA Y SELLO				
13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA 13.1 Fecha Término de Recepción: 13.2 Caudales y Clase de Bulto: 13.3 Peso Bruto en kilos: FIRMA Y SELLO					14. TRANSPORTISTA 14.1 Fecha Término de Recepción: OSCAR ADOLFO AYALA PANTA Representante Legal Libro Nº 01 - Folio Nº 1 - Reg-006				
16. VALIDACION PERITOS 15.1 Clave de Validación: 1063867727859FA1697189838A45DF732F11859 K.Bruto: 24 000.000 K.Netto: 24 000.000 U.Cover: 4 992.000 U.Fiscal: 00624 000.000									

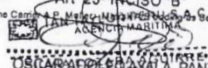
V.M. COMPUTERS S.A.C. RUC: 2052318186 Servicos al Cliente © 2015-2018 E-mail: ventas@vmpc.com.pe

ADUANA		CODIGO		REF: 965124277		REF2:		2. REGISTRO DE ADUANA	
PAITA		046		2018/300380		Destinación: 40		Nº Orden de Embarque: 2018-022099	
Nº Orden:		Destinación:		Modalidad:		Tipo Despacho: 0-0		Nº Declaración: 046-2018-40-022099-01-4-00	
1. IDENTIFICACION		Agroexportadora		Fecha Numeración: 01/06/2018		Sueto a:			
1.2 Cód. y Doc. de Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador		1.4 Cód. Uni. Geo					
4 20461642706		CAL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO - SAN ISIDRO		150131					
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte		3.2 Nº Manifiesto		3.3 Via transporte		3.4 Fecha Término Desembar	
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERU S.A.C.		3402		046-2018-0		HARITIMA		1	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento		4.2 Depósito Aduanero Autorizado		4.3 Plazo Solicitado			
APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A.		3492							
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera		5.2 Modalidad		5.3 Valor Aduana / Valor Neto Entrega		5.4 Valor Aduana / Valor Neto Entrega	
						40 000,000		40 000,000	
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cláusula Venta		6.2 Flete / Comisión Exterior		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles		6.4 Total Ajustes	
40 000,000								40 000,000	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total		7.2 Items Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Precedente		7.4 Número Certificado Reposición	
0001/0001								Item	
7.6 Puerto de Embarque		7.7 Fecha de Em.		7.8 Doc. Transp.		7.9 Nº Certificado Origen		7.10 Cant. Unid. Comercial	
PAITA		PEPAI						2 400,000	
7.12 Cantidad Brutos		7.13 Clase		7.14 Peso Neto Kilos		7.15 Peso Bruto Kilos		7.16 Cantidad Unidad Física	
2 400,000		CAJ		24 000,000		25 327,600		24 000,000	
7.19 Subpartida Nacional		7.20 Tipo		7.21 Subpartida NALANSA / NABANONA		7.22 TM		7.23 TPI	
0804,40,00,00		2		10				7.24 IPN	
7.29 FOB Moneda Transacción		7.30 FOB US \$		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$	
40 000,000								7.34 Valor Aduana US \$	
7.35 Descripción		1. PALIAS FRECCAS REFRIGERADAS		2. EN CAJAS		3. PARA CONSUMO HUMANO		4. SE ACOGE A RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS (D.S. 104 - 95 EF)	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha		Nº	
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		UBIGED: 130402 - PACANGA		APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A. DEPOSITO TEMPORAL "CANAL NARANJA" DOCUMENTARIO	
RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 40,000.000									
8. DECLARANTE		8.1 Nombre o Razón Social		Código		9. Nº CONTENEDORES/PRECINTOS			
Palacios & Asociados, S.A.		AGENTES DE ADUANA		Código 0221		MMAU 1225 03-3 003 PL00 1734			
8.7 Fecha		01/06/2018							
10. DILIGENCIA ADUANERA		10.1 Cód. Especialista		10.2 Fecha Vencimiento		10.3 Plazo Autorizado		10.4 Fecha	
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		11.1 Código		11.2 Fecha		12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUA		12.1 Código	
						Palacios & Asociados, S.A. AGENTES DE ADUANA Código 0224		12.2 Fecha	
13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA		13.1 Fecha Término de Recepción		13.2 Cantidad y Clase de Bulto		13.3 Peso Bruto en kilos		14. TRANSPORTISTA	
03-06-2018		2,400 C/M		25,930 Kg				14.1 Fecha Término de Recepción	
								COPIA AUTENTICADA Ley General de Aduanas D. Leg. 1053 Art 25º INCISO -B	
15. VALIDACION DE DATOS		15.1 Clave de Validación		K. Bruto:		K. Neto:		U. Comer:	
		8FEBDEAE5DB6CC9C1373A6CED2283C49CCAF		25 327,600		24 000,000		2 400,000	
								U. Fisic: 24 000,000	

		BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT OR MULTIMODAL TRANSPORT	SCAC MAEU B/L No. 965124277
Agroexportadora RUC 20461642706 CAL DEAN VALDIVIA111 INT. 1002 SAN ISIDRO LIMA -PERU - PERU CTC: MARLENE GALLARDOAYLLON TLF: 51 1 6193900 EMAIL:MGALLARDOAGRICOLLACER		Booking No. 965124277	Export References
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer") JOSE LUIS MONTOSA S.L.FINCA EL MOLINO S N29792 VALLENIZA M LAGAESB29663991ROCIO MOLINA MACARENA MARFIL ERICA DIAZ ANA BERMUDEZ		Notify Party (see clause 22) COMERCIO EXTERIOR SOUTO S.L.Z.A.L. BAHIA DE ALGECIRAS, ED.SERVICIOS EL FRESNO OFICINA A-604, 11370 LOS BARRIOSCADIZ ESB72001274MERITXELL SOUTO	
Vessel (see clause 1 + 19) SEALAND MANZANILLO	Voyage No. 1810	Place of Receipt. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)	
Port of Loading PAITA, PERU	Port of Discharge ALGECIRAS, SPAIN	Place of Delivery. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)	
Onward inland routing (Not part of Carriage as defined in clause 1. For account and risk of Merchant)			

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

Kind of Packages, Description of goods, Marks and Numbers, Container No./Seal No. 1 container said to contain 2400 BUL	Weight 25930,000 KGS	Measurement 40,000 CBM
FRESH AVOCADOS PALTAS FRESCAS P.A. 0804.40.00.00 THERMOREGISTROS: 5034018699/FA5BJ01ZX0 TEMPERATURA: 6C CO2: 6% O2: 4% FREIGHT COLLECT *+34 952 51 35 33 +34 952 51 35 34 IMPORTACION@FRUTASMONTOSA.COM **+34 956 688 378 +34 956 688 377 COMERCIAL@CEXSOUTO.COM ADUANA@CEXSOUTO.COM MMAU1275033 HR 40 FCL/FCL 2400 BUL 25930,000 KGS 40,000 CBM Customs seal: 003PL001734 Shipper seal: 0000429 Carrier seal: PE0367606		
<h1 style="font-size: 4em; opacity: 0.5;">COPY</h1>		
Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)		

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers or packages received by carrier.	Place of Issue of B/L	SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated hereon, the information on quantity of Containers or other packages or units indicated in the box entitled "Carrier's Receipt" for carriage from the Port of Loading to the Place of Receipt, if mentioned above in the Part of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above), such carriage being subject to the terms, rights, AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF, NUMBERED 1-26 AND THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE CARRIER'S ADVICE (STOWAGE) and the Mandatory stipulations in clause 15. Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier shall not be bound to check the goods or to issue a bill of lading in negotiable form. The Carrier's liability in respect of each container or package is limited to the value of the goods as stated on the bill of lading, unless the carrier is reasonably satisfied that the goods are not as described on the bill of lading. The Carrier shall not be liable for any loss or damage to the goods or for any delay in delivery, excepting this bill of lading, any local customs or regulations to which the goods are subject, or for any loss or damage to the goods or for any delay in delivery, excepting this bill of lading, as fully as if they were all signed by the carrier. WITNESSES: THE number of original Bills of Lading stated on this side have been issued. After one original Bill of Lading has been surrendered any others shall be void.			
1 container(s)	PERU	Signed for the Carrier:  OSCAR PANTOJA Representante Legal MAERSK PERU (ALL PORTS)			
Number & Sequence of Original B(s)/L	Date of Issue of B/L	Art 23 INCISO B			
THREE/3	07/06/2018	This transport document has one or more numbered attachments			
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date	07/06/2018			

Agroexportadora

CALL DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706
FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE
F100 N° 0000876

CLIENTE CLIENT	JOSE LUIS MONTOSA S.L.	GUIA REMITENTE	0011-2640
DIRECCION ADDRESS	FINCA EL MOLINO S/N 29792 VALLE-NIZA (MALAGA) ESB29663911	FECHA / DATE:	03/06/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB:	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAITA-PERU	FCL:	ACP #0330
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER:	MMAU1275033
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA:	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT:	24,000 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT:	
		INCOTERM:	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	960.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (40) - CAJA DE 10.00 KG CAT 1K	13.300000	12,768.00
	840.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 10.00 KG CAT 1K	13.300000	11,172.00
	600.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (60) - CAJA DE 10.00 KG CAT 1K	13.300000	7,980.00

NUMBER OF PACKAGES: 2,400 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

<p>MONTO EN LETRAS : TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>AMOUNT DUE : THIRTY ONE THOUSAND NINE HUNDRED TWENTY AND 00/100DOLARES AMERICANOS</p> <p>U.S. FDA Registration No. 19265592090 PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A. CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3 PACANGA-CHEPÉN-LA LIBERTAD-PERU</p>	<p>OP. GRAVADAS US\$ 0.00</p> <p>OP. GRATUITAS US\$ 0.00</p> <p>OP. INAFECTAS US\$ 31,920.00</p> <p>OP. EXONERADAS US\$ 0.00</p> <p>DESCUENTO US\$ 0.00</p> <p>I.G.V. 18% US\$ 0.00</p> <p>TOTAL US\$ 31,920.00</p>
---	---

ESTADO GLOBALGAP

CERTIFICADO

NO CERTIFICADO

GGN 40503

Patios & Asociados S.A.
AGENTES DE ADUANA
Codigo 0221

COPIA AUTENTICADA
Ley General de Aduanas
D. Leg. 1053
Ari. 265 INCISO 2



Powered by
nisira®
e-Doc
www.nisira.com.pe

Resumen STORON (Módulo de Factura Electrónica
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 0620000001 SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: www.sunat.gob.pe

OSCAR ABOLFO AYALA PANTA
Representante Legal
Libro N° 01 - Folio N° 1 Reg 006

P & ASOC S.A. PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANAS S.A. / J. PACHECO		DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)					
DUANA: PAITA		CODIGO: 045		REF: 969124277		REF 2:	
N° ORDEN: 2018/30936		Destinación: 40		Modalidad:		Tipo Despacho: --0-0	
				N° Orden de Embarque: 2018-022099		N° Declaración: 046-2018-40-022099-01	
1. IDENTIFICACION		Agroexportadora					
2 Cód. y Dec. de Identificación: 4 20181642796		1.3 Dirección de Importador/Exportador: DR. BERN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002LIMA - LIMA - SAN ISIDRO - SAN ISIDRO					
1. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte: MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERU S.A.C.		Código: 3402		3.2 N° Manifiesto: 046-2018-0	
4 Fecha Fomento Desc/Embar		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque)		Código: 3492		3.3 Via transporte: MARITIMA	
1. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento: APH TERMINALS INLAND SERVICES S.A.		Código: 3492		4.2 Depósito Aduanero Autorizado	
1. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera		Código:		5.2 Modalidad	
1. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 40 000,000		6.2 Flete / Comisión Exterior		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles	
1. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 N° Serie / Total: 0001/0001		7.2 Ítems Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Precedente	
6. Embarque		7.7 Fecha de Emb.		7.8 Dec. Transp.		7.9 N° Certificado Origen	
12 Cantidad Bultos: 2 400,000		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 24 000,000		7.15 Peso Bruto Kilos: 25 327,600	
19 Subpartida Nacional: 9804.40.00.00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida NALADISA / NABANDINA: 10		7.22 TM: 130402	
23 FOB Moneda Transacción: 40 000,000		7.30 FOB US \$		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$	
35 Descripción Mercancías:		1. BALTAS FRESCAS REFRIGERADAS 2. EN CAJAS 3. PURA CONSUMO HUMANO 5. SE ACOGE A RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS (D.S. 104 - 93 EF)					
36 N° Factura Comercial:		Fecha:		N°:		Fecha:	
37 Información Complementaria:		RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 40.000.000		7.38 Observaciones: URIBED: 130402 - PACANCA		7.39 Tipo de Observación:	
8. Declarante:		8.1 Nombre o Razón Social: PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES		Código: 0221		9. N° CONTENEDORES/PRECINTOS: MM AU 1235 03-3 003 PL00 1734	
2 Fecha: 01/06/2018		Palacios & Asociados S.A. AGENTES DE ADUANA Codigo 0221 RUC: 20426107041		OSCAR ADOLFO AYALA PANTA Representante Legal Libro N° 01 - Folio N° 1 Reg. 006			
0. DILIGENCIA ADUANERA		10.1 Cód. Especialista					
12 Fecha Vencimiento:							
13 Plazo Autorizado:							
0.4 Fecha:							
1. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUIA					
1.1 Código:		12.1 Código:					
1.2 Fecha:		12.2 Fecha:					

APH TERMINAL
INLAND SERVICES S.
DEPOSITO TEMPORAL
"CANAL NARANJA"
DOCUMENTARIO

P & ASOC	PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA	DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)	2. REGISTRO DE ADUAN
ADUANA: PAITA		REF: 1965124277	REF2:
Nº ORDEN: 2018-200380		Destino: 41	Modo de Embarque: 0-0
Nº Declaración: 045-2018-41-022099-01-4-0		Fecha Numeración: 05/07/2018	
1. IDENTIFICACION		Sujeto a: CANAL NARANJA	
1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20461942706		1.3 Dirección de Importador/Exportador: CAL. DEAN VALDIVIA WRD. III INT. 1902LINA - LINA - SAN ISIDRO - SAN ISIDRO	
3. TRANSPORTE		3.3 Vía transporte: MARITIMA	
3.1 Empresa Transportista: IAP TAYLOR TERU S.A.C.		3.2 Nº Manifiesto: 046-2018-289	
3.4 Fecha Término Desembarco: 07/06/2018		3.5 Empresa Reembolso (Escribo, Reembolso):	
4. ALMACEN		4.3 Plazo Solicitado:	
4.1 Terminal de Almacenamiento: APH TERMINALS INLAND SERVICES S.R.L.		4.2 Depósito Aduanero Autorizado:	
5. TRANSACCION		5.2 Modalidad: Cobranza a 60 Días	
5.1 Entidad Financiera:		5.3 Plazo Solicitado:	
6. VALOR ADUANA		6.5 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 42 816,000	
6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 42 816,000		6.2 Flete / Comisión Exterior:	
6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles:		6.4 Total Ajustes:	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.5 Cód.:	
7.1 Nº Serie / Total: 0001/0001		7.2 Nombre Específico "B":	
7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número Certificado Reposición:	
7.5 Cód.:		7.6 Fecha de Embarque:	
7.7 Fecha de Emb.:		7.8 Dic. Transp.:	
7.9 Nº Certificado Origen:		7.10 Cant. Unid. Comercial: 4 992,000	
7.11 Infor. Verificación/Cód. Exm.:		7.12 Cantidad Bultos: 2 992,000	
7.13 Clase: BUR		7.14 Peso Neto Kilos: 24 000,000	
7.15 Peso Bruto Kilos: 24 000,000		7.16 Cantidad Unidad Flete: 24 000,000	
7.17 Cant. Unidad Equiv./Prod.:		7.18 Rnt.:	
7.19 Subpartida Nacional: 0804.40.00.00		7.20 Tipo: 10	
7.21 Subpartida MALADIA / NABANDINA: DV		7.22 TM:	
7.23 TPI:		7.24 TPN:	
7.25 Cód. Ub.:		7.26 País Origen: ESPANA	
7.27 País Adq./Dest.:		7.28 Reg. Aplic.:	
7.29 FOB Moneda Transacción: 42 816,000		7.30 FOB US \$:	
7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.33 Ajuste Valor US \$:		7.34 Valor Aduana US \$:	
7.35		7.36 Observaciones:	
1. PALAS FRESCAS REFRIGERADAS		UBIGEO: 130402 - PACANGA	
2. EN CAJAS		Fch. Inj. Embar: 07/06/2018	
3. PARA CONSUMO HUMANO		7.39 Tipo de Observación:	
4.		RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS (D.S. 104 - 95 EF)	
5. SE ACOGE A RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS (D.S. 104 - 95 EF)			
7.36 Nº Factura Comercial: 003-F100-00000968		Fecha: 09/06/2018	
7.37 Información Complementaria:		7.38 Observaciones:	
RESTITUCION DE DERECHOS ARANC. (CDB 13)		FEB \$ 42.816.000	
DOWBACK D.S. 104-95 EF			
8. DECLARANTE		9. Nº CONTENEDORES/PRECINTOS	
8.1 Nombre o Razón Social: PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES		8.2 Código: 0221	
8.3 Fecha: 05/07/2018		9.1 Nº CONTENEDORES/PRECINTOS: TERU9405536 003PL001734 1140	
10. DILIGENCIA ADUANERA		11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS	
10.1 Cód. Especialista:		11.1 Código:	
10.2 Fecha Acordado:		11.2 Fecha:	
10.3 Plazo Autorizado:		12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAQUIA	
10.4 Fecha:		12.1 Código:	
		12.2 Fecha:	
		FRMA Y SELLO	

Palacios & Asociados. S.A.
 AGENTES DE ADUANA
 Código 9221
 RUC: 20426107041

OSCAR ADOLFO AYALA PANTA
 Representante Legal
 Libro Nº 01 - Folio Nº 1 Reg. 906

Agroexportadora

CALL DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706

FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE

F100 N° 0000969

CLIENTE CLIENT	COMEXA SAS	GUIA REMITENTE	0012-127
DIRECCION ADDRESS	5 BOULEVARD DU DELTA ZONE EURODELTA 94658 RUNGIS CEDEX EORI FR 33469181300052	FECHA / DATE:	09/06/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB:	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAITA-PERU	FCL:	ACP #0422
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER:	TEMU9405556
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA:	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT:	21,408 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT:	
		INCOTERM:	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	240.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (12) - CAJA DE 10.00 KG CAT 1	20.000000	4,800.00
	264.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (14) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	2,112.00
	264.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (16) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	2,112.00
	1,584.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (18) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	12,672.00
	2,640.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (20) - CAJA DE 4.00 KG CAT 1	8.000000	21,120.00

NUMBER OF PACKAGES: 4,992 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

MONTO EN LETRAS : CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS	OP. GRAVADAS US\$	0.00
AMOUNT DUE : FORTY TWO THOUSAND EIGHT HUNDRED SIXTEEN AND 00/100DOLARES AMERICANOS	OP. GRATUITAS US\$	0.00
U.S. FDA Registration No.: 19265592090	OP. INAFECTAS US\$	42,816.00
PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A	OP. EXONERADAS US\$	0.00
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3	DESCUENTO US\$	0.00
PACANGA-CHEPÉN-LA LIBERTAD-PERU	I.G.V. 18% US\$	0.00
	TOTAL A PAGAR US\$	42,816.00



CASO N°07

aUSA		DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)	
RECASTILLACION RECICLADA 300001		REF: BK 097LIM278989	
ADUANERA: SALAVERRY		REGISTRO DE ADUANAS	
N° ORDEN: 2018/028109		N° Declaración: 02-2018-41-004002-01-9-00	
1. IDENTIFICACION: Agroexportadora		Fecha Numeración: 07/08/2018	
2. Cód. y Desc. de Identificación: 2451642706		Sujeto a: CANAL NARANJA	
3. TRANSPORTE: MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.2 N° Manifiesto: 046-2018-351	
3.3 Empresa Transportista (Tránsito, Reembargo): MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.4 Aduana Destino/Salida: PAITA	
4. ALMACEN: LOCAL DEL EXPORTADOR		4.3 Plazo Solicitado: 046	
5. TRANSACCION: LOCAL DEL EXPORTADOR		5.3 Modalidad: Fazo Diferido	
6. VALOR ADUANERA: 43 683.640		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 0	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS: 01/0001		7.4 Número Certificado Reexportación: 0	
7.1 Pto de Embarque: PAPA		7.2 Fecha de Embarque: 07/07/2018	
7.3 Clase: 03		7.4 Peso Neto Kilos: 21 841.820	
7.5 Subpartida Nacional: 0804.40.00.00		7.6 Tipo de Embarque: 10	
7.7 FOB Valor Mercadería: 43 683.640		7.8 Tipo de Seguro: 03	
7.9 Descripción: BULTAS FRESCAS EN CAJAS		7.10 Cantidad Bultos: 1 703.000	
7.11 Descripción Mercadería: CONSUMO HUMANO		7.12 Valor Aduanera: 43 683.640	
7.13 Observaciones: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13)		7.14 Observaciones: USIBED: 130402 - PACANGA	
7.15 Observaciones: FOB \$ 43.683.640		7.16 Observaciones: Fch. ini. Embarc: 09/07/2018	
7.17 Observaciones: DRAWBACK D.S. 104-99-EF		7.18 Observaciones: CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 GARITA N°03 - PACANGA-CHEPEN-LA RUC:20461	
7.19 Observaciones: AUSA ADUANAS S.A.		7.20 Observaciones: Numeral 33. Inciso A, Sección VI del INTA P6 02 Versión 6	
8. DECLARANTE: AUSA ADUANAS S.A.		9. N° CONTENEDORES/PRECINTOS: 1140	
10. DILIGENCIA ADUANERA:		11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS:	
12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUA:		13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA:	
14. TRANSPORTISTA:		15. VALUACION DE DATOS:	
15.1 Clave de Validación: 448A630527A6DE1E9FD3213E4F8220289F5D		15.2 Valor Aduanera: 43 683.640	
15.3 Valor Bruto: 23 616.240		15.4 Valor Neto: 21 841.820	
15.5 Valor Comer: 1 703.000		15.6 Valor Fisic: 21 841.820	

000029

COPIA AUTENTICADA
DECRETO LEGISLATIVO N°1053
AUSA ADUANAS S.A.

JOSÉ HENRY BELL MARTÍNEZ
Representante Legal
D.S. N° 104-99-EF

26109

Agroexportadora

CALL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706

FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE


F100 N° 0001367

CLIENTE CLIENT	Del Monte International GmbH	GUIA REMITENTE	0012-751
DIRECCION ADDRESS	74, Boulevard d'Ilaie Monte Carlo, 98000, Monaco	FECHA / DATE	07/07/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAITA-PERU	FCL	ACP #0813
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER	TTNU8151059
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT	21,841.82 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT	
		INCOTERM	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	864.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (40) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	22.680000	19,595.52
	455.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 16.90 KG CAT 1	33.800000	15,379.00
	384.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (60) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	22.680000	8,709.12

NUMBER OF PACKAGES: 1,703 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

MONTO EN LETRAS : CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 64/100 DOLARES AMERICANOS		OP. GRAVADAS US\$	0.00
AMOUNT DUE : FORTY THREE THOUSAND SIX HUNDRED EIGHTY THREE AND 64/100 DOLARES AMERICANOS		OP. GRATUITAS US\$	0.00
U.S. FDA Registration No.: 19265592090		OP. INAFECTAS US\$	43,683.64
PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.		OP. EXONERADAS US\$	0.00
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3		DESCUENTO US\$	0.00
PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD-PERU		I.G.V. 18% US\$	0.00
		TOTAL A PAGAR US\$	43,683.64

COPIA AUTENTICA
DECRETO LEGISLATIVO N° 1053

AUSA



Powered by:
nisira
e-Doc
www.nisira.com.pe

Resumen: IBfHX20VbdA2+J0w54aoR5MBcr
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 0620050000031 / SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>

LINEZ

ACP 813

Agroexportadora

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721, 7 727,5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N° 2 (KM 730,5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733,5 - GARITA N° 03) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
© (01) 619-3900

R.U.C. N° 2046164270

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE

0012 - 0000751

Fecha de Emisión: 07-07-18
Fecha de Traslado: 07-07-18
Punto de Partida: Carret. Panamericana Norte km 733.5 Pacanga - chepen - La libertad.
Punto de Llegada: Jr. Ferrocarril N° 123 Paita - Piura.

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.
R.U.C.: 20522473571

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
1,248	cajas cartón	Danza x 11.34 kg. Paltta Hass Fresca	14,152.32
455	cajas cartón	Sams Club x 16.9 kg. Paltta Hass Fresca.	7,689.50

Nº Contenedor: 77NU8151059
Nº Booking: 087 LH278989
Nº termógrafos: FAHBM04FZO / FF41W00350
Precinto Aduana: 00280014769
Precinto Senasa: 0053845
Precinto Línea: EU13218263
Precinto ACP: 0000983
Destino: SAVANNAH

ESTADO GLOBALGAP
CERTIFICADO
NO CERTIFICADO
GGN 4050373748580

Fbo-1367

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE: **SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHISS S.C.R.Ltda.**
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: **MACK / AKH879 - T8Y97**
Nombre o Razón Social: **SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHISS S.C.R.Ltda.**
Marca y Número de Placa: **MACK / AKH879 - T8Y97**
R.U.C.: **20529935049**
Nº de Constancia de Inscripción: **201501426**
Nº de Licencia de conducir: **B03668493**

MOTIVO DEL TRASLADO: Venta Consignación Para Transformación Zona Primaria
 Venta sujeta a confirmar Devolución Recojo bienes transformados Importación
 Compra Entre establecimiento de la misma Empresa Emisor Itinerante Exportación Otros

R.U.C. 20488045785
Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
Telf.: 074 209752
Serie 0012 Del 001 Al 1000
F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

Recibi Conforme

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

Agroexportadora

Salaverry, 06 de agosto de 2018

DECLARACIÓN JURADA

Señores:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA-SUNAT
INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY**

**Ref.: Rectificación en transmisión de bultos y peso
DAM N° 082-2018-40-004002-01-9-00**

Agroexportadora con RUC N° 20461642706, con domicilio en calle Dean Valdivia nro. 111 int. 1002, San Isidro – Lima, debidamente representado por **FELIX CESAR BUSTIOS FLORES**, identificada con DNI N° 10809039; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, por error involuntario se consignó mal en nuestra primera transmisión en la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercancías embarcadas.

Siendo necesaria las enmiendas en su transmisión, de acuerdo a lo siguiente:

CASILLERO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Bultos:	1,920	1,703
Peso	23,245.06 kgs	23,616.24 kgs.

Formulo la presenta Declaración considerando que los **bultos y peso** finales son correctos, dando conformidad a lo indicado líneas arriba.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo ante uds.

Atentamente,


AGRICOLA CERRO PROPIETARIO S.A
Felix Bustios Flores
APODERADO

O.26109

Calle Dean Valdivia 111 Int
1002 San Isidro, Lima , PERÚ
Telfs.: (511) 619-39000
www.agricolacerroprieto.com

CASO N°08



DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

RECASTILLO 00190601000006 JVCD01		REF: BK 087LIM2899B		2. REGISTRO DE ADUANA	
ADUANA: 00000		SALAVERRY 062		N° Declaración: 082-2018-41-004003-01-5-00	
N° ORDEN: 2018/026107		Destino: 141		Fecha Numeración: 07/08/2018	
1. IDENTIFICACION: 09		Agroexportadora		Sujeto a: CANAL NARANJA	
1.2 Cód. y Doc. de identificación: 0461642706		1.3 Dirección de importador/exportador: CAL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 - SAN ISIDRO		1.4 Cód. Lib. Ges: 10131	
3. TRANSPORTE: 3.1 Empresa Transporte: MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.2 N° Manifiesto: 402		3.3 Via transporte: MARITIMA	
3.4 Fecha Término Desembarco: 09/07/2018		3.5 Empresa transporte (Tránsito, Reembarque): MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.7 Aduana Destino/Salida: PAITA	
4. ALMACEN: 4.1 Terminal de Almacenamiento: LOCAL DEL EXPORTADOR		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 098		4.3 Plazo Solicitado: 04c	
5. TRANSACCION: 5.1 Entidad Financiera: LOCAL DEL EXPORTADOR		5.2 Modalidad: Pago Diferido		5.3 Cód. Apl. Litu: 2	
6. VALOR ADUANA: 6.1 FOB / Valor Cláusula Venta: 43 940,000		6.2 Flete / Comisión Exterior: 0		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 0	
6.4 Total Ajustes: 0		6.5 Valor Aduana / Valor Neto Encargo: 43 940,000		6.6 Valor Aduana / Valor Neto Encargo: 43 940,000	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS: 7.1 N° Serie / Total: 001/0001		7.2 Bienes Especiales: 0		7.3 Número Declaración Precedente: 0	
7.4 Número Certificados Reparación: 0		7.5 Cód. Apl. Litu: 0		7.6 Puerto de Embarque: PAITA	
7.7 Fecha de Embarque: 07/08/2018		7.8 Dic. Tránsito: 77		7.9 N° Certificado Origen: MSCUP6545970	
7.10 Cert. Unid. Comercial: 1 300,000		7.11 Motor Verificación/Cod. Liberación: 0		7.12 Cantidad Bultos: 2	
7.13 Clase: 02		7.14 Peso Neto Kilos: 21 970,000		7.15 Peso Bruto Kilos: 23 806,400	
7.16 Cantidad Unidad Física: 21 970,000		7.17 Cant. Unidad Equiv/Prod: 0		7.18 Item CIP: 0	
7.19 Subpartida Nacional: 0804.40.00.00		7.20 Tipo: 02		7.21 Subpartida NALADNA / NABANDINA: 02	
7.22 TM: 02		7.23 TPA: 02		7.24 TPA: 02	
7.25 Cód. Lib.: 02		7.26 País Origen: ESTADOS UN US		7.27 País Anteq./Dest: 13	
7.28 Valor FOB US \$: 43 940,000		7.29 Flete US \$: 0		7.30 Seguro US \$: 0	
7.31 Valor US \$: 43 940,000		7.32 Seguro US \$: 0		7.33 Ajuste Valor US \$: 0	
7.34 Valor Aduana US \$: 0		7.35 Valor Aduana US \$: 0		7.36 Valor Aduana US \$: 0	
7.35 Descripción: PALTAS FRESCAS EN CAJAS		7.36 Observaciones: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13)		7.37 Tipo de Observación: 0	
7.38 Mercaderías: HUNGARO HUNGARO		7.39 Observaciones: UBI EED: 130402 - PACANGA		7.40 Observaciones: Fch. Inl. Embar: 09/07/2018	
7.41 Observaciones: SE ACOGE AL DRAWBACK		7.42 Observaciones: CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 BARRITA N°02 -PACANGA-CHEPEN-LA RUC:20461		7.43 Observaciones: Mineral 33. Inciso A. Sección VI del INTA PG 02 Version 6	
8. DECLARANTE: AUSA ADUANAS S.A.		8.1 Nombre o Razón Social: AUSA ADUANAS S.A.		8.2 N° CONTENEDORES/PRECINTOS: 1009	
8.3 Fecha: 07/08/2018		8.4 Importación por la Aduana de: PAITA		8.5 N° Declaración: 02LUP122764	
8.6 Valor FOB: 43 940,000		8.7 Valor Bruto: 23 806,400		8.8 Valor Neto: 21 970,000	
8.9 Valor Comercial: 1 300,000		8.10 Valor Físico: 21 970,000		8.11 Valor Aduana: 0	
10. DILIGENCIA ADUANERA: 10.1 Cód. Especialidad: 0		10.2 Fecha Verificación: 07/07/2018		10.3 Plazo Autorizado: 0	
10.4 Fecha: 07/08/2018		10.5 Observaciones: 0		10.6 Observaciones: 0	
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS: 11.1 Código: 0		11.2 Fecha: 07/08/2018		12. REGULARIZACIÓN / CONTROL DE EMBARQUE/TORNAGUA: 12.1 Código: 0	
11.3 Fecha: 07/08/2018		12.2 Fecha: 07/08/2018		13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA: 13.1 Fecha Término de Recepción: 0	
13.2 Cantidad y Clase de Bulto: 0		13.3 Peso Bruto en kilos: 0		14. TRANSPORTISTA: 14.1 Fecha Término de Recepción: 0	
15. VALIDACION DE DATOS: 15.1 Clave de Validación: FB74818273EDAB01F507F4228B8609178447BF3		15.2 Valor Bruto: 23 806,400		15.3 Valor Comercial: 1 300,000	
15.4 Valor Físico: 21 970,000		15.5 Valor Aduana: 0		15.6 Valor Aduana: 0	

000033

COPY AUTENTICADA
DECRETO LEGISLATIVO N°1053
Artículo 25 Inc b)
AUSA ADUANAS S.A.

JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ
Representante Legal
Libro N°2 Folios 9 113



DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

REF: BK 087L1K270998

REG: 2018/026107

082

082-2018-40-004003-01-3-80

06/07/2018

Agroexportadora

CHUAL MARANJA

1.3 País de Origen de los Mercaderes: 4 3441842706

1.3 Origen de los Productos/Exportación: 082

1.3 País del Destino: 130131

1.1 Operador de Transporte: 1.1.1 Operador de Transporte: 3402

1.1.2 Operador de Transporte: 082-2018-0

1.1.3 Operador de Transporte: PERU

1.1.4 Operador de Transporte: 046

1.1 Operador de Transporte: 1.1.1 Operador de Transporte: 3402

1.1.2 Operador de Transporte: 082-2018-0

1.1.3 Operador de Transporte: PERU

1.1.4 Operador de Transporte: 046

1.1 Operador de Transporte: 1.1.1 Operador de Transporte: 3402

1.1.2 Operador de Transporte: 082-2018-0

1.1.3 Operador de Transporte: PERU

1.1.4 Operador de Transporte: 046

7.10 Cantidad Bruta: 1 920,000

7.11 Cantidad Líquida: 21 504,000

7.12 Cantidad Líquida Ponderada: 21 504,000

7.13 Valor Bruto: 30 000,000

7.14 Valor Líquido: 23 245,060

7.15 Valor Líquido Ponderado: 23 245,060

7.16 Valor Bruto: 30 000,000

7.17 Valor Líquido: 23 245,060

7.18 Valor Líquido Ponderado: 23 245,060

7.35 DESCRIPCIÓN: PASTA FRESCA

7.36 INSTRUCCIONES: EN CAJAS

7.37 MARCA: SINGURU MUYING

7.38 ORIGEN: PERU

7.39 OBSERVACIONES: RESTITUCION MERCANCIA ARANC. (CDS 13) FOB \$ 30,000.000

7.40 OBSERVACIONES: LIBIGED: 130402 - PACAMBA

7.41 OBSERVACIONES: CNR. PANAMERICANA NORTE EN 733.5 BRITA N°03 - PACAMBA-CHEPEN-LA RUC:20461 Numeral 33, Inciso A, Sección VI del INTA P6 02 Versión 6

8.1 Nombre o Razón Social: AUSA ADUANAS S.A.

8.2 Fecha: 06/07/2018

8.3 Descripción: Exportación por la aduana de PRITA

8.4 Valor Bruto: 30 000,000

8.5 Valor Líquido: 23 245,060

8.6 Valor Líquido Ponderado: 23 245,060

8.7 Valor Bruto: 30 000,000

8.8 Valor Líquido: 23 245,060

8.9 Valor Líquido Ponderado: 23 245,060

11.1 Código: 06-07-18

11.2 Fecha: 06/07/2018

11.3 Fecha: 06/07/2018

14.1 Fecha: 06-07-18

14.2 Fecha: 06/07/2018

14.3 Fecha: 06/07/2018

15.1 Cantidad y Valor de Bultos: 1300 CAJAS

15.2 Valor Bruto: 23,245.060 KJ

15.3 Valor Líquido: 23,806.40 KJ

15.4 Valor Líquido Ponderado: 23,806.40 KJ

15.5 Valor Bruto: 23 245,060

15.6 Valor Líquido: 21 504,000

15.7 Valor Líquido Ponderado: 21 504,000

15.8 Valor Bruto: 1 920,000




15.9 Valor Líquido: 1 920,000

15.10 Valor Líquido Ponderado: 1 920,000

COPIA AUTENTICA
DECRETO LEGISLATIVO N°1053
Artículo 25, Inciso b)
AUSA ADUANAS S.A.

JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ
Representante Legal

0/26107

 MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. 12 rue de la Gare, 1308 GENEVE, Switzerland Website: www.msc.com SCAC Code: MSCU		BILL OF LADING No. MSCUP6545920 Part to Part or Combined Transport (see Clause 1) NON-NEGOTIABLE COPY NO. & SEQUENCE OF ORIGINAL B/L's 0/ZERO NO. OFF RIDER PAGES NIL CARRIER'S AGENTS ENDORSEMENTS: (Include Agent(s) at POD)	
Agroexportadora RUC: 2046160006 CALDEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 SAN ISIDRO-LIMA PERU ATTN: MARIANA GALLARDO AYLLON TEL: 51 1 6193900 / FAX: 51 1 6193900 / MGALLARDO@AGRICOLACERROPRIETO.COM		CONSIGNEE: FRESH DEL MONTE PRODUCE N.A., INC 241 SEVINGTON CORAL GABLES, FL 33134 ATT: ANTONIO GONZALEZ AFERNANDEZ@FRESHDELMONTE.COM TEL: 305.520.8203 / FAX: 305.520.8206 NOTIFY PARTY: J AND K FREESTAST 399 MARKET STREET, SUITE 220 PHILADELPHIA, PA 19106 ATTN: MARCO POCCELLI DOCS@JKFREESTAST.COM	
VESSEL & SCHEDULE NO. (see Clauses 8 & 9) MSC KATARA NQ827R		PORT OF LOADING PAITA	PLACE OF RECEIPT: (Combined Transport ONLY - see Clause 1.3) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
BOOKING REF. 087LIM278998	SHIPPER REF.	PORT OF DISCHARGE SAVANNAH	PLACE OF DELIVERY: (Combined Transport ONLY - see Clause 1.3) SAVANNAH
PARTICULARS FURNISHED BY THE SHIPPER - NOT CHECKED BY CARRIER - CARRIER NOT RESPONSIBLE (see Clause 14)			
Container Numbers, Seal Numbers and Marks SEL S: 02390014814 TERMOREGISTRAS FAH8M94K00FF41W00380 SZL091227H/R01H/4400.00 Seal: EUL1318241 Seal: 4842793 Seal: 53401 Seal: 982	Description of Packages and Goods (Continued on attached Sea Waybill Rider page(s), if applicable) 1x40' CNTR(S) 1300 BOX FRESH AVOCADOS P.A. 08 04 40 0000 NET WEIGHT: 21,504 KG TEMPERATURE: 5.5 C CONTROLLED ATMOSPHERE: YES O2 12% CO2 8% FREIGHT COLLECT *THE REEFER TEMPERATURE TO BE SET AT 5.5 DEGREES CELSIUS IN ACCORDANCE WITH SHIPPER'S INSTRUCTIONS*	Gross Cargo Weight 23806.40 Kg	Measurement
TARE: 4400.00 Kg	TOTALS:	23806.40 Kg	
FREIGHT & CHARGES Cargo shall not be delivered unless Freight & Charges are paid (see Clause 16). AS PER AGREEMENT		RECEIVED by the Carrier in apparent good order and condition (unless otherwise stated herein) the total number or quantity of Containers of other packages or units indicated on this Bill of Lading. Carrier's Receipt for carriage subject to all the terms and conditions hereof from the Place of Receipt or Port of Loading to the Port of Discharge or Place of Delivery, whichever is applicable. BY ACCEPTING THIS BILL OF LADING THE MERCHANT EXPRESSLY ACCEPTS AND AGREES TO ALL THE TERMS AND CONDITIONS, WHETHER PRINTED, STAMPED, OR OTHERWISE INCORPORATED ON THIS SIDE AND ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF AS IF THEY WERE ALL SIGNED BY THE MERCHANT. If this is a negotiable (To Order / to) Bill of Lading one original Bill of Lading duly endorsed must be surrendered by the Merchant to the Carrier together with accompanying Freight and charges in advance for the Goods for a Delivery Order. If this is a non-negotiable (Straight) Bill of Lading the Carrier shall deliver the Goods to the Merchant or to the Order's Other Party, upon the presentation of the original Bill of Lading and charges against the surrender of one original Bill of Lading or in accordance with the original use at the Port of Discharge or Place of Delivery, whichever is applicable. IN WITNESS WHEREOF the Carrier and the Merchant have signed the number of Bills of Lading stated at the top of this Bill of Lading and the number of original Bills of Lading has been issued.	
DECLARANT'S VALUE (Only applicable if Ad Valorem Charges apply - see Clause 7.3)	CARRIER'S RECEIPT (No. of Copies or Pugs rec'd by Carrier - see Clause 14.1)	SIGNED MSC L... 	
PLACE AND DATE OF ISSUE PAITA 09/07/2018	SHIPPED ON BOARD DATE 09/07/2018		

Revised Edition - 01/2018

TERMS CONTINUED ON REVERSE

JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ
 Representante Legal
 Libro N°2 Folios 9-119

26107

Agroexportadora

CALL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706
FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE
F100 N° 0001366

CLIENTE Depavante International GmbH DIRECCION ADDRESS 74, Boulevard d'Italie Monte Carlo, 98000, Monaco MEDIO DE TRANSPORTE MARITIMO TIPO FLETT FREIGHT TYPE COLLECT LUGAR DE CARGA LOADING PLACE PAITA-PERU LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER	GUIA REMITENTE 0012-749 FECHA / DATE 07/07/2018 TERMINO DE PAGO CREDITO A 60 DIAS PAYMENT TERMS BL / AWB : FCL : ACP #0812 N° CONTAINER : SZLU9122764 PA : 08.04.40.00.00 PESO NETO / NET WEIGHT : 21.970 KGR PESO BRUTO / GROSS WEIGHT : INCOTERM : FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)
--	---

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	1,300.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 16.90 KG CAT 1	33.800000	43,940.00

NUMBER OF PACKAGES: 1,300 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

MONTO EN LETRAS: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS AMOUNT DUE: FORTY THREE THOUSAND NINE HUNDRED FORTY AND 00/100 DOLARES AMERICANOS U.S. FDA Registration No.: 19265592090 PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A. CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3 PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD-PERU	ESTADO GLOBALGAP CERTIFICADO <input type="checkbox"/> NO CERTIFICADO <input checked="" type="checkbox"/> GGN 4030373748546	OP. GRAVADAS US\$ 0.00 OP. GRATUITAS US\$ 0.00 OP. INAFECTAS US\$ 43,940.00 OP. EXONERADAS US\$ 0.00 DESCUENTO US\$ 0.00 I.G.V. 18% US\$ 0.00 TOTAL A PAGAR US\$ 43,940.00
--	--	---

COPIA AUTÉNTICA
DECRETO LEY N° 15509
ARTICULO 25. INC. 1.9
AUSA ADUANAL



Powered by
nisira
e-Doc
www.nisira.com.pe

Resumen: Fb3NOE-G15W0XpOIMXD...
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 0620059000031 SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>

ACP 81

Agroexportadora

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721. 7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 730.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 63) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
© (01) 619-3900

R.U.C. N° 20461642706

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE

0012 - 0000749

Fecha de Emisión: 07/07/2018
Fecha de Traslado: 07/07/2018
Punto de Partida: CARR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD
Punto de Llegada: JR. FERROCARRIL 127 - PAITA - PIURA

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.
R.U.C.:

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
1,300.00	CAJ	CAJA CARTON SAM'S CLUB 16.9KG PALTA HASS CALIBRE 48 - CAT 1	21,970.00

N° CONTENEDOR : SZLU9122764
N° TERMO REGISTRO : FAHBM04JK 0/FF41W00360
N° PRECINTO OPERADOR :
N° PRECINTO ADUANA : 00280014914
N° PRECINTO LINEA : EU13218241
N° PRECINTO ACP : 0000982
N° PRECINTO SENASA : 0053851

ESTADO GLOBALGAP
CERTIFICADO
NO CERTIFICADO
GGN 4050373748586

F100-1366

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE: SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHISS
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: MACK 201501437
Nombre o Razón Social: Nombre y Número de Placa
R.U.C.: AKG-809 TCC-991
N° de Constancia de Inscripción
N° de Licencia de conducir

MOTIVO DEL TRASLADO:
 Venta 2529935049
 Venta sujeta a confirmar
 Compra
 Consignación
 Devolución
 Entre establecimiento de la misma Empresa
 Para Transformación
 Recojo bienes transformados
 Emisor Itinerante
 Zona Primaria
 Importación
 Exportación
 Otros

R.U.C. 20488045785
Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
Telf.: 074 209752
Serie 0012 Del 001 Al 1000
F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

Recibí Conforme

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

REMITENTE

Agroexportadora

Salaverry, 06 de agosto de 2018

DECLARACIÓN JURADA

Señores:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA-SUNAT
INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY**

**Ref.: Rectificación en transmisión de bultos y peso
DAM N° 082-2018-40-004003-01-5-00**

Agroexportadora, con RUC N° 20461642706, con domicilio en calle Dean Valdivia nro. 111 int. 1002, San Isidro – Lima, debidamente representado por **FELIX CESAR BUSTIOS FLORES**, identificada con DNI N° 10809039; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, por error involuntario se consignó mal en nuestra primera transmisión en la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercancías embarcadas.

Siendo necesaria las enmiendas en su transmisión, de acuerdo a lo siguiente:

CASILLERO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Bultos:	1,920	1,300
Peso	23,245.06 kgs	23,806.40 kgs.

Formulo la presente Declaración considerando que los **bultos y peso** finales son correctos, dando conformidad a lo indicado líneas arriba.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo ante uds.

Atentamente,


Felix Bustios Flores
APODERADO

0.26107

Calle Dean Valdivia 111 Int.
1002 San Isidro, Lima, PERÚ
Telfs: (511) 619-39000
www.agricolacerroprieto.com

25533

Agroexportadora

CALL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706
FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE
F100 N° 0001344

CLIENTE CLIENT	INDEX FRESH, INC.	CUJA REMITENTE	0012-727
DIRECCION ADDRESS	3880 LEMON STREET SUITE 210 RIVERSIDE, CA 92501	FECHA / DATE :	06/07/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB :	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAITA-PERU	FCL :	ACP #0792
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER :	BMOU9830660
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA :	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT :	21,772.80 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT :	
		INCOTERM :	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	1,920.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (40) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	22.680000	43,545.60

NUMBER OF PACKAGES: 1.920 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

<p>MONTO EN LETRAS : CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 60/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>AMOUNT DUE : FORTY THREE THOUSAND FIVE HUNDRED FORTY FIVE AND 60/100DOLARES AMERICANOS</p> <p>U.S. FDA Registration No: 19285592090 PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3 PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD-PERU</p>	<p>OP. GRAVADAS US\$ 0.00</p> <p>OP. GRATUITAS US\$ 0.00</p> <p>OP. INAFECTAS US\$ 43,545.60</p> <p>OP. EXONERADAS US\$ 0.00</p> <p>DESCUENTO US\$ 0.00</p> <p>I.G.V. 18% US\$ 0.00</p> <p>TOTAL A PAGAR US\$ 43,545.60</p>
---	---



COPIA AUTENTICA
DECRETO LEGISLATIVO
Artículo 25
AUSA ADUANAL
CERRO PRIETO
Representante Legal
Libro N°2 Fojas 9-119



Resumen: IDUQEFe9NovKBnMyLDs6pvBpFOo=
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 0629059000031 / SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisisira.com.pe/CERROPRIETO>

ACP 742

Agroexportadora

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721. 7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 730.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 03) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
© (01) 619-3900

R.U.C. N° 2046164270

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE

0012 - 0000727

Fecha de Emisión: 06/07/2018
Fecha de Traslado: 06/07/2018
Punto de Partida: CARR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD
Punto de Llegada: JR. FERROCARRIL 127 - PAITA - PIURA

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.
R.U.C.: 20632473574

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
1,920.00	CAJ	CAJA CARTON AVOTERRA 11.34KG PALTA HASS CALIBRE 40 - CAT 1	21,772.80

N° CONTENEDOR : BMOU9830660
N° TERMO REGISTRO : FAHBM00WPD/FF41W002F0
N° PRECINTO OPERADOR :
N° PRECINTO ADUANA : 00280015127
N° PRECINTO LINEA : MOL207409M
N° PRECINTO ACP : 0000958
N° PRECINTO SENASA : 0053859

ESTADO GLOBALGAP CERTIFICADO
NO CERTIFICADO
GGN 4050373748586

F100-1344

Tipo y Número del Comprobante de Pago: F100-1344

EMPRESA DE TRANSPORTE: SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHISS
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: INTERNATIONAL CSN-899 T3E-98
Nombre o Razón Social:
R.U.C.: 20529935049
Marca y Número de Placa:
N° de Constancia de Inscripción:
N° de Licencia de conducir:

MOTIVO DEL TRASLADO:
 Venta Consignación Para Transformación Zona Primaria
 Venta sujeta a confirmar Devolución Recojo bienes transformados Importación
 Compra Entre establecimiento de la misma Empresa Emisor Itinerante Exportación Otros

R.U.C. 20488045785
Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
Telf.: 074 209752
Serie 0012 Del 001 Al 1000
F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

Recibí Conforme

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

REMITENTE

Agroexportadora

Salaverry, 06 de agosto de 2018

DECLARACIÓN JURADA

Señores:
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 TRIBUTARIA-SUNAT
 INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY**

Ref.: **Rectificación en transmisión de bultos y peso
 DAM N° 082-2018-40-003934-01-5-00**

Agroexportadora _____ con RUC N° 20461642706, con domicilio en calle Dean Valdivia nro. 111 int. 1002, San Isidro – Lima, debidamente representado por **FELIX CESAR BUSTIOS FLORES**, identificada con DNI N° 10809039; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, por error involuntario se consignó mal en nuestra primera transmisión en la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercancías embarcadas.

Siendo necesaria las enmiendas en su transmisión, de acuerdo a lo siguiente:

CASILLERO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Bultos:	1,300	1,920
Peso	23,806.36 kgs	23,245.06 kgs.

Formulo la presenta Declaración considerando que los **bultos y peso** finales son correctos, dando conformidad a lo indicado líneas arriba.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo ante uds.

Atentamente,


Felix Bustios Flores
 APODERADO

0.25533

Calle Dean Valdivia 111 Int
 1002 San Isidro, Lima , PERÚ
 Telfs.: (511) 619-39000
 www.agricolacerropropieto.com



DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

RECASTILLO 2018-02-26-43

ASUNTO: SALAVERRY	CODIGO: MR2	REF: B.I.: L1M04602900
Nº OFICIO: 2018/025643	Destinatario: 40	Identidad: 0-0
MP Origen de Embarque: 2018-003933	MP Destinatario: 002-2018-40-003933-01-1-00	Fecha Embarque: 05/07/2018

1.3 Ecol. y Soc. de Identificación: 4 29461642706	1.3 Dirección de exportación: Agroexportadora CAL. DEAM VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002 - SAN ISIDRO	1.4 Cód. UN Com: 130131
--	--	----------------------------

3.1 Empresa Transporte: RCATOR PERU - OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	Código: 3059	3.2 Nº Manifesto: 002-2018-0	3.3 M. Transporte: MARITIMA
--	-----------------	---------------------------------	--------------------------------

3.4 Fecha Embarque/Cancel: MERCATOR PERU - OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	Código: 3059	3.5 Unidad de transporte (Fretos, Asesoramiento): PAITA	3.7 Adm. Destino/Origen: 046
---	-----------------	--	---------------------------------

4.1 Terminal de Aduanamiento: CAL DEL EXPORTADOR	Código: 0998	4.2 Especialidad Aduanera Adicional: Paso Diferido	4.3 Paso Adicional: 2
---	-----------------	---	--------------------------

5.1 Establecimiento: Paso Diferido	Código: 2
---------------------------------------	--------------

6.1 FOB / Valor Cláusula Verta: 30 000,000	6.2 País / Cantidad Exterior: 30 000,000	6.3 Seguro/Valor Seguro Definido: 30 000,000	6.4 Total Aduana: 30 000,000	6.5 Valor Adorno / Valor Bono Seguro: 30 000,000
---	---	---	---------------------------------	---

7.1 Nº Bala / Total: 01/0001	7.2 Bases Contables Percepciones: 1306.000	7.3 Bases Contables Reintegradas: 1306.000	7.4 Cód. Adu. Or:
---------------------------------	---	---	-------------------

7.6 Puerto de Embarque: PAITA	7.7 Puerto de Dest.:	7.8 Desc. Temp.:	7.9 Nº Certificado Origen: 130402	7.10 Desc. Línea Comercial: 1306.000	7.11 MTC: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
----------------------------------	----------------------	------------------	--------------------------------------	---	---

7.12 Cantidad Balas: 1 300,000	7.13 Desc.:	7.14 Peso Neto Kilos: 21 970,000	7.15 Peso Bruto Kilos: 23 806,360	7.16 Cantidad Unidad Pasa: 21 970,000	7.17 Desc. Unidad Especial/Prod.:	7.18 Desc. CIP: 13
-----------------------------------	-------------	-------------------------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------

7.19 Subpartida Nacional: 0604.40.00.00	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida Internacional: 01000000	7.22 Tipo: 01	7.23 Desc. UN: ESTADOS UN US	7.24 País Origen: 13	7.25 País Destino: 13
--	------------------	--	------------------	---------------------------------	-------------------------	--------------------------

7.26 Tipo Mercadería: 30 000,000	7.27 País UN S:	7.28 País UN S:	7.29 Seguro UN S:	7.30 Valor UN S:	7.31 Valor Aduana UN S:
-------------------------------------	-----------------	-----------------	-------------------	------------------	-------------------------

7.36 Descripción: FRUTAS FRESCAS EN CAJAS CONSUNDO HUMANO	7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARBNC. (COD 13) FOB \$ 30,000,000	7.38 Observaciones: UBIGED: 130402 - PACAMBA CAR. PANAMERICANA NORTE EX. 733.5 BARITA N°83 -PACAMBA-CHEPER-LA NDC:20441 Avernal 33, Inciso A, Sección VI del INTA PG 02 Versión 6
--	---	--

7.39 Nº Factura Comercial: DE ACOSE AL DRAMBACZ	Fecha:	Nº:	Fecha:	Nº:	Fecha:
--	--------	-----	--------	-----	--------

8.1 Nombre o Razón Social: AUSA ADUANAS S.A.	Código: 1009
---	-----------------

8.2 Fecha: 05/07/2018	8.3 Descripción: DECLARACION POR LA RENDIDA DEL PAITA
--------------------------	--

8.4 Cant. Bruta: 1 300,000	8.5 K. Bruto: 23 806,360	8.6 K. Neto: 21 970,000	8.7 U. Comercio: 1 300,000	8.8 U. Físico: 21 970,000
-------------------------------	-----------------------------	----------------------------	-------------------------------	------------------------------

10.1 Desc. Expediente: 101

10.2 País Originario: 10.3 País Adicional: 10.4 País:

10.5 País:

11.1 Código: 11.2 Fecha:	11.3 Fecha: 11.4 Fecha:
-----------------------------	----------------------------

11.5 Fecha:

11.6 Fecha:

13.1 Fecha: Término de Percepción: 05-07-18	13.2 Cantidad y Clase de Bala: 1300 cjs	13.3 Peso Bruto de Bala: 23 806.360
--	--	--

14.1 Fecha: Término de Reintegración:

16.1 Clase de Valoración: EADAF-BC-9A7/CF122845385F719713588030381	Código: 16.2 Valor Bruto: 23 806,360	Código: 16.3 Valor Neto: 21 970,000	Código: 16.4 Valor Comercio: 1 300,000	Código: 16.5 Valor Físico: 21 970,000
---	--	---	--	---

AUSA ADUANAS S.A.
 JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ
 Representante Legal
 POMA Y BELLO

SE609246627/002B0014894

COPIA AUTENTICADA
 DECRETO LEGISLATIVO N° 1053
 Artículo 26, Inc. b)
 AUSA ADUANAS S.A.

JOSE HENRY BELTRAN MARTINEZ
 Representante Legal
 POMA Y BELLO



COPIA NO NEGOCIABLE

SEA WAYBILL

Agrexportadora CAL. DEAN VALDIVIA 111 INT. 1002 SAN ISIDRO - LIMA - PERU RUC 20461642706 PH: 3116193900 (*)		BOOKING NO. LIMU04602900	BILL OF LADING NO. ONEYLIMU04602900
CONSIGNEE INDEX FRESH, INC. 3880 LEMON STREET SUITE 210 RIVERSIDE, CA 92501 ATT STEPHANIE CISNEROS (**)		EXPORT REFERENCES	
NOTIFY PARTY J&K FRESH, LLC 2101 EL SEGUNDO BLVD, SUITE 203 EL SEGUNDO, CA 90245 ATT ROBERT / RAYMOND (***)		FORWARDING AGENT-REFERENCES FMC NO.	
PRE-CARRIAGE BY	PLACE OF RECEIPT PEPAI	FINAL DESTINATION (for then Merchant's reference only)	
OCEAN VESSEL VOYAGE NO. FLAG AS FORTUNA V.18127N	PORT OF LOADING PEPAI	TYPE OF MOVEMENT (IF MIXED, USE DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS FIELD)	
PORT OF DISCHARGE USIAJX	PLACE OF DELIVERY LOS ANGELES, U.S.A.	(CHECK "M" COLUMN IF HAZARDOUS MATERIAL)	

QUANTITY (FOR CUSTOMS DECLARATION ONLY)	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	BRIDGE MEASUREMENT
TERMOREGISTRES: FAHBM03390 FF41W003HC	FRESH AVOCADOS P.A. 08 04 40 0000 NET WEIGHT: 21,970 KG CONTROLLED ATMOSPHERE: YES CARGO IS STOWED IN A REFRIGERATED CONTAINER SET AT THE SHIPPER'S REQUEST CARRYING TEMPERATURE OF 6 DEGREE CELSIUS (*) ATT MARLENE GALLARDO AYLLON / MGALLARDO@AGRICOLACERPROPIETO.COM (**) CELIA RIVERA / PH (909) 877-0999 EXT 249-251 / (909) 877-1999 / SCISNEROS@INDEXFRESH.COM / CRIVERA@INDEXFRESH.COM (***) JOHN SCHAUWECK / PH (310) 419-8770 / (310) 419-8787 / TSF@JKFRESH.COM	23,513.860KGS	68.000CBM

CODE	TARIFF ITEM	FREIGHTED AS	RATE	PREPAID	COLLECT	EXCHANGE RATE
AS PER AGREEMENT						
TOTAL						

MERCATOR PERU
 CONSEJO REGULADOR DE TRANSPORTES MARITIMOS
 AV. ALMIRANTE BUSTAMANTE 1053
 LIMA

Ocean Network Express Pte. Ltd.
 (ONE), AS CARRIER

COPIA AUTENTICADA
 DECRETO LEGISLATIVO N° 1053
 Artículo 25, Inc. 6)
 AUSA ADUANAS S.A.
 JOSE HENRY BELTRAN
 Representante Legal
 Libro N° 2 / Folios 9-119

25843

Agroexportadora

CALL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

J.C. 20461642706
FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE
F100 N° 0001345

CLIENTE CLIENT	INDEX FRESH, INC.	GUIA REMITENTE	0012-725
DIRECCION ADDRESS	3880 LEMON STREET SUITE 210 RIVERSIDE, CA 92501	FECHA / DATE	06/07/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB :	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAITA-PERU	FCL :	ACP #0793
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLAGE		N° CONTAINER :	SEGU9246627
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA :	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT :	21,772.80 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT :	
		INCOTERM :	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	576.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (40) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1K	22.680000	13,063.68
	864.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1K	22.680000	19,595.52
	480.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (60) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1K	22.680000	10,886.40

NUMBER OF PACKAGES: 1,920 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

<p>MONTO EN LETRAS : CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 60/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>AMOUNT DUE : FORTY THREE THOUSAND FIVE HUNDRED FORTY FIVE AND 60/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>U.S. FDA Registration No.: 19265592090 PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A. CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3 PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD-PERU</p>	<p>OP. GRAVADAS US\$ 0.00</p> <p>OP. GRATUITAS US\$ 0.00</p> <p>OP. INAFECTAS US\$ 43,545.60</p> <p>OP. EXONERADAS US\$ 0.00</p> <p>DESCUENTO US\$ 0.00</p> <p>IG.V. 18% US\$ 0.00</p> <p>TOTAL A PAGAR US\$ 43,545.60</p>
--	--

ESTADO GLOBALGAP
CERTIFICADO <input type="checkbox"/>
NO CERTIFICADO <input type="checkbox"/>
GGN 4056373748586

COPIA AUTENTICADA
DECRETO LEY N° 1053
Artículo 21 (c) (3)
ALISA ADILIANA S.A.

JOSE HENRY BELLO
Representante



Powered by
nisira
e-Doc
www.nisira.com.pe

Resumen: JT1wZVc+9psZuWmZBAadvjKEqU+
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 0620050000031 / SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>

Agroexportadora

Salaverry, 06 de agosto de 2018

DECLARACIÓN JURADA

Señores:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA-SUNAT
INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY**

Ref.: **Rectificación en transmisión de bultos y peso
DAM N° 082-2018-40-003933-01-9-00**

Agroexportadora con RUC N° 20461642706, con domicilio en calle Dean Valdivia nro. 111 int. 1002, San Isidro – Lima, debidamente representado por **FELIX CESAR BUSTIOS FLORES**, identificada con DNI N° 10809039; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, por error involuntario se consignó mal en nuestra primera transmisión en la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercancías embarcadas.

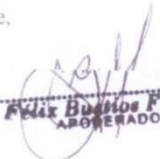
Siendo necesaria las enmiendas en su transmisión, de acuerdo a lo siguiente:

CASILLERO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Bultos:	1,300	1,920
Peso	23,806.36 kgs	23,513.86 kgs.

Formulo la presenta Declaración considerando que los **bultos y peso** finales son correctos, dando conformidad a lo indicado líneas arriba.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo ante uds.

Atentamente,


Felix Bustios Flores
 ABOGADO

0.25643

Calle Dean Valdivia 111 Int.
 1002 San Isidro, Lima, PERÚ
 Telfs.: (511) 619-39000
www.agricolacerroprieto.com

0/26160

SeaLand		BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT OR MULTIMODAL TRANSPORT	SCAC SEAU
		Booking No. SLD893367	BL No. SLD893367
1002SAN ISIDRO - LIMA - PERU 5116193900ATT MARLENE GALLARDO AYLLON CAL. DEAN VALDIVIA 111 INT. 20461642706 PH		Export References	
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer") LGS SPECIALTY SALES LTD1 RADISSON PLAZA, SUITE 1022NEW ROCHELLE, NY 10801ATT JOHN CONRAD PH 7185422200JCONRADLGS SALES.COM		Notify Party (see clause 22) J&K FRESH EASTA DIVISION OF 721 LOGISTICS LLC399 MARKET STREET, SUITE 220PHILADELPHIA, PA 19106 - USAATT BILL FAGAN PH 6109945060	
Vessel (see clause 1 + 19) SEALAND MANZANILLO	Voyage No. 811N	Place of Receipt. Applicable only when document used as Multimodal Transport BL. (see clause 1)	
Port of Loading PAITA, PERU	Port of Discharge PHILADELPHIA, UNITED STATES	Place of Delivery. Applicable only when document used as Multimodal Transport BL. (see clause 1) PHILADELPHIA, UNITED STATES	

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

Kind of Packages, Description of goods, Marks and Numbers, Container No./Seal No. 1 container said to contain 1920 BUL 080440 (CG) FRESH AVOCADOS P.A. 08 04 40 0000 NET WEIGHT: 21772. 80 KG TEMPERATURE: 5.5 C CONTROLLED ATMOSPHERE: YES O2 4% , CO2 6% MGALLARDO@AGRICOLACERROPRIETO.COM EMAIL: DOCS@JKFRESHE AST.COM MMAU1187760 HR 40 FCL/FCL 1920 BUL 23513.860 KGS 40.000 CBM Customs seal: 002BO015183 Shipper seal: 1006 Carrier seal: PE0372592	Weight 23513.860 KGS	Measurement 40.000 CBM
---	-------------------------	---------------------------

COPY

Below particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers or packages received by carrier. 1 container(s)	Place of issue of BL. PERU	SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein, the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box entitled "Carrier's Receipt" for carriage from the Port of Loading to the Place of Receipt, if mentioned above, in the Port of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above), both deliveries being always subject to the terms, rights, conditions, provisions, customs, regulations, notices and clauses herein (INCLUDING ALL THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED ON THE REVERSE HEREOF NUMBERED 1-28 AND THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) and the Merchant's attention is drawn in particular to the Carrier's clauses in respect of on deck storage (see clause 18) and stowage in the hold (see clause 19). Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier may give delivery of the Goods to the named consignee or other person named in the bill of lading and without requiring surrender of an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, and original, if the Carrier complies with this duty, it will be bound to deliver the Goods against what it reasonably believes to be a genuine and original bill of lading, such delivery, discharging the Carrier's delivery obligations, to be accepted by the Merchant. In the event of a dispute as to the genuineness of a bill of lading, the Merchant agrees to be bound by all terms and conditions stated herein whether written, printed, stamped or otherwise, and to indemnify and hold the Carrier harmless from and against all claims, damages, losses and expenses, including reasonable attorneys' fees, which may be incurred by the Carrier in connection with the discharge of its obligations under this bill of lading.			
Number & Sequence of Original Bill(s). THREE/3	Date of issue of BL. 14/07/2018	Signed for the Carrier A.P. Moller - Maersk Agency S.A.			
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date 14/07/2018	As Agent(s) for the Carrier SEALAND PERU (ALL PORTS) HENRY BELTRAN MARTINEZ Representante Legal Libro N°2 F. Clases 9 113			

This transport document has one or more numbered attachments

ARTICADA
 TIVO N°1053
 ADUANAS S.A.
 Artículo 25, Inc. b)
 HENRY BELTRAN MARTINEZ
 Representante Legal
 Libro N°2 F. Clases 9 113

26160

Agroexportadora

CALL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706
FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE
F100 N° 0001394

CLIENTE / CLIENT	LGS SPECIALTY SALES LTD	GUIA REMITENTE	0012-800
DIRECCION ADDRESS	1 RADISSON PLAZA, SUITE 1022 NEW ROCHELLE, NY 10801	FECHA / DATE	10/07/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAJTA-PERU	FCL	ACP #0840
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER	MMAU1187760
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT	21,772.80 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT	
		INCOTERM	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	192.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (40) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	22.680000	4,354.56
	672.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	22.680000	15,240.96
	192.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (60) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	22.680000	4,354.56
	768.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (70) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	22.680000	17,418.24
	96.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (84) - CAJA DE 11.34 KG CAT 1	22.680000	2,177.28

NUMBER OF PACKAGES: 1,920 CAJAS

EXPORTACIÓN SUJETA AL D.S. 104-95 EF

<p>MONTO EN LETRAS : CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 60/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>AMOUNT DUE : FORTY THREE THOUSAND FIVE HUNDRED FORTY FIVE AND 60/100DOLARES AMERICANOS</p> <p>U.S. FDA Registration No.: 19265592090 PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A. CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3 PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD-PERU</p>	<p>OP. GRAVADAS US\$ 0.00</p> <p>OP. GRATUITAS US\$ 0.00</p> <p>OP. INAFECTAS US\$ 43,545.60</p> <p>OP. EXONERADAS US\$ 0.00</p> <p>DESCUENTO US\$ 0.00</p> <p>I.G.V. 18% US\$ 0.00</p> <p>TOTAL A PAGAR US\$ 43,545.60</p>
---	---



Powered by: nisira® e-Doc www.nisira.com.pe

Resumen: lb7GG4qJ1Y5Lh+ZV7XPVC+6kx6c=
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 062005000031/SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>

Agroexportadora

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDROCAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721. 7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 730.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. 695 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 83) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
© (01) 619-3900

C. N° 20461642706

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE

0012 - 0000800

Fecha de Emisión: 10/07/2018
 Fecha de Traslado: 10/07/2018
 Punto de Partida: CARR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD
 Punto de Llegada: KM 4.5 MZA L LOTE 3 ZONA INDUSTRIAL II PAITA - PIURA

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO:

APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A.

R.U.C.:

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
192.00	CAJ	CAJA CARTON DANZA 11.34KG PALTA HASS CALIBRE 40 - CAT 1	2,177.28
672.00	CAJ	CAJA CARTON DANZA 11.34KG PALTA HASS CALIBRE 48 - CAT 1	7,620.48
192.00	CAJ	CAJA CARTON DANZA 11.34KG PALTA HASS CALIBRE 60 - CAT 1	2,177.28
768.00	CAJ	CAJA CARTON DANZA 11.34KG PALTA HASS CALIBRE 70 - CAT 1	8,709.12
96.00	CAJ	CAJA CARTON DANZA 11.34KG PALTA HASS CALIBRE 84 - CAT 1	1,088.64

N° CONTENEDOR : MMAU1187760
 N° TERMO REGISTRO : EK YBM02590/FCV1W00DC0
 N° PRECINTO OPERADOR :
 N° PRECINTO ADUANA : 002B0015183
 N° PRECINTO LINEA : ML-PE0372592
 N° PRECINTO ACP : 0001006
 N° PRECINTO SENASA : 0053894

ESTADO GLOBAL GAP
 CERTIFICADO
 NO CERTIFICADO
 GGN 4050373718586

Tipo y Número del Comprobante de Pago: F102-1394

EMPRESA DE TRANSPORTE

Nombre o Razón Social:

SERVICIOS Y TRANSPORTES FRANCHESS

R.U.C.:

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR

Marca y Número de Placa

N° de Constancia de Inscripción INTERNATIONAL F1T-874 P1A-973

N° de Licencia de conducir 201401293

MOTIVO DEL TRASLADO Venta 0529935049 Consignación Para Transformación 847 Zona Primaria
 Venta sujeta a confirmar Devolución Recojo bienes transformados Importación
 Compra Entre establecimiento de la misma Empresa Emisor Itinerante Exportación Otros

R.U.C. 20488045785
 Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
 Telf.: 074 209752
 Serie 0012 Del 001 Al 1000
 F.I. 25.04.2018 Aut. N° 2561745011

Recibí Conforme

p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

REMITENTE

Agroexportadora

Salaverry, 06 de agosto de 2018

DECLARACIÓN JURADA

Señores:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA-SUNAT
INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY**

**Ref.: Rectificación en transmisión de bultos y peso
DAM N° 082-2018-40-004127-01-6-00**

..... Agroexportadora con RUC N° 20461642706, con domicilio en calle Dean Valdivia nro. 111 int. 1002, San Isidro – Lima, debidamente representado por **FELIX CESAR BUSTIOS FLORES**, identificada con DNI N° 10809039; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, por error involuntario se consignó mal en nuestra primera transmisión en la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercancías embarcadas.

Siendo necesaria las enmiendas en su transmisión, de acuerdo a lo siguiente:

CASILLERO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Bultos:	1,200	1,920
Peso	22,028.06 kgs	23,513.86 kgs.

Formulo la presenta Declaración considerando que los **bultos y peso** finales son correctos, dando conformidad a lo indicado líneas arriba.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo ante uds.

Atentamente,

ACRÍCOLA CERRO PRIETO S.A.
APODERADO

0.26160

Calle Dean Valdivia 111 int
1002 San Isidro, Lima , PERÚ
Telfs.: (511) 619-39000
www.agricolacerroprieto.com

CASO N°12



DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

FESCORAR / soluciones logísticas / C001



ADUANA: SALAVERRY		Código: 062		REF: BK.: 087LW283501		2. REGISTRO DE ADUANA	
N° Orden: 3918/030591		Destinación: 41		Tipo Despacho: 0-0		N° Orden de Embarque: 2018-006017	
1. IDENTIFICACION: Agroexportadora		1.2 Cód y Doc. de Identificación: 4 3461642796		1.3 Dirección de Importador/Exportador: CH. DEAN VALDIVIA NPO. 111 INT. 1002 - SAN ISIDRO		N° Declaración: 02-2018-41-006017-01-2-00 Fecha Numeración: 05/09/2018 Sujeto a: CANAL NARANJA	
3. TRANSPORTE: 3.1 Empresa Transporte: MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		Código: 3402		3.2 N° Manifiesto: 046-2018-405		3.3 Via transporte: MARITIMA	
3.4 Fecha Fiansu Desc/Embar: 07/08/2018		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque): MEDITERRANEAN SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque): M/N MSC JULIA R.		3.7 Aduana Destino/Salida: PAITA	
4. ALMACEN: 4.1 Terminal de Almacenamiento: LOCAL DE EXPORTADOR		Código: 9998		4.2 Depósito Aduanero Autorizado:		4.3 Plazo Solicitado:	
5. TRANSACCION: 5.1 Entidad Financiera: BROS		Código: 999		5.2 Modalidad: Pago Diferido		Código:	
6. VALOR ADUANA: 6.1 FOB / Valor Clausula Venta: 43 940.000		6.2 Flete / Comisión Exterior:		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles:		6.4 Total Ajustes: 43 940.000	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS: 7.1 N° Serie / Total: 001/0001		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Numero Declaración Precedente:		7.4 Numero Certificado Reposición:	
7.6 Puerto de Embarque: PAITA		7.7 Fecha de Embarque: 05/09/2018		7.8 Doc. Transp.: MSCUP6586288		7.9 N° Certificado Origen: 1	
7.12 Cantidad Bultos: 1 300.000		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 21 970.000		7.15 Peso Bruto Kilos: 23 806.400	
7.16 Subpartida Nacional: 0604.40.00.00		7.20 Tipo: 01		7.21 Subpartida NALADISA / NABANDINA: DV		7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib: 130402	
7.26 País Origen: ESTADOS UN US		7.27 País Adq/Dest.:		7.28 Reg. Aplic.:		7.29 FOB Moneda Transacción: 43 940.000	
7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:		7.33 Ajuste Valor US \$:	
7.34 Valor Aduana US \$:		7.35 Valor Aduana / Valor Neto Embarque:		7.36 Valor Aduana / Valor Neto Embarque:		7.37 Valor Aduana / Valor Neto Embarque:	
7.3 Descripción: FALTAS FRESCAS		7.38 Descripción: CAJ REST		7.39 Descripción: CAJ REST		7.40 Descripción: CAJ REST	
7.31 Mercancías: 4. ACODE AL DRAWBACK		7.32 Mercancías:		7.33 Mercancías:		7.34 Mercancías:	
7.36 N° Factura Comercial: 007-F100-00001001		Fecha: 14/08/2018		7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13)		7.38 Observaciones: UBISED: 130402 - PACANGA	
7.39 Tipo de Observación: DRAWBACK D.S. 104-95 EF		7.40 Observaciones: AR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 BARITA N°03 -PACANGA-CHEPEN-LA RUC:20461		7.41 Observaciones: numeral 33, Inciso A, Sección VI del INTR PS 02 Versión 6		7.42 Observaciones: DINSIG.: DEL MONTE FRESH PRODUCE N.A., INC	
7.43 Observaciones: DIRECC.: 241 SEVILLA AVE CORAL SABLES. PL 33134		8. DECLARANTE: AUSA ADUANAS S.A.		8.1 Nombre o Razón Social: AUSA ADUANAS S.A.		8.2 Fecha: 05/09/2018	
8.3 Fecha: 05/09/2018		8.4 Fecha: 05/09/2018		8.5 Fecha: 05/09/2018		8.6 Fecha: 05/09/2018	
8.7 Fecha: 05/09/2018		8.8 Fecha: 05/09/2018		8.9 Fecha: 05/09/2018		8.10 Fecha: 05/09/2018	
8.11 Fecha: 05/09/2018		8.12 Fecha: 05/09/2018		8.13 Fecha: 05/09/2018		8.14 Fecha: 05/09/2018	
8.15 Fecha: 05/09/2018		8.16 Fecha: 05/09/2018		8.17 Fecha: 05/09/2018		8.18 Fecha: 05/09/2018	
8.19 Fecha: 05/09/2018		8.20 Fecha: 05/09/2018		8.21 Fecha: 05/09/2018		8.22 Fecha: 05/09/2018	
8.23 Fecha: 05/09/2018		8.24 Fecha: 05/09/2018		8.25 Fecha: 05/09/2018		8.26 Fecha: 05/09/2018	
8.27 Fecha: 05/09/2018		8.28 Fecha: 05/09/2018		8.29 Fecha: 05/09/2018		8.30 Fecha: 05/09/2018	
8.31 Fecha: 05/09/2018		8.32 Fecha: 05/09/2018		8.33 Fecha: 05/09/2018		8.34 Fecha: 05/09/2018	
8.35 Fecha: 05/09/2018		8.36 Fecha: 05/09/2018		8.37 Fecha: 05/09/2018		8.38 Fecha: 05/09/2018	
8.39 Fecha: 05/09/2018		8.40 Fecha: 05/09/2018		8.41 Fecha: 05/09/2018		8.42 Fecha: 05/09/2018	
8.43 Fecha: 05/09/2018		8.44 Fecha: 05/09/2018		8.45 Fecha: 05/09/2018		8.46 Fecha: 05/09/2018	
8.47 Fecha: 05/09/2018		8.48 Fecha: 05/09/2018		8.49 Fecha: 05/09/2018		8.50 Fecha: 05/09/2018	
8.51 Fecha: 05/09/2018		8.52 Fecha: 05/09/2018		8.53 Fecha: 05/09/2018		8.54 Fecha: 05/09/2018	
8.55 Fecha: 05/09/2018		8.56 Fecha: 05/09/2018		8.57 Fecha: 05/09/2018		8.58 Fecha: 05/09/2018	
8.59 Fecha: 05/09/2018		8.60 Fecha: 05/09/2018		8.61 Fecha: 05/09/2018		8.62 Fecha: 05/09/2018	
8.63 Fecha: 05/09/2018		8.64 Fecha: 05/09/2018		8.65 Fecha: 05/09/2018		8.66 Fecha: 05/09/2018	
8.67 Fecha: 05/09/2018		8.68 Fecha: 05/09/2018		8.69 Fecha: 05/09/2018		8.70 Fecha: 05/09/2018	
8.71 Fecha: 05/09/2018		8.72 Fecha: 05/09/2018		8.73 Fecha: 05/09/2018		8.74 Fecha: 05/09/2018	
8.75 Fecha: 05/09/2018		8.76 Fecha: 05/09/2018		8.77 Fecha: 05/09/2018		8.78 Fecha: 05/09/2018	
8.79 Fecha: 05/09/2018		8.80 Fecha: 05/09/2018		8.81 Fecha: 05/09/2018		8.82 Fecha: 05/09/2018	
8.83 Fecha: 05/09/2018		8.84 Fecha: 05/09/2018		8.85 Fecha: 05/09/2018		8.86 Fecha: 05/09/2018	
8.87 Fecha: 05/09/2018		8.88 Fecha: 05/09/2018		8.89 Fecha: 05/09/2018		8.90 Fecha: 05/09/2018	
8.91 Fecha: 05/09/2018		8.92 Fecha: 05/09/2018		8.93 Fecha: 05/09/2018		8.94 Fecha: 05/09/2018	
8.95 Fecha: 05/09/2018		8.96 Fecha: 05/09/2018		8.97 Fecha: 05/09/2018		8.98 Fecha: 05/09/2018	
8.99 Fecha: 05/09/2018		8.100 Fecha: 05/09/2018		8.101 Fecha: 05/09/2018		8.102 Fecha: 05/09/2018	
8.103 Fecha: 05/09/2018		8.104 Fecha: 05/09/2018		8.105 Fecha: 05/09/2018		8.106 Fecha: 05/09/2018	
8.107 Fecha: 05/09/2018		8.108 Fecha: 05/09/2018		8.109 Fecha: 05/09/2018		8.110 Fecha: 05/09/2018	
8.111 Fecha: 05/09/2018		8.112 Fecha: 05/09/2018		8.113 Fecha: 05/09/2018		8.114 Fecha: 05/09/2018	
8.115 Fecha: 05/09/2018		8.116 Fecha: 05/09/2018		8.117 Fecha: 05/09/2018		8.118 Fecha: 05/09/2018	
8.119 Fecha: 05/09/2018		8.120 Fecha: 05/09/2018		8.121 Fecha: 05/09/2018		8.122 Fecha: 05/09/2018	
8.123 Fecha: 05/09/2018		8.124 Fecha: 05/09/2018		8.125 Fecha: 05/09/2018		8.126 Fecha: 05/09/2018	
8.127 Fecha: 05/09/2018		8.128 Fecha: 05/09/2018		8.129 Fecha: 05/09/2018		8.130 Fecha: 05/09/2018	
8.131 Fecha: 05/09/2018		8.132 Fecha: 05/09/2018		8.133 Fecha: 05/09/2018		8.134 Fecha: 05/09/2018	
8.135 Fecha: 05/09/2018		8.136 Fecha: 05/09/2018		8.137 Fecha: 05/09/2018		8.138 Fecha: 05/09/2018	
8.139 Fecha: 05/09/2018		8.140 Fecha: 05/09/2018		8.141 Fecha: 05/09/2018		8.142 Fecha: 05/09/2018	
8.143 Fecha: 05/09/2018		8.144 Fecha: 05/09/2018		8.145 Fecha: 05/09/2018		8.146 Fecha: 05/09/2018	
8.147 Fecha: 05/09/2018		8.148 Fecha: 05/09/2018		8.149 Fecha: 05/09/2018		8.150 Fecha: 05/09/2018	
8.151 Fecha: 05/09/2018		8.152 Fecha: 05/09/2018		8.153 Fecha: 05/09/2018		8.154 Fecha: 05/09/2018	
8.155 Fecha: 05/09/2018		8.156 Fecha: 05/09/2018		8.157 Fecha: 05/09/2018		8.158 Fecha: 05/09/2018	
8.159 Fecha: 05/09/2018		8.160 Fecha: 05/09/2018		8.161 Fecha: 05/09/2018		8.162 Fecha: 05/09/2018	
8.163 Fecha: 05/09/2018		8.164 Fecha: 05/09/2018		8.165 Fecha: 05/09/2018		8.166 Fecha: 05/09/2018	
8.167 Fecha: 05/09/2018		8.168 Fecha: 05/09/2018		8.169 Fecha: 05/09/2018		8.170 Fecha: 05/09/2018	
8.171 Fecha: 05/09/2018		8.172 Fecha: 05/09/2018		8.173 Fecha: 05/09/2018		8.174 Fecha: 05/09/2018	
8.175 Fecha: 05/09/2018		8.176 Fecha: 05/09/2018		8.177 Fecha: 05/09/2018		8.178 Fecha: 05/09/2018	
8.179 Fecha: 05/09/2018		8.180 Fecha: 05/09/2018		8.181 Fecha: 05/09/2018		8.182 Fecha: 05/09/2018	
8.183 Fecha: 05/09/2018		8.184 Fecha: 05/09/2018		8.185 Fecha: 05/09/2018		8.186 Fecha: 05/09/2018	
8.187 Fecha: 05/09/2018		8.188 Fecha: 05/09/2018		8.189 Fecha: 05/09/2018		8.190 Fecha: 05/09/2018	
8.191 Fecha: 05/09/2018		8.192 Fecha: 05/09/2018		8.193 Fecha: 05/09/2018		8.194 Fecha: 05/09/2018	
8.195 Fecha: 05/09/2018		8.196 Fecha: 05/09/2018		8.197 Fecha: 05/09/2018		8.198 Fecha: 05/09/2018	
8.199 Fecha: 05/09/2018		8.200 Fecha: 05/09/2018		8.201 Fecha: 05/09/2018		8.202 Fecha: 05/09/2018	
8.203 Fecha: 05/09/2018		8.204 Fecha: 05/09/2018		8.205 Fecha: 05/09/2018		8.206 Fecha: 05/09/2018	
8.207 Fecha: 05/09/2018		8.208 Fecha: 05/09/2018		8.209 Fecha: 05/09/2018		8.210 Fecha: 05/09/2018	
8.211 Fecha: 05/09/2018		8.212 Fecha: 05/09/2018		8.213 Fecha: 05/09/2018		8.214 Fecha: 05/09/2018	
8.215 Fecha: 05/09/2018		8.216 Fecha: 05/09/2018		8.217 Fecha: 05/09/2018		8.218 Fecha: 05/09/2018	
8.219 Fecha: 05/09/2018		8.220 Fecha: 05/09/2018		8.221 Fecha: 05/09/2018		8.222 Fecha: 05/09/2018	
8.223 Fecha: 05/09/2018		8.224 Fecha: 05/09/2018		8.225 Fecha: 05/09/2018		8.226 Fecha: 05/09/2018	
8.227 Fecha: 05/09/2018		8.228 Fecha: 05/09/2018		8.229 Fecha: 05/09/2018		8.230 Fecha: 05/09/2018	
8.231 Fecha: 05/09/2018		8.232 Fecha: 05/09/2018		8.233 Fecha: 05/09/2018		8.234 Fecha: 05/09/2018	
8.235 Fecha: 05/09/2018		8.236 Fecha: 05/09/2018		8.237 Fecha: 05/09/2018		8.238 Fecha: 05/09/2018	
8.239 Fecha: 05/09/2018		8.240 Fecha: 05/09/2018		8.241 Fecha: 05/09/2018		8.242 Fecha: 05/09/2018	
8.243 Fecha: 05/09/2018		8.244 Fecha: 05/09/2018		8.245 Fecha: 05/09/2018		8.246 Fecha: 05/09/2018	
8.247 Fecha: 05/09/2018		8.248 Fecha: 05/09/2018		8.249 Fecha: 05/09/2018		8.250 Fecha: 05/09/2018	
8.251 Fecha: 05/09/2018		8.252 Fecha: 05/09/2018		8.253 Fecha: 05/09/2018		8.254 Fecha: 05/09/2018	
8.255 Fecha: 05/09/2018		8.256 Fecha: 05/09/2018		8.257 Fecha: 05/09/2018		8.258 Fecha: 05/09/2018	
8.259 Fecha: 05/09/2018		8.260 Fecha: 05/09/2018		8.261 Fecha: 05/09/2018		8.262 Fecha: 05/09/2018	
8.263 Fecha: 05/09/2018		8.264 Fecha: 05/09/2018		8.265 Fecha: 05/09/2018		8.266 Fecha: 05/09/2018	
8.267 Fecha: 05/09/2018		8.268 Fecha: 05/09/2018		8.269 Fecha: 05/09/2018		8.270 Fecha: 05/09/2018	
8.271 Fecha: 05/09/2018		8.272 Fecha: 05/09/2018		8.273 Fecha: 05/09/2018		8.274 Fecha: 05/09/2018	
8.275 Fecha: 05/09/2018		8.276 Fecha: 05/09/2018		8.277 Fecha: 05/09/2018		8.278 Fecha: 05/09/2018	
8.279 Fecha: 05/09/2018		8.280 Fecha: 05/09/2018		8.281 Fecha: 05/09/2018		8.282 Fecha: 05/09/2018	
8.283 Fecha: 05/09/2018		8.284 Fecha: 05/09/2018		8.285 Fecha: 05/09/2018		8.286 Fecha: 05/09/2018	
8.287 Fecha: 05/09/2018		8.288 Fecha: 05/09/2018		8.289 Fecha: 05/09/2018		8.290 Fecha: 05/09/2018	
8.291 Fecha: 05/09/2018		8.292 Fecha: 05/09/2018		8.293 Fecha: 05/09/2018		8.294 Fecha: 05/09/2018	
8.295 Fecha: 05/09/2018		8.296 Fecha: 05/09/2018		8.297 Fecha: 05/09/2018		8.298 Fecha: 05/09/2018	
8.299 Fecha: 05/09/2018		8.300 Fecha: 05/09/2018		8.301 Fecha: 05/09/2018		8.302 Fecha: 05/09/2018	
8.303 Fecha: 05/09/2018		8.304 Fecha: 05/09/2018		8.305 Fecha: 05/09/2018		8.306 Fecha: 05/09/2018	
8.307 Fecha: 05/09/2018		8.308 Fecha: 05/09/2018		8.309 Fecha: 05/09/2018		8.310 Fecha: 05/09/2018	
8.311 Fecha: 05/09/2018		8.312 Fecha: 05/09/2018		8.313 Fecha: 05/09/2018		8.314 Fecha: 05/09/2018	
8.315 Fecha: 05/09/2018		8.316 Fecha: 05/09/2018		8.317 Fecha: 05/09/2018		8.318 Fecha: 05/09/2018	
8.319 Fecha: 05/09/2018		8.320 Fecha: 05/09/2018		8.321 Fecha: 05/09/2018		8.322 Fecha: 05/09/2018	
8.323 Fecha: 05/09/2018		8.324 Fecha: 05/09/2018		8.325 Fecha: 05/09/2018		8.326 Fecha: 05/09/2018	
8.327 Fecha: 05/09/2018		8.328 Fecha: 05/09/2018		8.329 Fecha: 05/09/2018		8.330 Fecha: 05/09/2018	
8.331 Fecha: 05/09/2018		8.332 Fecha: 05/09/2018		8.333 Fecha: 05/09/2018		8.334 Fecha: 05/09/2018	
8.335 Fecha: 05/09/2018		8.336 Fecha: 05/09/2018		8.337 Fecha: 05/09/2018		8.338 Fecha: 05/09/2018	
8.339 Fecha: 05/09/2018		8.340 Fecha: 05/09/2018		8.341 Fecha: 05/09/2018		8.342 Fecha: 05/09/2018	
8.343 Fecha: 05/09/2018		8.344 Fecha: 05/09/2018		8.345 Fecha: 05/09/2018		8.346 Fecha: 05/09/2018	
8.347 Fecha: 05/09/2018		8.348 Fecha: 05/09/2018		8.349 Fecha: 05/09/2018		8.350 Fecha: 05/09/2018	
8.351 Fecha: 05/09/2018		8.352 Fecha: 05/09/2018		8.353 Fecha: 05/0			



DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A)

AUSA Soluciones logísticas		REF: BA.: 067LIM283501		REGISTRO DE ADUANA 082-2018-40-006017-01-3-00 07/08/2018	
NP ORDEN: 2018/030591		Destino: 40		Modalidad:	
1. IDENTIFICACION 1.1 Tipo de Operación: Agroexportadora		1.2 Fecha de Embarque: 07/08/2018		1.3 Fecha de Embarque: 07/08/2018	
2.1 Cód. de Embarque: 0112708		2.2 Descripción: CAR. DEAN VALDIVIA MRO. 111 INT. 1002 - SAN ISIDRO		2.3 Fecha de Embarque: 07/08/2018	
3. TRANSPORTE 3.1 Empresa Transportadora: MEDITERRANEA SHIPPING CO. PERU S.A.C.		3.2 Código: 3402		3.3 Fecha de Embarque: 07/08/2018	
4. ALMACEN 4.1 Tipo de Almacenamiento: LOCAL DE EXPORTADOR		4.2 Depósito Aduanero Autorizado:		4.3 Pazo Solicitado:	
5. TRANSACCION 5.1 Entidad Financiadora:		5.2 Modalidad:		5.3 Código:	
6. VALOR ADUANA 6.1 FOB / Valor CIF de los Bienes: 40 000,000		6.2 Flete / Comisión Exterior:		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles:	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 Descripción: MALTAS FRESCAS EN CAJAS DE 250 GRS.		7.2 Valor Declarado: 40 000,000		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.4 Fecha de Embarque: 07/08/2018		7.5 Fecha de Embarque: 07/08/2018		7.6 Fecha de Embarque: 07/08/2018	
7.7 Clase: 01		7.8 Tipo: 10		7.9 País de Origen: ESTADOS UNIDOS	
7.10 Valor FOB: 40 000,000		7.11 Valor CIF: 40 000,000		7.12 Valor CIF: 40 000,000	
7.13 Valor CIF: 40 000,000		7.14 Valor CIF: 40 000,000		7.15 Valor CIF: 40 000,000	
7.16 Valor CIF: 40 000,000		7.17 Valor CIF: 40 000,000		7.18 Valor CIF: 40 000,000	
7.19 Valor CIF: 40 000,000		7.20 Valor CIF: 40 000,000		7.21 Valor CIF: 40 000,000	
7.22 Valor CIF: 40 000,000		7.23 Valor CIF: 40 000,000		7.24 Valor CIF: 40 000,000	
7.25 Valor CIF: 40 000,000		7.26 Valor CIF: 40 000,000		7.27 Valor CIF: 40 000,000	
7.28 Valor CIF: 40 000,000		7.29 Valor CIF: 40 000,000		7.30 Valor CIF: 40 000,000	
7.31 Valor CIF: 40 000,000		7.32 Valor CIF: 40 000,000		7.33 Valor CIF: 40 000,000	
7.34 Valor CIF: 40 000,000		7.35 Valor CIF: 40 000,000		7.36 Valor CIF: 40 000,000	
7.37 Valor CIF: 40 000,000		7.38 Valor CIF: 40 000,000		7.39 Valor CIF: 40 000,000	
7.40 Valor CIF: 40 000,000		7.41 Valor CIF: 40 000,000		7.42 Valor CIF: 40 000,000	
7.43 Valor CIF: 40 000,000		7.44 Valor CIF: 40 000,000		7.45 Valor CIF: 40 000,000	
7.46 Valor CIF: 40 000,000		7.47 Valor CIF: 40 000,000		7.48 Valor CIF: 40 000,000	
7.49 Valor CIF: 40 000,000		7.50 Valor CIF: 40 000,000		7.51 Valor CIF: 40 000,000	
7.52 Valor CIF: 40 000,000		7.53 Valor CIF: 40 000,000		7.54 Valor CIF: 40 000,000	
7.55 Valor CIF: 40 000,000		7.56 Valor CIF: 40 000,000		7.57 Valor CIF: 40 000,000	
7.58 Valor CIF: 40 000,000		7.59 Valor CIF: 40 000,000		7.60 Valor CIF: 40 000,000	
7.61 Valor CIF: 40 000,000		7.62 Valor CIF: 40 000,000		7.63 Valor CIF: 40 000,000	
7.64 Valor CIF: 40 000,000		7.65 Valor CIF: 40 000,000		7.66 Valor CIF: 40 000,000	
7.67 Valor CIF: 40 000,000		7.68 Valor CIF: 40 000,000		7.69 Valor CIF: 40 000,000	
7.70 Valor CIF: 40 000,000		7.71 Valor CIF: 40 000,000		7.72 Valor CIF: 40 000,000	
7.73 Valor CIF: 40 000,000		7.74 Valor CIF: 40 000,000		7.75 Valor CIF: 40 000,000	
7.76 Valor CIF: 40 000,000		7.77 Valor CIF: 40 000,000		7.78 Valor CIF: 40 000,000	
7.79 Valor CIF: 40 000,000		7.80 Valor CIF: 40 000,000		7.81 Valor CIF: 40 000,000	
7.82 Valor CIF: 40 000,000		7.83 Valor CIF: 40 000,000		7.84 Valor CIF: 40 000,000	
7.85 Valor CIF: 40 000,000		7.86 Valor CIF: 40 000,000		7.87 Valor CIF: 40 000,000	
7.88 Valor CIF: 40 000,000		7.89 Valor CIF: 40 000,000		7.90 Valor CIF: 40 000,000	
7.91 Valor CIF: 40 000,000		7.92 Valor CIF: 40 000,000		7.93 Valor CIF: 40 000,000	
7.94 Valor CIF: 40 000,000		7.95 Valor CIF: 40 000,000		7.96 Valor CIF: 40 000,000	
7.97 Valor CIF: 40 000,000		7.98 Valor CIF: 40 000,000		7.99 Valor CIF: 40 000,000	
7.100 Valor CIF: 40 000,000		7.101 Valor CIF: 40 000,000		7.102 Valor CIF: 40 000,000	
7.103 Valor CIF: 40 000,000		7.104 Valor CIF: 40 000,000		7.105 Valor CIF: 40 000,000	
7.106 Valor CIF: 40 000,000		7.107 Valor CIF: 40 000,000		7.108 Valor CIF: 40 000,000	
7.109 Valor CIF: 40 000,000		7.110 Valor CIF: 40 000,000		7.111 Valor CIF: 40 000,000	
7.112 Valor CIF: 40 000,000		7.113 Valor CIF: 40 000,000		7.114 Valor CIF: 40 000,000	
7.115 Valor CIF: 40 000,000		7.116 Valor CIF: 40 000,000		7.117 Valor CIF: 40 000,000	
7.118 Valor CIF: 40 000,000		7.119 Valor CIF: 40 000,000		7.120 Valor CIF: 40 000,000	
7.121 Valor CIF: 40 000,000		7.122 Valor CIF: 40 000,000		7.123 Valor CIF: 40 000,000	
7.124 Valor CIF: 40 000,000		7.125 Valor CIF: 40 000,000		7.126 Valor CIF: 40 000,000	
7.127 Valor CIF: 40 000,000		7.128 Valor CIF: 40 000,000		7.129 Valor CIF: 40 000,000	
7.130 Valor CIF: 40 000,000		7.131 Valor CIF: 40 000,000		7.132 Valor CIF: 40 000,000	
7.133 Valor CIF: 40 000,000		7.134 Valor CIF: 40 000,000		7.135 Valor CIF: 40 000,000	
7.136 Valor CIF: 40 000,000		7.137 Valor CIF: 40 000,000		7.138 Valor CIF: 40 000,000	
7.139 Valor CIF: 40 000,000		7.140 Valor CIF: 40 000,000		7.141 Valor CIF: 40 000,000	
7.142 Valor CIF: 40 000,000		7.143 Valor CIF: 40 000,000		7.144 Valor CIF: 40 000,000	
7.145 Valor CIF: 40 000,000		7.146 Valor CIF: 40 000,000		7.147 Valor CIF: 40 000,000	
7.148 Valor CIF: 40 000,000		7.149 Valor CIF: 40 000,000		7.150 Valor CIF: 40 000,000	
7.151 Valor CIF: 40 000,000		7.152 Valor CIF: 40 000,000		7.153 Valor CIF: 40 000,000	
7.154 Valor CIF: 40 000,000		7.155 Valor CIF: 40 000,000		7.156 Valor CIF: 40 000,000	
7.157 Valor CIF: 40 000,000		7.158 Valor CIF: 40 000,000		7.159 Valor CIF: 40 000,000	
7.160 Valor CIF: 40 000,000		7.161 Valor CIF: 40 000,000		7.162 Valor CIF: 40 000,000	
7.163 Valor CIF: 40 000,000		7.164 Valor CIF: 40 000,000		7.165 Valor CIF: 40 000,000	
7.166 Valor CIF: 40 000,000		7.167 Valor CIF: 40 000,000		7.168 Valor CIF: 40 000,000	
7.169 Valor CIF: 40 000,000		7.170 Valor CIF: 40 000,000		7.171 Valor CIF: 40 000,000	
7.172 Valor CIF: 40 000,000		7.173 Valor CIF: 40 000,000		7.174 Valor CIF: 40 000,000	
7.175 Valor CIF: 40 000,000		7.176 Valor CIF: 40 000,000		7.177 Valor CIF: 40 000,000	
7.178 Valor CIF: 40 000,000		7.179 Valor CIF: 40 000,000		7.180 Valor CIF: 40 000,000	
7.181 Valor CIF: 40 000,000		7.182 Valor CIF: 40 000,000		7.183 Valor CIF: 40 000,000	
7.184 Valor CIF: 40 000,000		7.185 Valor CIF: 40 000,000		7.186 Valor CIF: 40 000,000	
7.187 Valor CIF: 40 000,000		7.188 Valor CIF: 40 000,000		7.189 Valor CIF: 40 000,000	
7.190 Valor CIF: 40 000,000		7.191 Valor CIF: 40 000,000		7.192 Valor CIF: 40 000,000	
7.193 Valor CIF: 40 000,000		7.194 Valor CIF: 40 000,000		7.195 Valor CIF: 40 000,000	
7.196 Valor CIF: 40 000,000		7.197 Valor CIF: 40 000,000		7.198 Valor CIF: 40 000,000	
7.199 Valor CIF: 40 000,000		7.200 Valor CIF: 40 000,000		7.201 Valor CIF: 40 000,000	
7.202 Valor CIF: 40 000,000		7.203 Valor CIF: 40 000,000		7.204 Valor CIF: 40 000,000	
7.205 Valor CIF: 40 000,000		7.206 Valor CIF: 40 000,000		7.207 Valor CIF: 40 000,000	
7.208 Valor CIF: 40 000,000		7.209 Valor CIF: 40 000,000		7.210 Valor CIF: 40 000,000	
7.211 Valor CIF: 40 000,000		7.212 Valor CIF: 40 000,000		7.213 Valor CIF: 40 000,000	
7.214 Valor CIF: 40 000,000		7.215 Valor CIF: 40 000,000		7.216 Valor CIF: 40 000,000	
7.217 Valor CIF: 40 000,000		7.218 Valor CIF: 40 000,000		7.219 Valor CIF: 40 000,000	
7.220 Valor CIF: 40 000,000		7.221 Valor CIF: 40 000,000		7.222 Valor CIF: 40 000,000	
7.223 Valor CIF: 40 000,000		7.224 Valor CIF: 40 000,000		7.225 Valor CIF: 40 000,000	
7.226 Valor CIF: 40 000,000		7.227 Valor CIF: 40 000,000		7.228 Valor CIF: 40 000,000	
7.229 Valor CIF: 40 000,000		7.230 Valor CIF: 40 000,000		7.231 Valor CIF: 40 000,000	
7.232 Valor CIF: 40 000,000		7.233 Valor CIF: 40 000,000		7.234 Valor CIF: 40 000,000	
7.235 Valor CIF: 40 000,000		7.236 Valor CIF: 40 000,000		7.237 Valor CIF: 40 000,000	
7.238 Valor CIF: 40 000,000		7.239 Valor CIF: 40 000,000		7.240 Valor CIF: 40 000,000	
7.241 Valor CIF: 40 000,000		7.242 Valor CIF: 40 000,000		7.243 Valor CIF: 40 000,000	
7.244 Valor CIF: 40 000,000		7.245 Valor CIF: 40 000,000		7.246 Valor CIF: 40 000,000	
7.247 Valor CIF: 40 000,000		7.248 Valor CIF: 40 000,000		7.249 Valor CIF: 40 000,000	
7.250 Valor CIF: 40 000,000		7.251 Valor CIF: 40 000,000		7.252 Valor CIF: 40 000,000	
7.253 Valor CIF: 40 000,000		7.254 Valor CIF: 40 000,000		7.255 Valor CIF: 40 000,000	
7.256 Valor CIF: 40 000,000		7.257 Valor CIF: 40 000,000		7.258 Valor CIF: 40 000,000	
7.259 Valor CIF: 40 000,000		7.260 Valor CIF: 40 000,000		7.261 Valor CIF: 40 000,000	
7.262 Valor CIF: 40 000,000		7.263 Valor CIF: 40 000,000		7.264 Valor CIF: 40 000,000	
7.265 Valor CIF: 40 000,000		7.266 Valor CIF: 40 000,000		7.267 Valor CIF: 40 000,000	
7.268 Valor CIF: 40 000,000		7.269 Valor CIF: 40 000,000		7.270 Valor CIF: 40 000,000	
7.271 Valor CIF: 40 000,000		7.272 Valor CIF: 40 000,000		7.273 Valor CIF: 40 000,000	
7.274 Valor CIF: 40 000,000		7.275 Valor CIF: 40 000,000		7.276 Valor CIF: 40 000,000	
7.277 Valor CIF: 40 000,000		7.278 Valor CIF: 40 000,000		7.279 Valor CIF: 40 000,000	
7.280 Valor CIF: 40 000,000		7.281 Valor CIF: 40 000,000		7.282 Valor CIF: 40 000,000	
7.283 Valor CIF: 40 000,000		7.284 Valor CIF: 40 000,000		7.285 Valor CIF: 40 000,000	
7.286 Valor CIF: 40 000,000		7.287 Valor CIF: 40 000,000		7.288 Valor CIF: 40 000,000	
7.289 Valor CIF: 40 000,000		7.290 Valor CIF: 40 000,000		7.291 Valor CIF: 40 000,000	
7.292 Valor CIF: 40 000,000		7.293 Valor CIF: 40 000,000		7.294 Valor CIF: 40 000,000	
7.295 Valor CIF: 40 000,000		7.296 Valor CIF: 40 000,000		7.297 Valor CIF: 40 000,000	
7.298 Valor CIF: 40 000,000		7.299 Valor CIF: 40 000,000		7.300 Valor CIF: 40 000,000	
7.301 Valor CIF: 40 000,000		7.302 Valor CIF: 40 000,000		7.303 Valor CIF: 40 000,000	
7.304 Valor CIF: 40 000,000		7.305 Valor CIF: 40 000,000		7.306 Valor CIF: 40 000,000	
7.307 Valor CIF: 40 000,000		7.308 Valor CIF: 40 000,000		7.309 Valor CIF: 40 000,000	
7.310 Valor CIF: 40 000,000		7.311 Valor CIF: 40 000,000		7.312 Valor CIF: 40 000,000	
7.313 Valor CIF: 40 000,000		7.314 Valor CIF: 40 000,000		7.315 Valor CIF: 40 000,000	
7.316 Valor CIF: 40 000,000		7.317 Valor CIF: 40 000,000		7.318 Valor CIF: 40 000,000	
7.319 Valor CIF: 40 000,000		7.320 Valor CIF: 40 000,000		7.321 Valor CIF: 40 000,000	
7.322 Valor CIF: 40 000,000		7.323 Valor CIF: 40 000,000		7.324 Valor CIF: 40 000,000	
7.325 Valor CIF: 40 000,000		7.			

30591

 MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. <small>12-14, Chemin de la Source, 1206 GENEVE, Switzerland Website: www.msc.com</small>		BILL OF LADING No. MSCUP6586288 NON-NEGOTIABLE COPY <small>Port-to-Port or "Combined Transport" (see Clause 1)</small>	
SCAC Code: HSCU Agreexportadora 20461642706, CAL. DEAN VALDIVIA 111 INT. 1002 SAN ISIDRO LIMA - PERU PERU, MARLENE GALLARDO AYLLON 51 1 6193900 / MGALLARDO@AGRICOLACERROPRIETO.COM		NO. & SEQUENCE OF ORIGINAL B/L's 0/ZERO NO. OFF RIDER PAGES NIL	
CONSIGNEE: This B/L is not negotiable unless marked "To Order" or "To Order of...". DEL MONTE FRESH PRODUCE N.A., INC 241 SEVILLA AVE. CORAL GABLES, FL 33134 ATT: ANTONIO FERNANDEZ AFERNANDEZ12@FRESHDELMONTE.COM TEL: 305 520 8103 / FAX: 305 520 8206		CARRIER'S AGENTS INCUMBRMENTS: (Include Agent(s) at POD)	
NOTIFY PARTIES: (No responsibility shall attach to the Carrier or to his Agent for failure to notify - see Clause 20) J AND K FRESH EAST 399 MARKET STREET, SUITE 220 PHILADELPHIA, PA 19106 ATTN: MAURA MICELI EMAIL: DOCS@JKFRESHEAST.COM			
VESSEL & VOYAGE NO. (see Clauses 8 & 9) MSC JULIA R. NQ832R		PLACE OF RECEIPT: (Combined Transport ONLY - see Clauses 1 & 2) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
PORT OF LOADING PAITA		PLACE OF DELIVERY: (Combined Transport ONLY - see Clauses 1 & 2) SAVANNAH	
BOOKING REF. (or) SHIPPER REF. 087LIM283501		PORT OF DISCHARGE SAVANNAH	
PARTICULARS FURNISHED BY THE SHIPPER - NOT CHECKED BY CARRIER - CARRIER NOT RESPONSIBLE (see Clause 14)			
Certificates/Numbers, Seal Numbers and Marks SEL 5 : 00280016758 THERMOREGISTRERS: 5094019351 / FFC1W00640 CYRU1006123/4QHR/4400.00 Seal: MSCU1053967 Seal: 4839079 Seal: 11098 Seal: 1903		Description of Packages and Goods (Continued on attached Sea Waybill Rider page(s), if applicable) 1x40' CNTR(S) 1300 BOX FRESH AVOCADOS P.A. 08 04 40 0000 NET WEIGHT: 21.970.00 KG TEMPERATURE: 5.5 C CONTROLLED ATMOSPHERE: YES O2 12%, CO2 8% FREIGHT COLLECT "THE REEFER TEMPERATURE TO BE SET AT 5 DEGREES CELSIUS IN ACCORDANCE WITH SHIPPER'S INSTRUCTIONS"	
TARE: 4400.00 Kg		TOTALS: 23806.40 Kg	
FREIGHT & CHARGES Cargo shall not be delivered unless Freight & Charges are paid (see Clause 16). AS PER AGREEMENT		RECEIVED by the Carrier in apparent good order and condition (unless otherwise stated herein) the total number or quantity of Containers of other packages or units indicated in the bill of lading. Carrier's Receipt for cargo weight is of the same and conditions stated herein. The Place of Receipt or Port of Loading is the Port of Discharge or Place of Delivery, unless otherwise is specified. IN ACCEPTING THIS BILL OF LADING THE MERCHANT EXPRESSLY ACCEPTS AND AGREES TO ALL THE TERMS AND CONDITIONS WHETHER PRINTED, STAMPED OR OTHERWISE INCORPORATED ON THIS SIDE AND ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF AS IF THEY WERE ALL BORNED BY THE MERCHANT. If this is a negotiable B/L or B/L of Lading, any original B/L of Lading, any endorsement thereon or any copy thereof is the basis of a Delivery Order if this is a non-negotiable B/L of Lading, the Carrier shall deliver the Goods against the presentation of any original B/L of Lading, or in accordance with the instructions on the face of the B/L of Lading or Freight Contract, whichever is applicable. IN WITNESS WHEREOF the Carrier has signed the number of Bills of Lading stated in this Bill, all of the same tenor and date, and whereupon one original Bill of Lading has been surrendered and other Bills of Lading shall be void.	
DECLARES VALUE (Only applicable if Ad Valorem Charges apply - see Clause 7.3) PLACE AND DATE OF ISSUE PAITA 13/08/2018		CARRIER'S RECEIPT (No. of Copies or Pages rec'd by Carrier - see Clause 14.1) 1 SHIPPED ON BOARD DATE 13/08/2018	
Standard Edition - 03/2018		TERMS CONTINUED ON REVERSE 	

Agroexportadora

CALL. DEAN VALDIVIA NRO. 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telef 01-6193900

R.U.C. 20461642706

FACTURA ELECTRÓNICA
INVOICE


F100 N° 0001601

CLIENTE CLIENT	Del Monte International GmbH	GUÍA REMITENTE	0012-1233;
DIRECCION ADDRESS	74, Boulevard d'Italie Monte Carlo, 98000, monaco	FECHA / DATE :	11/08/2018
MEDIO DE TRANSPORTE TRANSPORT MODE	MARITIMO	TERMINO DE PAGO PAYMENT TERMS	CREDITO A 60 DIAS
TIPO FLETE FREIGHT TYPE	COLLECT	BL / AWB :	
LUGAR DE EMBARQUE LOADING PLACE	PAITA-PERU	FCL :	ACP #1078
LUGAR DE DESTINO DISCHARGE PLACE		N° CONTAINER :	CXRU1006122
ORDEN DE COMPRA PURCHASE ORDER		PA :	08.04.40.00.00
		PESO NETO / NET WEIGHT :	21,970 KGR
		PESO BRUTO / GROSS WEIGHT :	
		INCOTERM:	FREE ON BOARD (LIBRE A BORDO)

CODIGO	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCION	VALOR VENTA UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL
	1,300.00	CAJ	PALTA HASS CALIBRE (48) - CAJA DE 16.90 KG CAT 1	33.800000	43,940.00

NUMBER OF PACKAGES: 1,300 CAJAS

EXPORTACION SUJETA AL D.S. 104-95 EF

MONTO EN LETRAS : CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS	OP. GRAVADAS US\$	0.00
AMOUNT DUE : FORTY THREE THOUSAND NINE HUNDRED FORTY AND 00/100DOLARES AMERICANOS	OP. GRATUITAS US\$	0.00
U.S. FDA Registration No : 19265592090	OP. INAFECTAS US\$	43,940.00
PLANTA DE EMPAQUE AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	OP. EXONERADAS US\$	0.00
CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 - GARITA N° 3	DESCUENTO US\$	0.00
PACANGA-CHEPÉN-LA LIBERTAD-PERU	I.G.V. 18% US\$	0.00
	TOTAL A PAGAR US\$	43,940.00

Powered by:

www.nisira.com.pe

Resumen: NkHfgkCMHEwR8ahUAPvasLL2WQU=
Representación impresa de la Factura Electrónica
Autorizado mediante resolución N° 0620050000031 / SUNAT
Para consultar el documento ingrese a: <http://clientes.nisira.com.pe/CERROPRIETO>



Agroexportadora

DOMICILIO FISCAL: CALLE DEAN VALDIVIA N° 111 INT. 1002
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO.CAR: PANAMERICANA NORTE N° 721 FND. PAMPAS DE MOCUPE - (KM 721.7 727.5)
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LAGUNAS
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. GARITA N°2 (KM 736.5) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. 895 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN
CAR: PANAMERICANA NORTE KM. REF. (KM 733.5 - GARITA N° 83) - LA LIBERTAD - CHEPEN - PACANGA
☎ (01) 619-3900ACV 1078
R.U.C. N° 2046164270

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE

0012 - 0001233

Fecha de Emisión:

11/08/2018

Fecha de Traslado:

11/08/2018

Punto de Partida:

CARR. PANAMERICANA NORTE KM. 733.5 PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD

Punto de Llegada:

JR. FERROCARRIL 127 - PAITA - PIURA

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO:

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.

R.U.C.:

CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PESO TOTAL
1,300.00	CAJ	CAJA CARTON SAM'S CLUB 16.9 KG PALTA HASS CALIBRE 48 - CAT 1 /	21,970.00

N° CONTENEDOR : CXRU100612-2
 N° TERMO REGISTRO : 5034019351/FFC1W00660
 N° PRECINTO OPERADOR :
 N° PRECINTO ADUANA : 002BOD16758
 N° PRECINTO LINEA : MSC_EU1053567
 N° PRECINTO ACP : 0001303
 N° PRECINTO SENASA : 011096

ESTADO GLOBALGA
 CERTIFICADO
 NO CERTIFICADO
 GGN 4050373748586

Tipo y Número del Comprobante de Pago:

EMPRESA DE TRANSPORTE

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR

Nombre o Razón Social:

Marca y Número de Placa

R.U.C.:

TRANSTASSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

N° de Constancia de Inscripción

N° de Licencia de conducir

MOTIVO DEL TRASLADO Venta 84138461 Consignación Para Transformación Zona Primaria
 Venta sujeta a confirmar Devolución Recojo bienes transformados 8-428-35 Importación
 Compra Entre establecimiento de la misma Empresa Emisor Itinerante Exportación Otros



R.U.C. 20488045785
 Av. Luis Gonzales 1342 - Chiclayo
 Telf.: 074 209752
 Serie 0012 Del 1001 Al 2000
 F.I. 05.07.2018 Aut. N° 1178727073

[Signature]
 Recibi Conforme

[Signature]
 p. Agrícola Cerro Prieto S.A.

Agroexportadora

Salaverry, 20 de noviembre de 2018

DECLARACIÓN JURADA

Señores:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA-SUNAT
INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY**

**Ref.: Rectificación en transmisión de bultos y peso
DAM N° 082-2018-40-006017-01-3-00**

Agroexportadora, con RUC N° 20461642706, con domicilio en calle Dean Valdivia nro. 111 int. 1002, San Isidro – Lima, debidamente representado por **FELIX CESAR BUSTIOS FLORES**, identificada con DNI N° 10809039; ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, por error involuntario se consignó mal en nuestra primera transmisión en la DAM de la referencia, la cantidad de bultos y el peso de las mercancías embarcadas.

Siendo necesaria las enmiendas en su transmisión, de acuerdo a lo siguiente:

CASILLERO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Bultos:	1,920	1,300
Peso Bruto	23,245.06 kgs.	23,806.40 kgs.
Peso Neto	21,504.00 kgs.	21,970.00 kgs.

Formulo la presenta Declaración considerando que los **bultos y peso** finales son correctos, dando conformidad a lo indicado líneas arriba.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo ante uds.

Atentamente,

Calle Dean Valdivia 111 Int
1002 San Isidro, Lima , PERÚ
Telfs.: (511) 619-39000
www.agricolacerroprieto.com

ANEXO N° 05
IMÁGENES DE LLENADO DE CONTENEDOR

TRACTO DE CONTENEDOR



TEMPERATURA DE CARGA



CONTENEDOR VACÍO

LLENADO PARCIAL



TERMOREGISTRADORES



PRECINTOS



LLENADO



CONTENEDOR PRECINTADO



TEMPERATURA SALIDA

